Auditoría Superior del Estado
SINALOA

Informe Individual
de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
Municipio de Elota

2025

Municipio de Elota, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2025

Índice

Página
Presentación 2
I.- Estados Financieros Básicos 3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría 5
III.- Criterios de Selección 5
IV.- Objetivo 6
V.- Alcance de la Auditoría 6
VI.- Resultados de la Revisión Financiera 7
VII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública 121
VIII.- Resultados de la Revisión de Desempeño 164
IX.- Objetivos en Materia de Igualdad Entre Mujeres y Hombres 173
X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada 173
XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados 173
XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones 176
XIII.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones 176
XIV.- Impacto de las Observaciones 177
XV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría 178
XVI.- Dictamen 179
XVII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe 181

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), el Marco Normativo General para la Fiscalización Superior del Estado de Sinaloa, así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de todos los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XIV Bis, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X, XII y XV Bis A, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63 y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Elota, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de Elota
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

	2025	2024		2025	2024
Activo			**Pasivo**		
Activo Circulante			**Pasivo Circulante**		
Efectivo y Equivalentes	5,206,533.67	11,226,191.07	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	43,274,164.18	9,426,199.57
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	19,277,023.93	10,601,280.15	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	130,968.00	683.00
Total de Activos Circulantes	**$24,483,557.60**	**$21,827,471.22**	Otros Pasivos a Corto Plazo	420,698.17	343,848.99
			Total de Pasivos Circulantes	**$43,825,830.35**	**$9,770,731.56**
Activo No Circulante					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	116,569,570.23	116,569,570.23	**Pasivo No Circulante**		
Bienes Muebles	64,725,261.78	65,145,655.52	Deuda Pública a Largo Plazo	1,223,911.98	2,040,586.91
Activos Intangibles	41,469.08	41,469.08	**Total de Pasivos No Circulantes**	**$1,223,911.98**	**$2,040,586.91**
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(30,077,040.51)	(26,733,969.61)			
Total de Activos No Circulantes	**$151,259,260.58**	**$155,022,725.22**	**Total del Pasivo**	**$45,049,742.33**	**$11,811,318.47**
			Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Donaciones de Capital	1,964,181.91	1,964,181.91
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(33,612,074.31)	(19,975,339.28)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	200,622,139.45	220,617,478.73
			Reservas	(9,799,226.68)	(9,335,626.68)
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(28,481,944.52)	(28,231,816.71)
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	**$130,693,075.85**	**$165,038,877.97**
Total del Activo	**$175,742,818.18**	**$176,850,196.44**	**Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio**	**$175,742,818.18**	**$176,850,196.44**

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en el que se advierte que el importe de ($19,975,339.28) de la cuenta Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), registrado en el ejercicio 2024, difiere del reflejado en el Estado de Actividades, situación relacionada con la observación del resultado 10.

Estado de Actividades

Municipio de Elota Estado de Actividades Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 (Cifras en Pesos)		
	2025	**2024**
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	25,297,365.38	24,709,253.48
Derechos	3,128,912.48	2,999,587.91
Productos	525,502.61	898,560.64
Aprovechamientos	5,123,449.07	10,506,254.93
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	238,553,867.18	231,466,446.22
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	93,500.00	100,000.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**$272,722,596.72**	**$270,575,974.49**
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	113,293,231.96	112,728,203.49
Materiales y Suministros	19,303,486.43	25,305,339.00
Servicios Generales	61,218,198.40	37,080,258.31
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	48,961,176.14	46,365,172.76
Transferencias al Resto del Sector Público	1,501,158.46	1,439,187.23
Ayudas Sociales	10,490,212.55	8,188,798.15
Pensiones y Jubilaciones	22,686,880.68	9,166,096.08
Participaciones y Aportaciones		
Convenios	0.00	320,694.70
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	192,005.86	338,823.28
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,809,762.10	5,305,761.20
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	24,878,558.45	44,417,108.26
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**$306,334,671.03**	**$290,655,442.46**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**($33,612,074.31)**	**($20,079,467.97)**

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: AFD-011/2026.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Elota, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño.

III.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:
Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios Ponderables:
Monto de los recursos públicos que operan: Se seleccionan las entidades a las que se les aprobó un presupuesto de egresos mayor o igual a 20 millones de pesos.

Ejecutores de obra pública: Se consideran las entidades que ejecuten obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.

Resultados de auditorías anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión, la suma de sus recomendaciones y acciones promovidas sea mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad; o bien, si el importe de las recuperaciones probables es mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad.

Irregularidades detectadas en la Información Financiera Trimestral: Las entidades que derivado de los cruces practicados a la información contenida en los informes de avance de gestión financiera se detectaron diferencias que ameritan revisión; o bien, entidades que no hayan entregado información en alguno de los trimestres.

Impacto social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (educación, salud, seguridad pública, desarrollo social, vivienda y las que impulsan al sector agropecuario y/o pesquero).

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Elota, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2025, a fin de verificar: los estados financieros, los recursos públicos recaudados y recibidos, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera				
Cuenta		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1112	Bancos/Tesorería	4,448,038.06	4,448,038.06	100.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	456,022.93	456,022.93	100.00
1125	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	15,850,858.46	15,850,858.46	100.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	16,465,891.78	16,465,891.78	100.00
2233	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	1,223,911.98	1,223,911.98	100.00
3220	Resultados de Ejercicios Anteriores	19,995,339.28	19,995,339.28	100.00
3241	Reservas del Patrimonio	463,600.00	463,600.00	100.00
3252	Cambios por Errores Contables	250,127.81	250,127.81	100.00
	Totales	**$59,153,790.30**	**$59,153,790.30**	**100.00%**

Ingresos Presupuestarios				
Rubro de Ingresos		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1	Impuestos	13,616,419.51	13,616,419.51	100.00
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	238,403,521.59	238,403,521.59	100.00
	Totales	**$252,019,941.10**	**$252,019,941.10**	**100.00%**

Egresos Presupuestarios				
Capítulo del Gasto		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1000	Servicios Personales	85,828,849.84	72,259,072.63	84.19
2000	Materiales y Suministros	7,780,474.45	6,714,462.55	86.30
3000	Servicios Generales	32,786,277.07	26,414,671.25	80.57
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,587,150.82	8,568,011.58	54.97
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	509,897.46	509,897.46	100.00
6000	Inversión Pública	22,940,598.63	21,527,047.51	93.84
9000	Deuda Pública	1,008,680.79	1,008,680.79	100.00
	Totales	**$166,441,929.06**	**$137,001,843.77**	**82.31%**

VI.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Elota, Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación

I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Elota, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control
1. No se tiene formalmente establecida la obligación de hacer un manifiesto anual por escrito respecto del cumplimiento del Código de Ética y/o Conducta por parte de los servidores públicos del Municipio. 2. No se tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición, por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos, con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de competencia. 3. No cuenta con un procedimiento o lineamiento para difundir a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal la obligación de cumplir con el control interno y administración de riesgos. 4. No se cuenta con un Manual General de Organización. 5. No se cuenta con Manuales de Procedimientos de las áreas sustantivas.
Evaluación de Riesgos
1. No se cuenta con objetivos y metas relevantes del plan o programa estratégico, comunicados y asignados a las áreas responsables de su cumplimiento. 2. No se encuentran identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar el logro de objetivos y metas institucionales o municipales. 3. No se llevó a cabo la evaluación de riesgos en los procesos sustantivos, ni se implantaron acciones para mitigarlos y administrarlos. 4. No se tienen procesos adjetivos que apoyen el cumplimiento de objetivos y metas estratégicos, su evaluación de riesgos, considerando cómo podría quedar afectada su aplicación, registro y salvaguarda. 5. No se cuenta con una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento). 6. No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos superiores, la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas. 7. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento). 8. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas. 9. No cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración. 10. No se tiene formalmente un documento para informar periódicamente al Titular del Municipio, la situación que guarda la administración de riesgos relevantes. 11. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio. 12. No cuenta con procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se lleve a cabo la evaluación de riesgos y se determinen acciones de prevención y mitigación.

Actividades de Control
1. No cuenta con un programa de trabajo de control interno formalizado en el que se indiquen los procesos sustantivos y adjetivos relevantes. 2. Cuentan con un sistema informático autorizado (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen el desarrollo de sus actividades); sin embargo, no se les ha aplicado una evaluación de control interno y evaluación de riesgo. 3. No se tiene implantada formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos. 4. No se ha realizado la evaluación de control interno al(los) procedimiento(s) autorizado(s) para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.
Información y Comunicación
1. No se tiene implantado un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. 2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas municipales. 3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.
Supervisión
1. No se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio. 2. No cuentan con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento. 3. No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, relativas a los cinco procesos sustantivos más importantes del Municipio que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 35 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Elota, Sinaloa, se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control
Actitudes de la Administración hacia los Controles Internos Establecidos
Fortalezas: 1. Los miembros del H. Ayuntamiento muestran interés en las deficiencias que llegan a ser de su conocimiento acerca del funcionamiento o ejercicio de los recursos públicos. **Debilidades:** 1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, en algunos casos no aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. 2. No cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.
Estructura de la Organización
Fortalezas: 1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio.
Funcionamiento del H. Ayuntamiento
Fortalezas: 1. Las erogaciones que realiza el Municipio son autorizadas y firmadas por el C. Presidente y Tesorero Municipal.

Métodos para Asignar Autoridad y Responsabilidad

Fortalezas:

1. Se tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. Cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
3. Publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable:
   - Estado de Actividades
   - Informe sobre Pasivos Contingentes
   - Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna

Fortalezas:

1. El titular del Órgano Interno de Control es quien ejerce las funciones de dicho Órgano.
2. Expresa de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.

Debilidades:

1. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables en algunos casos no se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Políticas y Prácticas del Personal

Fortalezas:

1. Se manejan expedientes individuales del personal.
2. Cuenta con un código de ética y/o conducta que forme parte de las políticas de prácticas del personal.

Debilidades:

1. No se cuenta con procedimientos y políticas escritas para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del Municipio.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

Fortalezas:

1. Se cuenta con un área del Órgano Interno de Control que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre el funcionamiento del H. Ayuntamiento o de algún funcionario en específico.

Sistemas de Información y Comunicación

Fortalezas:

1. Se cuenta con capacitación al personal que maneja el sistema de contabilidad.
2. Se cuenta con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas a la Tesorería Municipal.
3. El sistema contable adoptó e implantó el manual de contabilidad gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. El registro contable de auxiliares muestra los avances presupuestarios y contables que permiten realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.
5. El sistema contable integra automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable.
6. El sistema contable genera los estados financieros, de ejecución presupuestaria que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.
7. El registro contable mantiene un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor e inventarios y balances.

Debilidades:

1. El sistema contable no proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. El sistema contable no refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiero.
3. El sistema no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
4. No se registra en los sistemas en su totalidad, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
5. El registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, en algunos casos, no están ajustadas a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas están alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados al plan de cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Fortalezas:

1. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.
2. Los pagos del fondo fijo se encuentran soportados con la documentación comprobatoria debidamente aprobada.

Efectivos y Bancos

Fortalezas:

1. Existe autorización previa para la expedición de cheques.
2. Se investigan las partidas en conciliación y registran los ajustes que de ellas derivan.

Inversiones en Valores

Fortalezas:

1. Se concilian mensualmente los estados de cuenta de manejo de inversiones y valores emitidos por instituciones de crédito.
2. Todos los valores están depositados en bancos, o de manera físicamente que ofrezca seguridad.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta

Debilidades:

1. No se exige la comprobación detallada de los gastos efectuados para los anticipos de gastos de viaje.
2. No se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente los morosos.
3. No se cuenta con un formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

Anticipos a Proveedores y Prestadores de Servicios, y Depósitos en Garantía

Debilidades:

1. Los anticipos a proveedores no son autorizados y cancelados en su oportunidad.

Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles

Fortalezas:

1. Se tienen resguardos de los bienes muebles e inmuebles.
2. Se encuentran resguardadas en un área específica las facturas, escrituras y documentos que amparan la propiedad o el comodato de los bienes muebles e inmuebles, que es Oficialía Mayor.
3. Se cuenta con la autorización de cabildo para la baja de bienes muebles e inmuebles.
4. Se marcan los bienes muebles con un número de control.

Debilidades:

1. No se comparan los resultados de los inventarios físicos con lo registrado en la contabilidad.

Proveedores

Debilidades:

1. No se validan, en todos los casos, que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. No se firman de conformidad por la persona responsable, los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.

Compras

Fortalezas:

1. Existe un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento.
2. Se hacen compras solamente en solicitudes firmadas por personas autorizadas.

Debilidades:

1. El departamento de compras como función, no está debidamente separada de la contabilidad.

Pago de Impuestos

Fortalezas:

1. Se cuenta con un área que determina los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio.

Debilidades:

1. La persona que determina los impuestos no concilia periódicamente los registros contables.
2. No se enteran en tiempo y forma los impuestos federales.

Personal y Nómina

Fortalezas:

1. Se tienen celebrados contratos colectivos de trabajo.
2. Se tienen controles de asistencia del personal mediante checador.
3. Las nóminas, antes de su pago, son verificadas con respecto a salarios, deducciones, cálculos y sumas.
4. Se emiten Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, derivado del pago de nómina.

Tecnología de la Información

Fortalezas:

1. Se cuenta con el paquete contable SADMUN, el cual es adecuado a las necesidades del H. Ayuntamiento.

Vigilancia

Fortalezas:

1. El Órgano Interno de Control cuenta con un programa anual de auditoría.
2. La contraloría, con base en sus programas anuales de auditoría y sin prejuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, realiza las actividades siguientes:
   - Evalúa los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.
   - Revisa las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
   - Examina la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
   - Revisa el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
   - Participa en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
   - Analiza y opina sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación.
   - Vigila el cumplimiento de las medidas correctivas.
   - Elabora y actualiza los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
   - Controla las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.
   - Da seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-RE-01-01 **Recomendación**
Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Elota, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación
Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Elota, Sinaloa, haya cumplido con la obligación de publicar en su página oficial de internet o de Gobierno del Estado de Sinaloa, los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de manera trimestral, así como su presentación anual, se observa que omitió publicar el formato anual F8 Informe sobre Estudios Actuariales LDF, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016 y sus modificaciones.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-02-01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 03 Con Observación
Al verificar el Balance Presupuestario LDF (formato 4) correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, mismo que fue presentado en la cuenta pública del Municipio de Elota, Sinaloa, se observa que no cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que durante el ejercicio fiscal generó un Balance Presupuestario Negativo bajo el momento contable devengado, por importe de ($21,396,816.51), como se indica a continuación:

Balance Presupuestario Negativo
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
Devengado

Concepto	Importe
Ingresos Totales (A)	272,722,596.72
Egresos Presupuestarios (B)	303,034,806.39
Remanentes de Ejercicios Anteriores (C)	8,915,393.16
Balance Presupuestario Negativo (A-B+C)	**($21,396,816.51)**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción II, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016 y sus modificaciones.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-03-02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 04 Con Observación
Al verificar el Balance Presupuestario LDF (formato 4) correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, mismo que fue presentado en la cuenta pública del Municipio de Elota, Sinaloa, se observa que no cumplió con el principio de sostenibilidad, respecto a sus ingresos de libre disposición, en virtud de que durante el ejercicio fiscal generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo bajo el momento contable devengado, por importe de ($23,501,619.36), como se indica a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
Devengado

Concepto	Total
Ingresos de Libre Disposición (A)	186,089,305.79
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	(816,674.93)
Gasto No Etiquetado (sin incluir la Amortización de la Deuda Pública) (C)	217,689,643.38
Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	8,915,393.16
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (A+B-C+D)	**($23,501,619.36)**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción III, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016 y sus modificaciones.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-04-03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 05 Con Observación
Al verificar que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2025, no haya excedido el límite máximo del producto que resulta de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, la tasa de crecimiento establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se observa un incremento sobre el límite mencionado, por importe de $2,466,128.05, respecto al presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como se detalla a continuación:

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2024 **(1)**		**111,877,004.38**
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (Señalado en los Criterios Generales de Política Económica) **(2)**	4.30	4,810,711.19
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2024 (Actualizado)		**116,687,715.57**
Crecimiento en términos reales, menor de la comparación entre:		
a) 3% art. 10 fracción I, inciso a) de la LDF	3.00	3,500,631.47
b) Art. 10 fracción I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica 4.30% para el ejercicio fiscal 2025) **(2)**		
Límite máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2025		**120,188,347.04**
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Elota, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2025 (3)		**122,654,475.09**
(-) Excepciones (sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente) para el ejercicio fiscal 2025		0.00
(-) Excepciones (gastos estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas) para el ejercicio fiscal 2025		0.00
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Elota, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2025 (considerando las excepciones indicadas por la normativa)		**122,654,475.09**
Incremento de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Elota, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2025 en relación con el ejercicio fiscal 2024		10,777,470.71
Excedente del límite máximo permitido		**$2,466,128.05**

Fuente:
(1) Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría y Presupuesto de Egresos. (2024) **(2)** Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025. (https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2025.pdf)
(3) Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría y Presupuesto de Egresos. (2025)

Asimismo, no proporcionó la documentación que justifique el incremento del capítulo 1000 Servicios Personales, que señala el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya sea por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, o bien, por los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción IV, 4, 10 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-05-04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Estado Presupuestal

Se analizó la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2025, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Elota, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 06 Con Observación
Se constató que el Municipio de Elota, Sinaloa, cuenta con el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, por importe de $268,938,116.25, el cual fue aprobado por acuerdo de Octava Sesión de Cabildo, celebrada el día 30 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 005 el día 10 de enero de 2025; sin embargo, se observa que dicho importe no es coincidente con la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2025, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 157 de fecha 27 de diciembre de 2024, por importe de $269,898,639.25, reflejando un déficit financiero por importe de $960,523.00; asimismo, se observa que los

ingresos totales del Municipio, reflejados en la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal auditado por importe de $269,898,639.25, no coinciden con la cuenta contable 8110 Ley de Ingresos Estimada por importe de $268,938,116.25, existiendo una diferencia entre ambos por importe de $960,523.00.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 37, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 fracciones I y II, 18 y 21 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 55 y 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable: Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus notas; lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas; así como el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-06-05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Revisión en Materia de Igualdad Entre Mujeres y Hombres

Al verificar que el Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, haya implementado programas o proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; asimismo, verificar que dentro de la estructura organizacional exista paridad de género, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 07 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, haya implementado programas o proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, se observa que el Municipio no proporcionó evidencia de haber implementado programas o proyectos en ese sentido, lo cual consta en oficio número 052/Tes/2026 de fecha 19 de marzo de 2026, suscrito por el Presidente Municipal de Elota, Sinaloa, mediante el cual manifestó que en el ejercicio fiscal 2025, no contó con ninguno de dichos programas o proyectos; asimismo, se observa que dentro de la estructura organizacional del Municipio de Elota, Sinaloa, en lo relativo a las contrataciones del personal de mandos medios y superiores realizadas durante el ejercicio fiscal 2025, no existió paridad de género, ya que no existe una proporción entre el número de hombres y mujeres que fueron contratados para dichos puestos. A continuación, se detallan:

No.	Plaza/Puesto	Hombres	Mujeres
1	Director	2	0
2	Jefe de Departamento	3	0
3	Coordinador	0	1
	Totales	**5**	**1**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis A fracción IX, 4 Bis B fracción VIII, 10 fracción III, 13, 110 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 5 fracciones IV y V y 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones IV y V, 6, 10 fracción III, 11, 12 y 21 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa; 3 segundo párrafo fracción II, 27, 27 Ter, 27 Quáter y 38 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-07-06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Análisis de los Estados Financieros

Al verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Elota, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que se encuentren firmados por los funcionarios responsables; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal, y la presentación de la cuenta pública consolidada del ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 08 Sin Observación
Se analizaron los saldos presentados en los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2025, contra los saldos presentados en el libro mayor (auxiliares), relaciones analíticas y balanza de comprobación, constatando que éstos son coincidentes; asimismo, se comprobó que el resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) determinado en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, es coincidente con el presentado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 44, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 35 y 47 fracción III incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con el capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Consolidación de la Información Financiera”, “Devengo Contable”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado Núm. 09 Con Observación
Al verificar que los estados financieros presentados en la cuenta pública por el Municipio de Elota, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se encuentren firmados y autorizados por los funcionarios responsables, se observa, que omiten la firma de la Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 44, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 35 y 47 fracción III incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con el capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-09-07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 10 Con Observación
Al verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Elota, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se hayan elaborado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal, se observa lo siguiente:

I. El formato del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la columna del ejercicio 2024, presentó la suma aritmética incorrecta en el concepto "Total de Ingresos y Otros Beneficios", como a continuación se detalla:

Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025		
Concepto	**2025**	**2024**
Ingresos de Gestión	34,075,229.54	39,113,656.96
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	238,647,367.18	231,566,446.22
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios s/A.S.E.	**$272,722,596.72**	**$270,680,103.18**
Total de Ingresos y Otros Beneficios s/Municipio	**272,722,596.72**	**270,575,974.49**
Diferencia	**$0.00**	**$104,128.69**

II. El formato del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la columna del ejercicio 2024, en el concepto "Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)", presentó un importe de ($20,079,467.97), mismo que no coincide con lo presentado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en la columna del ejercicio 2024, por importe de ($19,975,339.28), observándose que existe una diferencia por importe de ($104,128.69).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 44, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 35 y 47 fracción III incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con el capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente " y "Consistencia ", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-10-08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 11 Sin Observación

Se comprobó que los ingresos y egresos reflejados en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, son coincidentes con lo señalado en el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, constando que las diferencias corresponden a los ingresos y gastos contables no presupuestarios, así como a los ingresos y egresos presupuestarios no contables, a continuación, se detallan:

Concepto	Estado de Actividades	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
Ingresos				
Impuestos	$25,297,365.38	$25,297,365.38	$0.00	$0.00
Derechos	3,128,912.48	3,128,912.48	0.00	0.00
Productos	525,502.61	525,502.61	0.00	0.00
Aprovechamientos	5,123,449.07	5,123,449.07	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	238,647,367.18	238,647,367.18	0.00	0.00
Egresos				
Servicios Personales	$113,293,231.96	$0.00	$113,293,231.96	$0.00
Materiales y Suministros	19,303,486.43	0.00	19,303,486.43	0.00
Servicios Generales	61,218,198.40	0.00	61,218,198.40	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	83,639,427.83	0.00	83,639,427.83	0.00
Intereses de la Deuda Pública	192,005.86	0.00	192,005.86	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones **1)**	3,809,762.10	0.00	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable **1)**	24,878,558.45	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles **2)**	0.00	0.00	509,897.46	0.00
Inversión Pública **2)**	0.00	0.00	24,878,558.45	0.00
Amortización de la Deuda Pública **2)**	0.00	0.00	816,674.93	0.00

1) Gastos Contables No Presupuestarios
2) Egresos Presupuestarios No Contables

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 92 y 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado Núm. 12 Con Observación

Al analizar las Analíticas de Saldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se observan cuentas contables que reflejan saldos contrarios a su naturaleza contable por importe total de ($1,194,053.48), ocasionando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad. A continuación, se detallan:

Subcuenta		Saldo al 31/12/2025
Código	Concepto	
1123-1-000002-000003-000004	[redacted]	(6,417.02)
1123-1-000002-000003-000050	[redacted]	(6,456.55)
1123-1-000002-000003-000060	[redacted]	(3,348.02)
1123-1-000002-000008-000002	[redacted]	(7,568.29)
1123-1-000002-000008-000007	[redacted]	(6,010.25)
1123-1-000002-000008-000008	[redacted]	(2,140.16)
1123-1-000002-000008-000023	[redacted]	(2,957.17)
1123-1-000002-000008-000024	[redacted]	(5,180.16)
1123-1-000002-000008-000025	[redacted]	(2,000.00)
1123-1-000002-000008-000026	[redacted]	(2,511.00)
1123-1-000002-000008-000027	[redacted]	(4,807.20)
1123-1-000002-000008-000028	[redacted]	(1,674.00)
1123-1-000002-000008-000029	[redacted]	(3,348.08)
1123-1-000003-000001-000121	[redacted]	(1,940.00)
1123-1-000007-000002-000002	[redacted]	(4,388.40)
1244-1-000009-000912-000004	Hilux Doble Cabina 6mt 4x4 modelo 2020 S/MROFA3CD9L3800856	(463,600.00)
2111-4-000004-001000	[redacted]	(27,214.87)
2111-5-000009-000912	[redacted]	(585,642.31)
2162-3-000003-000002	[redacted]	(56,850.00)
	Total	**($1,194,053.48)**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-12-09 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Elota, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2025, por un importe de $43,825,830.35; al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 13 Con Observación

Al analizar los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2025, se observa que el Municipio de Elota, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado por importe de $20,350,193.81 y en el Etiquetado existe suficiencia financiera para pagar los pasivos; asimismo, se constató que la insuficiencia financiera No Etiquetada al 31 de diciembre de 2025, refleja un incremento por importe de $20,350,193.81, con respecto a la insuficiencia financiera de recurso No Etiquetado reflejado al 31 de diciembre del año anterior, por lo que es necesario que implementen medidas para la reducción de sus pasivos a corto plazo. A continuación, se detalla:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	12,175,310.13	12,060,198.08
2. Pasivos de Corto Plazo	32,525,503.94	10,879,628.24
3. Pasivos sin Fuente de Pago (2 - 1)*	**$20,350,193.81**	**$0.00**

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	20,000.00	0.00
1112	Bancos/Tesorería	1,579,620 84	2,868,417.22
1114	Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	738,495.61	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	2,339.06	4,481,964.59
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo **1)**	2,238,840.46	441,741.26
1125	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	7,596,014.16	4,268,075.01
	Total de Disponibilidad Financiera	**$12,175,310.13**	**$12,060,198.08**

Nota 1): De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, no se consideró para este análisis el importe de $248,049.39, el cual se integra de la siguiente manera: la subcuenta 1123-1-000003 Por Gastos a Comprobar por importe de $212,910.75, la subcuenta 1123-1-000007-000004 Subsidio al Empleo por importe de $34,598.52 y la subcuenta 1123-1-000007-000009 Subsidio al Empleo por importe de $540.12, debido a que no se convierten en efectivo al momento de su comprobación.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivo de Corto Plazo			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1,543,861 28	0.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	5,890,320.14	756,624.02
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	2,023,060.74
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	14,866,875.14	5,190,446.94
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10,093,479.38	2,909,496.54
2161	Fondos en Garantía a Corto Plazo	150,818.00	0.00
2162	Fondos en Administración a Corto Plazo	(19,850.00)	0.00
2191	Ingresos por Clasificar 2)	0.00	0.00
	Total Pasivos de Corto Plazo	**$32,525,503.94**	**$10,879,628.24**

Nota 2): No se considera dentro de los Pasivos a Corto Plazo la cuenta 2191 Ingresos por Clasificar por importe de $420,698.17, ya que no constituyen una obligación de pago a cargo del Municipio.

En el siguiente cuadro, se muestra la Cuantificación y Evolución de los Pasivos sin Fuente de Pago, correspondiente a los ejercicios fiscales 2025 y 2024:

Pasivos sin Fuente de Pago al 31 de diciembre	2025	2024 (1)	Variación 2025 - 2024	
	($)	($)	Absoluta	%
Recurso No Etiquetado	20,350,193 81	0 00	20,350,193 81	-

(1) Fuente: Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

Con base en lo anterior, en consideración de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, refleja insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado, además se vio incrementada la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado, por lo cual es necesario que se implementen las medidas de disciplina financiera que permitan generar una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-13-10 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1100 Activo Circulante

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2025, asciende a $4,448,038.06, el cual se fiscalizó al 100.00%, comprobando la veracidad de los saldos de las cuentas bancarias que lo integran, que el Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, haya administrado los recursos públicos, en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos y sus rendimientos, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio hubieran caucionado el manejo de los recursos, mediante fianzas expedidas por institución afianzadora autorizada, que en los estados de cuenta bancarias no se hayan realizado cobro de comisiones e Impuesto al Valor Agregado, por insuficiencia de fondos, que se cuente con conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas bancarias. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Saldo al 31/12/2025
1112-1-000001-000001	Santander, S. A.	65504165852	1,417.31
1112-1-000002-000002	Santander, S. A.	65504165883	5,369.00
1112-1-000004-000004	Santander, S. A.	65504165804	701,047.56
1112-1-000013-000013	Santander, S. A.	65500334755	103,835.00
1112-2-000003-000002	Banco Mercantil del Norte, S. A.	469274149	30,974.86
1112-2-000003-000008	Banco Mercantil del Norte, S. A.	1137422116	467,230.45
1112-2-000003-000010	Banco Mercantil del Norte, S. A.	1137418472	21,114.54
1112-2-000003-000013	Banco Mercantil del Norte, S. A.	1299030923	297.35
1112-2-000005-000003	Banco Mercantil del Norte, S. A.	1031761959	245,854.06
1112-2-000009-000911-000008	Banco Mercantil del Norte, S. A.	1255736249	1,789.12
1112-2-000009-000911-000009	Banco Mercantil del Norte, S. A.	1299022094	2,545,055.84
1112-2-000009-000912-000008	Banco Mercantil del Norte, S. A.	1255735916	56,363.35
1112-2-000009-000912-000009	Banco Mercantil del Norte, S. A.	1299027473	19,354.85
1112-2-000032-000001	Banco Mercantil del Norte, S. A.	1202749654	245,629.88
1112-3-000001-000001	BBVA México, S. A.	121933299	2,704.89
		Total	**$4,448,038.06**

Del análisis realizado a las cuentas bancarias anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 14 Sin Observación

Se analizaron selectivamente los saldos de las cuentas bancarias suscritas a nombre del Municipio de Elota, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2025, comprobando la veracidad de los mismos contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, además, se obtuvo manifiesto mediante oficio número 053/Tes/2026 de fecha 19 de marzo del 2026, emitido por la Tesorera Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2025, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública; asimismo, relaciona el número de cuenta bancaria y bancos con los que operaron durante el ejercicio auditado; también se comprobó que fueron registrados los

intereses generados por el uso de las cuentas bancarias, que no se reflejan subcuentas con saldos contrarios a su naturaleza y que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones, ni Impuesto al Valor Agregado, por cheques devueltos por insuficiencia de fondos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 53 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX y 62 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 15 Con Observación

Al verificar que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2025, hayan caucionado el manejo de los recursos mediante fianzas expedidas por instituciones afianzadoras autorizadas, se observa que omiten fianza de un funcionario que manejó recursos públicos durante el periodo 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2025, el cual a continuación se detalla:

Nombre del funcionario	Puesto	Periodo que no estuvo afianzado	
		Del	Al
[redacted]	[redacted]	01 de noviembre de 2025	31 de diciembre de 2025

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, 128 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 53 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX y 62 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-15-11 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de

Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 16 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Elota, Sinaloa, administró los recursos del Impuesto Predial Rústico, en una cuenta bancaria específica y exclusiva; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 17 Con Observación

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se comprobó que el Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recibió y administró recursos públicos para un fin específico, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria número 1299022094 del Banco Mercantil del Norte, S.A., sin embargo, se observa que dicha cuenta bancaria no fue específica ni exclusiva, en virtud que realizaron traspasos de la cuenta bancaria número 1299022094 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a la cuenta bancaria del gasto corriente número 1137422116 del Banco Mercantil del Norte, S.A., y viceversa, existiendo mezcla de recursos. A continuación, se detallan:

Traspasos de la cuenta número 1299022094 a la cuenta número 1137422116 del Gasto Corriente					
Póliza			Fecha de cobro según estado de cuenta bancario	De la cuenta	A la cuenta
Número	Fecha	Importe			
D0000216	31/12/2025	$4,500,000.00	11/12/2025	1112-2-000009-000911-000009 Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta. 1299022094	1112-2-000003-000008 Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta. 1137422116 Corriente 2021

Traspasos de la cuenta número 1137422116 del Gasto Corriente a la cuenta número 1299022094					
Póliza			Fecha de cobro según estado de cuenta bancario	De la cuenta	De la cuenta
Número	Fecha	Importe			
D0000217	31/12/2025	$4,500,000.00	11/12/2025	1112-2-000003-000008 Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta. 1137422116 Corriente 2021	1112-2-000009-000911-000009 Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta. 1299022094

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 69 tercer y cuarto párrafo y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-17-12 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 18 Con Observación
Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se comprobó que el Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recibió y administró recursos públicos para un fin específico, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria número 1299027473 del Banco Mercantil del Norte, S.A., sin embargo, se observa que dicha cuenta bancaria no fue específica ni exclusiva, en virtud que realizaron traspasos de la cuenta bancaria número 1299027473 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a la cuenta bancaria del gasto corriente número 1137422116 del Banco Mercantil del Norte, S.A., y viceversa, existiendo mezcla de recursos. A continuación, se detallan:

Traspaso de la Cuenta 1137422116 Gasto Corriente a la cuenta 1299027473					
Póliza			Fecha de cobro según estado de cuenta bancario	De la cuenta	A la cuenta
Número	Fecha	Importe			
D0000196	30/04/2025	$4,000,000.00	30/04/2025	1112-2-000003-000008 Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta. 1137422116 Corriente 2021	1112-2-000009-000912-000009 Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta. 1299027473

Traspasos de la cuenta 1299027473 a la cuenta 1137422116 del Gasto Corriente					
Póliza			Fecha de cobro según estado de cuenta bancario	De la cuenta	A la cuenta
Número	Fecha	Importe			
D0000200	30/04/2025	$4,000,000.00	30/04/2025	1112-2-000009-000912-000009 Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta. 1299027473	1112-2-000003-000008 Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta. 1137422116 Corriente 2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 69 tercer y cuarto párrafo y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-18-13 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 19 Con Observación
Al verificar que los recursos públicos devengados al 31 de diciembre de 2025, hayan sido pagados a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, se detectó que la cuenta bancaria número 1299022094 del Banco Mercantil del Norte, S.A., en la que administraron los recursos públicos y sus rendimientos para un fin específico, refleja un saldo al 31 de marzo del 2026, por importe de $691,360.17, observándose que no fue reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de abril de 2026, derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria número 1299022094 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-19-01 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $691,360.17 (seiscientos noventa y un mil trescientos sesenta pesos 17/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por no haber reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de abril de 2026, los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1299022094 del Banco Mercantil de Norte, S.A., que fueron devengados al 31 de diciembre de 2025 y que no fueron pagados a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-19-14 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 20 Con Observación
Al verificar que los recursos públicos devengados al 31 de diciembre de 2025, hayan sido pagados a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, se detectó que la cuenta bancaria número 1299027473 del Banco Mercantil del Norte, S.A., en la que administraron los recursos públicos y sus rendimientos para un fin especifico, refleja un saldo al 31 de marzo del 2026, por importe de $8,344.61, observándose que no fue reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de abril de 2026, derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria número 1299027473 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-20-02 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $8,344.61 (ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por no haber reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de abril de 2026, los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1299027473 del Banco Mercantil de Norte, S.A., que fueron devengados al 31 de diciembre de 2025 y que no fueron pagados a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-20-15 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 21 Con Observación
Se observa que el Municipio de Elota, Sinaloa, omitió proporcionar los comprobantes de transferencias bancarias que acrediten la dispersión de los recursos correspondientes a las operaciones registradas contablemente durante el ejercicio fiscal 2025. A continuación, se detallan:

Póliza			Concepto	Referencia de cobro	
Número	Fecha	Importe		Banco, número de cuenta	Fecha de cobro
D0000174	28/03/2025	$2,700,000.00	Registro de transferencia de anticipo en la compra de una Tacoma 2024 para el Municipio de Elota, Sinaloa.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1299027473	26/03/2025
D0000132	17/04/2025	110,321.00	Registro de anticipo de pago de energía eléctrica de las diversas comunidades de esta cabecera municipal de Elota correspondiente al mes de abril del 2025.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1299027473	16/04/2025
D0000074	08/05/2025	221,333.00	Registro de anticipo de proveedores a la C.F.E. correspondiente al mes de mayo del 2025. (adeudo y servicio al ajuste del censo de alumbrado público 2024).	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1299027473	08/05/2025
D0000136	16/05/2025	100,000.00	Registro de anticipo a proveedores Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1137422116 Corriente 2021	13/05/2025
D0000141	10/06/2025	106,405.00	Registro de pago de transferencia de anticipos a CFE correspondiente al mes de junio del 2025.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1299027473	03/06/2025
D0000091	11/06/2025	94,856.00	Registro de anticipo de proveedores a la C.F.E. (adeudo y servicio al ajuste del censo de alumbrado público 2024).	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1299027473	11/06/2025
D0000192	31/08/2025	78,481.00	Registro de anticipo de proveedores a Sergio Chávez González correspondiente al mes de agosto del 2025.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1299027473	06/08/2025

Póliza			Concepto	Referencia de cobro	
Número	Fecha	Importe		Banco, número de cuenta	Fecha de cobro
D0000196	31/08/2025	42,281.00	Registro de anticipo a proveedores a la CFE correspondiente al mes de agosto del 2025.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1299027473	29/08/2025
D0000173	30/09/2025	200.00	Registro de anticipo a proveedores a la CFE correspondiente al mes de septiembre del 2025.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1299027473	03/09/2025
D0000189	30/09/2025	55,645.00	Registro de anticipo a proveedores a CFE.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1137422116 Corriente 2021	22/09/2025
D0000201	30/09/2025	461,413.70	Registro de anticipo a proveedores Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1137422116 Corriente 2021	30/09/2025
DD0000082	16/10/2025	17,400.00	Pago por conducción de manejo de redes sociales, agencias de diseños y videos en el mes de 01 al 31 de octubre de 2025.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1137422116 Corriente 2021	17/10/2025
D0000120	31/10/2025	173,731.95	Registro de anticipo a proveedores a la CFE correspondientes al mes de octubre del 2025.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1299027473	06/10/2025
D0000120	31/10/2025	117,114.02	Registro de anticipo a proveedores a la CFE correspondientes al mes de octubre del 2025.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1299027473	24/10/2025
D0000120	31/10/2025	154,285.80	Registro de anticipo a proveedores a la CFE correspondientes al mes de octubre del 2025.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1299027473	28/10/2025
D0000120	31/10/2025	42,647.40	Registro de anticipo a proveedores a la CFE correspondientes al mes de octubre del 2025.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1299027473	29/10/2025
D0000120	31/10/2025	815,979.00	Registro de anticipo a proveedores a la CFE correspondientes al mes de octubre del 2025.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1299027473	31/10/2025
D0000160	31/10/2025	25,006.20	Registro de anticipo a proveedores a la Servicios El Espinal, S.A. de C.V. correspondiente al mes de octubre del 2025.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1137422116 Corriente 2021	16/10/2025
D0000052	10/11/2025	148,861.00	Pago de anticipo a proveedores correspondiente al mes de noviembre del 2025.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1299027473	10/11/2025
D0000052	10/11/2025	53,568.00	Pago de anticipo a proveedores correspondiente al mes de noviembre del 2025.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1299027473	12/11/2025
D0000145	26/11/2025	113,943.05	Pago de anticipo a proveedores correspondiente al mes de noviembre del 2025.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1299027473	26/11/2025
D0000145	26/11/2025	913,162.05	Pago de anticipo a proveedores correspondiente al mes de noviembre del 2025.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1299027473	28/11/2025
D0000244	30/11/2025	135,481.43	Registro de pago de transferencia al proveedor Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1137422116 Corriente 2021	06/11/2025
D0000245	30/11/2025	100,850.00	Registro de pago de transferencia de anticipo a proveedores al proveedor C.F.E.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1137422116 Corriente 2021	19/11/2025
D0000189	18/12/2025	262,364.00	Pago de anticipo a proveedores correspondiente al mes de diciembre del 2025.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1299027473	18/12/2025
D0000240	31/12/2025	30,000.00	Registro de anticipo a proveedores a Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1137422116 Corriente 2021	08/12/2025
D0000240	31/12/2025	30,000.00	Registro de anticipo a proveedores a Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1137422116 Corriente 2021	22/12/2025
D0000240	31/12/2025	60,000.00	Registro de anticipo a proveedores a Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1137422116 Corriente 2021	23/12/2025
D0000241	31/12/2025	805,675.00	Registro de pago de transferencia de anticipo a proveedores a la CFE.	Banco Mercantil del Norte, S A., Cta.1137422116 Corriente 2021	31/12/2025

AECF-MUN-AFD0112026-2025-RE-21-02 **Recomendación**
Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control, que garanticen la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, soportando los registros contables realizados con comprobantes de transferencias bancarias que acrediten la dispersión de los recursos correspondientes.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se analizaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, seleccionando para su revisión un monto de $456,022.93, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado por los cargos por importe de $407,091.00 y los abonos por importe de $48,931.93, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Movimientos	
		Cargos	Abonos
1123-1-000001-000009-000026	[redacted]	9,000.00	6,000.00
1123-1-000002-000001-000088	[redacted]	76,136.80	0.00
1123-1-000003-000001-000117	[redacted]	8,400.00	0.00
1123-1-000003-000001-000127	[redacted]	93,554.20	18,761.93
1123-1-000003-000001-000132	[redacted]	40,000.00	24,170.00
1123-1-000009-000001-000080	[redacted]	45,000.00	0.00
1123-1-000009-000001-000081	[redacted]	45,000.00	0.00
1123-1-000009-000001-000082	[redacted]	45,000.00	0.00
1123-1-000009-000001-000083	[redacted]	45,000.00	0.00
	Totales	**$407,091.00**	**$48,931.93**

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 22 Con Observación
Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1123-1-000001-000009-000026 [redacted] se detectó que registran cargo por importe de $9,000.00, por concepto de adelanto de sueldo a trabajador pensionado de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de los cuales se recuperó un importe de $6,000.00, vía nómina de sueldos, observándose que no están autorizados para realizar préstamos personales con cargo al erario público, ya que éstos no se encuentran asignados por Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; además, no se ha recuperado al cierre del ejercicio fiscal 2025 el importe de $3,000.00; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro realizadas para

la recuperación del adeudo, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta.1137422116 Corriente 2021	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Número de Transferencia	Fecha de cobro
D0000140	31/01/2025	9,000.00	0.00	Adelanto de sueldo a trabajador pensionado mediante el pago de sueldos a funcionarios y empleados que laboran en la D.S.P.M correspondiente a la 2da quincena de enero del 2025	830302	31/01/2025
D0000146	28/02/2025	0.00	3,000.00	Pago de sueldos a funcionarios y empleados que labora en las oficinas que ocupa la D.S.P.M. correspondiente a la 2da quincena de febrero del 2025	-	-
D0000187	31/03/2025	0.00	1,000.00	Pago de sueldos a funcionarios y empleados que laboran en las oficinas que ocupa la D.S.P.M. correspondiente a la 2da quincena del mes de marzo del 2025	-	-
D0000112	14/04/2025	0.00	1,000.00	Pago de sueldos a funcionarios y empleados que laboran en las oficinas que ocupa la D.S.P.M. correspondiente a la 1er quincena del mes de abril del 2025	-	-
D0000106	15/05/2025	0.00	1,000.00	Pago de sueldos a funcionarios y empleados que laboran en las oficinas que ocupa la D.S.P.M. correspondiente a la 1er quincena del mes de mayo del 2025	-	-
	Totales	**$9,000.00**	**$6,000.00**			
Saldo pendiente de recuperar al 31/12/2025		**$3,000.00**				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 segundo párrafo fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo fracción IV, 147 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 10, 11 y 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 2 fracción IX y 10 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-22-03 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de adelanto de sueldo, sin que éste haya sido recuperado al 31 de diciembre de 2025, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes para su recuperación.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-22-16 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 23 Con Observación
Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1123-1-000002-000001-000088 [redacted] se detectó que registran cargos por importe de $76,136.80, por concepto de Responsabilidades en el pago de anticipo a proveedores, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no ha sido reintegrado por el deudor ni recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia de las gestiones de cobro realizadas para la recuperación del adeudo, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta.1137422116 Corriente 2021	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Número de Transferencia	Fecha de cobro
D0000197	30/05/2025	11,600.00	0.00	Registro de anticipo a proveedores con [redacted]	300525	15/05/2025
D0000093	12/07/2025	22,800.00	0.00	Registro de transferencia de anticipo a proveedor del Sistema Estatal de Seguridad Pública correspondiente al mes de julio del 2025.	262943	11/06/2025
D0000183	31/08/2025	40,600.00	0.00	Registro de anticipo al proveedor [redacted] correspondiente al mes de agosto del 2025.	632611	21/08/2025
D0000186	31/08/2025	1,136.80	0.00	Registro de anticipo a proveedor [redacted] correspondiente al mes de agosto del 2025.	480351	22/05/2025
	Totales	**$76,136.80**	**$0.00**			
Saldo pendiente de recuperar al 31/12/2025		**$76,136.80**				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-23-04 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $76,136.80 (setenta y seis mil ciento treinta y seis pesos 80/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado cargos por concepto de responsabilidades en el pago de anticipo a proveedores, sin haber comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado al 31 de diciembre de 2025, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes para su recuperación.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-23-17 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 24 Con Observación
Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1123-1-000003-000001-000117 [redacted] se detectó que registran cargos por importe de $8,400.00, por concepto de gastos a comprobar, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no se ha recuperado ni comprobado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro realizadas para la recuperación del adeudo, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta.1137422116 Corriente 2021	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Número de Transferencia	Fecha de cobro
EE40000003	04/11/2025	4,200.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo del regidor de este H. Ayuntamiento de Elota C.[redacted] para apoyo a gestión social y cultural correspondiente al mes de noviembre del 2025.	3919	10/11/2025
EE40000002	02/12/2025	4,200.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo del regidor de este H. Ayuntamiento de Elota C[redacted], para apoyo a gestión social y cultural correspondiente al mes de diciembre del 2025.	3971	08/12/2025
	Totales	$8,400.00	$0.00			
Saldo pendiente de recuperar al 31/12/2025		$8,400.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-24-05 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $8,400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de gastos a comprobar, sin haberlo recuperado o comprobado al 31 de diciembre de 2025, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes para su recuperación.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-24-18 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 25 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1123-1-000003-000001-000127 [redacted] se detectó que registran cargos por importe de $93,554.20, por concepto de gastos a comprobar, de los cuales se comprobó un importe de $18,761.93, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no se ha recuperado ni comprobado un importe de $74,792.27; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro realizadas para la recuperación del adeudo, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta.1137422116 Corriente 2021	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Número de Cheque	Fecha de cobro
EE40000009	03/07/2025	54,287.20	0.00	Gastos a comprobar a cargo de la [redacted] por compra de cámara para realizar los trabajos en dicha área.	3676	No se pagó en el ejercicio fiscal 2025
EE40000011	03/07/2025	10,399.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo de la [redacted], por compra de cámara para realizar los trabajos en dicha área.	3678	15/07/2025
EE40000012	03/07/2025	5,069.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo de la [redacted] por compra de material para realizar los trabajos en dicha área.	3679	No se pagó en el ejercicio fiscal 2025
EE40000016	07/07/2025	1,299.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo de la [redacted] para la compra de material para realizar los trabajos en el área de comunicación.	3683	15/07/2025
D0000107	28/10/2025	0.00	998.00	Devolución de viáticos de la Directora de Coordinación de Comunicación Social.	-	-
EE40000001	30/10/2025	2,500.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo de la [redacted] por concepto de salida en comisión a la cd de Mazatlán Sinaloa el día 02 de octubre del año en curso.	3844	02/10/2025
EE40000072	31/10/2025	20,000.00	0.00	Gastos a comprobar a cargo de la [redacted] por concepto de salida en comisión a la cd de México el día 07 de octubre del presente año.	3915	31/10/2025
D0000220	30/11/2025	0.00	11,074.52	Comprobación de gastos de la C. [redacted] en viaje a la Ciudad de México.	-	-
D0000003	01/12/2025	0.00	6,689.41	Registro de devolución de gastos a comprobar a favor de [redacted]	-	-
	Totales	**$93,554.20**	**$18,761.93**			
Saldo pendiente de recuperar al 31/12/2025		**$74,792.27**				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que un importe de $59,356.20, no se pagó en el ejercicio fiscal 2025.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-25-06 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $15,436.07 (quince mil cuatrocientos treinta y seis pesos 07/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de gastos a comprobar, sin haberlo recuperado o comprobado al 31 de diciembre de 2025, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes para su recuperación.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-25-19 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 26 Con Observación
Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1123-1-000003-000001-000132 [redacted] se detectó que registran cargos por importe de $40,000.00, por concepto de gastos a comprobar, de los cuales se comprobó un importe de $24,170.00, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no se ha recuperado ni comprobado un importe de $15,830.00; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro realizadas para la recuperación del adeudo, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta.1137422116 Corriente 2021	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Número de Transferencia	Fecha de cobro
D0000245	31/12/2025	40,000.00	0.00	Registro de gastos a comprobar a cargo de [redacted] en viaje a la cd de México a la Auditoría Superior de la Federación.	772849	12/12/2025
D0000280	31/12/2025	0.00	24,170.00	Comprobación de gastos a comprobar del C. [redacted] en viaje a la ciudad de México a entrega de documentación a Auditoría Superior de la Federación.	-	-
Totales		$40,000.00	$24,170.00			
Saldo pendiente de recuperar al 31/12/2025		$15,830.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-26-07 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $15,830.00 (quince mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado un pago por concepto de gastos a comprobar, sin haberlo recuperado o comprobado al 31 de diciembre de 2025, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes para su recuperación.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-26-20 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 27 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1123-1-000009-000001-000080 [redacted] se detectó que registran cargo por importe de $45,000.00, por concepto de anticipo de indemnización, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no ha sido comprobado ni aplicado al presupuesto, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta.1137422116 Corriente 2021	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Número de Cheque	Fecha de cobro
EE40000038	19/08/2025	$45,000.00	$0.00	Pago de indemnización pendiente de cubrir al momento en que falleció su esposo [redacted] quien se desempeñaba como agente de [redacted] del H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa.	3755	22/08/2025

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-27-08 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado un pago por concepto de anticipo de indemnización, sin haberlo comprobado ni aplicado al presupuesto.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-27-21 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 28 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1123-1-000009-000001-000081 [redacted] se detectó que registran cargo por importe de $45,000.00, por concepto de anticipo de indemnización, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no ha sido comprobado ni aplicado al presupuesto, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta.1137422116 Corriente 2021	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Número de Cheque	Fecha de cobro
EE40000039	19/08/2025	$45,000.00	$0.00	Pago de indemnización pendiente de cubrir al momento en que falleció su esposo [redacted] quien se desempeñaba como [redacted] del H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa.	3756	21/08/2025

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-28-09 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado un pago por concepto de anticipo de indemnización, sin haberlo comprobado ni aplicado al presupuesto.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-28-22 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables,

para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 29 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1123-1-000009-000001-000082 [redacted] se detectó que registran cargo por importe de $45,000.00, por concepto de anticipo de indemnización, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no ha sido comprobado ni aplicado al presupuesto, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta.1137422116 Corriente 2021	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Número de Cheque	Fecha de cobro
EE40000040	19/08/2025	$45,000.00	$0.00	Pago de indemnización pendiente de cubrir al momento en que falleció su esposo [redacted] quien se desempeñaba como [redacted] l del H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa.	3757	01/09/2025

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-29-10 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado un pago por concepto de anticipo de indemnización, sin haberlo comprobado ni aplicado al presupuesto.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-29-23 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de

Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 30 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1123-1-000009-000001-000083 [redacted], se detectó que registran cargo por importe de $45,000.00, por concepto de anticipo de indemnización, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no ha sido comprobado ni aplicado al presupuesto, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta.1137422116 Corriente 2021	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque	Número de cuenta fecha de cobro
EE40000041	19/08/2025	$45,000.00	$0.00	Pago de indemnización pendiente de cubrir al trabajador [redacted], quien se desempeñaba como [redacted] del H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa.	3758	21/08/2025

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-30-11 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado un pago por concepto de anticipo de indemnización, sin haberlo comprobado ni aplicado al presupuesto.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-30-24 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo

De la cuenta 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, se analizaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, seleccionando para su revisión un monto de $15,850,858.46, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado por los cargos por importe de $12,751,954.57 y los abonos por importe de $3,098,903.89, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Cuenta Contable		Movimientos	
Código	Concepto	Cargo	Abono
1125-1-000005-000001-000001	Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.	71,054.20	0.00
1125-1-000005-000001-000022	Servicios el Espinal, S.A. de C.V.	4,423,909.03	3,098,903.89
1125-1-000005-000001-000038	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	111,433.19	0.00
1125-1-000005-000001-000046	Mondragón Lya, S.A. de C.V.	63,800.00	0.00
1125-1-000005-000001-000047	Industrias IBSE	2,700,000.00	0.00
1125-1-000005-000001-000070	[redacted]	156,962.00	0.00
1125-1-000005-000001-000073	[redacted]	261,000.00	0.00
1125-1-000005-000001-000074	Patronato de Administración del Cuerpo de Bomberos de Elota, A.C.	150,000.00	0.00
1125-1-000005-000001-000090	CFE Suministradora de Servicios Básicos	962,170.00	0.00
1125-1-000005-000009-000912-000003	Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	104,739.80	0.00
1125-1-000005-000009-000912-000010	CFE Suministrador de Servicios Básicos	3,746,886.35	0.00
	Totales	**$12,751,954.57**	**$3,098,903.89**

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 31 Con Observación
Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1125-1-000005-000001-000001 Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., se detectó que registran cargo por importe de $71,054.20, por concepto de anticipo a proveedores, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no se ha comprobado su aplicación al presupuesto o

recuperado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia de las gestiones de cobro realizadas para la recuperación del anticipo, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los anticipos otorgados a proveedores. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta.1137422116 Corriente 2021	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Número de Transferencia	Fecha de Cobro
D0000182	31/08/2025	$71,054.20	$0.00	Registro de anticipo a proveedores de Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. del 2025.	779473	05/08/2025

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-31-12 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $71,054.20 (setenta y un mil cincuenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado un pago por concepto de anticipo a proveedores, sin haber comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado al 31 de diciembre de 2025, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes para su recuperación.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-31-25 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 32 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1125-1-000005-000001-000022 Servicios el Espinal, S.A. de C.V., se detectó que registran cargos por importe de $4,423,909.03, por concepto de anticipo a proveedores, de los cuales se aplicó al presupuesto un importe de $3,098,903.89, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no se ha comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado un importe de $1,325,005.14; asimismo, omiten proporcionar la evidencia de las gestiones de cobro realizadas para la recuperación de los anticipos realizados, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los anticipos otorgados a proveedores. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta.1137422116 Corriente 2021	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Número de Transferencia	Fecha de Cobro
D0000081	10/04/2025	200,000.00	0.00	Registro de anticipo a proveedores Servicios El Espinal, S.A. de C.V. compra de gasolina correspondiente al mes de abril del 2025.	328785	17/04/2025
D0000080	09/05/2025	25,000.50	0.00	Registro de anticipo a proveedores a Servicios El Espinal, S.A. de C.V. liqui f/42669 correspondiente.	594180	01/05/2025
D0000136	16/05/2025	100,000.00	0.00	Registro de anticipo a proveedores Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	-	13/05/2025
D0000152	21/05/2025	30,000.00	0.00	Registro de anticipo a proveedores a Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	611857	21/05/2025
D0000199	30/05/2025	500,000.00	0.00	Registro de anticipo a proveedores a Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	321483	30/05/2025
D0000237	31/05/2025	0.00	151,031.60	Registro de cancelación de anticipo a proveedores de Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	-	-
D0000224	30/06/2025	0.00	227,789.00	Registro de cancelación de anticipo a proveedores de Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	-	-
D0000018	01/07/2025	500,000.00	0.00	Registro de transferencia de anticipo a proveedores a Servicios El Espinal, S.A. de C.V., correspondiente a julio de 2025.	418443	01/07/2025
D0000212	31/07/2025	200,000.00	0.00	Registro de transferencia de anticipo a proveedores a Servicios El Espinal, S.A. de C.V., correspondiente a julio de 2025.	287625	16/07/2025
D0000216	31/07/2025	25,020.00	0.00	Registro de transferencia de anticipo a proveedores a Servicios El Espinal, S.A. de C.V., correspondiente a julio de 2025.	962992	31/07/2025
D0000217	31/07/2025	500,000.00	0.00	Registro de transferencia de anticipo a proveedores a Servicios El Espinal, S.A. de C.V., correspondiente a julio de 2025.	212680	31/07/2025
D0000137	26/08/2025	200,000.00	0.00	Registro de anticipo a proveedores Servicios El Espinal, S.A. de C.V. de agosto 2025.	508647	12/08/2025
		400,000.00	0.00	Registro de anticipo a proveedores Servicios El Espinal, S.A. de C.V. de agosto 2025.	514506	29/08/2025
D0000172	31/08/2025	0.00	1,005,754.70	Registro de cancelación de anticipo de proveedores a Servicios El Espinal, S.A. de C.V., correspondiente al mes de mayo, junio. Julio y agosto del 2025.	-	-

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta.1137422116 Corriente 2021	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Número de Transferencia	Fecha de Cobro
D0000184	31/08/2025	30,000.00	0.00	Registro de anticipo a proveedores de Servicios El Espinal, S.A. de C.V., correspondiente al mes de agosto del 2025.	5064090	06/08/2025
D0000197	30/09/2025	120,000.00	0.00	Registro de anticipo de proveedores Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	944934	19/09/2025
D0000199	30/09/2025	25,000.10	0.00	Registro de anticipo a proveedores Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	116104	15/09/2025
D0000201	30/09/2025	461,413.70	0.00	Registro de anticipo a proveedores Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	-	30/09/2025
D0000158	31/10/2025	30,000.00	0.00	Registro de anticipo a proveedores a Servicios El Espinal, S.A. de C.V., correspondiente al mes de octubre del 2025.	569859	22/10/2025
D0000160	31/10/2025	25,006.20	0.00	Registro de anticipo a proveedores a la Servicios El Espinal, S.A. de C.V., correspondiente al mes de octubre del 2025.	-	16/10/2025
D0000167	31/10/2025	0.00	421,760.90	Registro de cancelación de anticipo a proveedores correspondientes a julio y agosto del 2025.	-	-
D0000244	30/11/2025	300,000.00	0.00	Registro de pago de transferencia al proveedor Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	640275	01/11/2025
D0000244	30/11/2025	135,481.43	0.00	Registro de pago de transferencia al proveedor Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	-	06/11/2025
D0000244	30/11/2025	200,000.00	0.00	Registro de pago de transferencia al proveedor Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	481860	18/11/2025
D0000240	31/12/2025	296,987.10	0.00	Registro de anticipo a proveedores a Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	827604	02/12/2025
D0000240	31/12/2025	30,000.00	0.00	Registro de anticipo a proveedores a Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	-	08/12/2025
D0000240	31/12/2025	30,000.00	0.00	Registro de anticipo a proveedores a Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	-	22/12/2025
D0000240	31/12/2025	60,000.00	0.00	Registro de anticipo a proveedores a Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	-	23/12/2025
D0000286	31/12/2025	0.00	606,413.80	Registro de cancelación de anticipo a proveedores de Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	-	-
D0000287	31/12/2025	0.00	55,006.20	Registro de cancelación de anticipo a proveedores de Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	-	-
D0000288	31/12/2025	0.00	631,147.69	Registro de cancelación de anticipo a proveedores de Servicios El Espinal, S.A. de C.V.	-	-
	Totales	**$4,423,909.03**	**$3,098,903.89**			
Saldo por recuperar al 31/12/2025		**$1,325,005.14**				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6

segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-32-13 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $1,325,005.14 (un millón trescientos veinticinco mil cinco pesos 14/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de anticipo a proveedores, sin haber comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado al 31 de diciembre de 2025, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes para su recuperación.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-32-26 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 33 Con Observación
Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1125-1-000005-000001-000038 Teléfonos de México, S.A. de C.V., se detectó que registran cargo por importe de $111,433.19, por concepto de anticipo a proveedores, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no se ha comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia de las gestiones de cobro realizadas para la recuperación del anticipo, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los anticipos otorgados a proveedores. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta.1137422116 Corriente 2021	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Número de Transferencia	Fecha de cobro
D0000080	10/04/2025	$111,433.19	$0.00	Registro de anticipo a proveedores de Teléfonos de México, S.A. de C.V., correspondiente al mes de abril del 2025.	043868	08/04/2025

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-33-14 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $111,433.19 (ciento once mil cuatrocientos treinta y tres pesos 19/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado un pago por concepto de anticipo a proveedores, sin haber comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado al 31 de diciembre de 2025, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes para su recuperación.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-33-27 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 34 Con Observación
Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1125-1-000005-000001-000046 Mondragón Lya, S.A. de C.V., se detectó que registran cargo por importe de $63,800.00, por concepto de anticipo a proveedores, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no se ha comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia de las gestiones de cobro realizadas para la recuperación del anticipo, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los anticipos otorgados a proveedores. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta.1137422116 Corriente 2021	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Número de Transferencia	Fecha de Cobro
D0000211	31/03/2025	$63,800.00	$0.00	Registro de transferencia de anticipo pago al proveedor Mondragón Lya, S.A. de C.V., por flete del vehículo del presidente municipal.	521321	31/03/2025

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-34-15 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $63,800.00 (sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado un pago por concepto de anticipo a proveedores, sin haber comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado al 31 de diciembre de 2025, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes para su recuperación.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-34-28 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 35 Con Observación
Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1125-1-000005-000001-000047 Industrias IBSE, se detectó que registran cargo por importe de $2,700,000.00, por concepto de anticipo a proveedores, observándose que dicho importe corresponde a los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1299027473 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual es improcedente, toda vez que dicho recurso no fue comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre de 2025, además, no fue reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de enero de 2026, derivado de una incorrecta supervisión y administración del manejo de los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1299027473 del Banco Mercantil del Norte, S.A. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta.1299027473	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Número de Transferencia	Fecha de Cobro
D0000174	28/03/2025	$2,700,000.00	$0.00	Registro de transferencia de anticipo en la compra de una Tacoma 2024 para el Municipio de Elota, Sinaloa.	-	26/03/2025

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 49 primer y sexto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-35-16 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $2,700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado un pago con recursos públicos de la cuenta bancaria número 1299027473 del Banco Mercantil del Norte, S.A., por concepto de anticipo a proveedores, sin haberlo comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre de 2025, además que no fue reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de enero de 2026.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-35-29 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 36 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1125-1-000005-000001-000070 Sergio Chávez González, se detectó que registran cargos por importe de $156,962.00, por concepto de anticipo a proveedores, del cual un importe de $78,481.00, corresponde al gasto corriente, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no se ha comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia de las gestiones de cobro realizados para su recuperación y un importe de $78,481.00, corresponde a los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1299027473 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual es improcedente, toda vez que dicho recurso no fue comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre de 2025, además, no fue reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de enero de 2026, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los anticipos otorgados a proveedores; así como del manejo de los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1299027473 del Banco Mercantil del Norte, S.A., A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de transferencia fecha de cobro
D0000145	22/07/2025	78,481.00	0.00	Registro de anticipo a proveedores a Sergio Chávez González correspondiente al mes de julio 2025.	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta.1137422116 Corriente 2021	17100 18/07/2025
D0000192	31/08/2025	78,481.00	0.00	Registro de anticipo de proveedores a Sergio Chávez González correspondiente al mes de agosto del 2025.	Banco Mercantil Del Norte, S A. Cta.1299027473	06/08/2025
	Totales	**$156,962.00**	**$0.00**			
Saldo por recuperar al 31/12/2025		**$156,962.00**				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 49 primer y sexto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-36-17 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $156,962.00 (ciento cincuenta y seis mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de anticipo a proveedores del cual un importe de $78,481.00 (setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), no se ha comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado al 31 de diciembre de 2025, ni realizado las gestiones de cobro correspondientes para su recuperación y un importe de $78,481.00 (setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde a los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1299027473 del Banco Mercantil del Norte, S.A., sin haberlo comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre de 2025, además que no fue reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de enero de 2026.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-36-30 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 37 Con Observación
Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1125-1-000005-000001-000073 Juan Carlos Campos Valle, se detectó que registran cargo por importe de $261,000.00, por concepto de anticipo a proveedores, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no se ha comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia de las gestiones de cobro realizadas para la recuperación del anticipo, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los anticipos otorgados a proveedores. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta.1137422116 Corriente 2021	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Número de Transferencia	Fecha de Cobro
D0000238	31/05/2025	$261,000.00	$0.00	Registro de anticipo de proveedores de Juan Carlos Campos Valle correspondiente al mes de mayo 2025.	851563	02/05/2025

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-37-18 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado un pago por concepto de anticipo a proveedores, sin haber comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado al 31 de diciembre de 2025, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes para su recuperación.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-37-31 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 38 Con Observación
Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1125-1-000005-000001-000074 Patronato de Administración del Cuerpo de Bomberos de Elota, A.C., se detectó que registran cargos por importe de $150,000.00, por concepto de anticipo a proveedores, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no se ha comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia de las gestiones de cobro realizadas para la recuperación del anticipo, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los anticipos otorgados a proveedores. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta.1137422116 Corriente 2021	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Número de Transferencia	Fecha de Cobro
D0000143	16/06/2025	50,000.00	0.00	Registro de pago de transferencia de anticipos a Patronato de Admón del Cuerpo de Bomberos de Elota A.C., correspondiente al mes de junio del 2025.	315099	03/06/2025
D0000068	12/09/2025	100,000.00	0.00	Registro de anticipo de proveedores al Patronato de Admón del Cuerpo Voluntario de Bomberos Elota, A.C., correspondiente a septiembre del 2025.	650029	01/09/2025
	Totales	**$150,000.00**	**$0.00**			
Saldo por recuperar al 31/12/2025		**$150,000.00**				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-38-19 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de anticipo a proveedores, sin haber comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado al 31 de diciembre de 2025, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes para su recuperación.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-38-32 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 39 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1125-1-000005-000001-000090 CFE Suministradora de Servicios Básicos, se detectó que registran cargos por importe de $962,170.00, por concepto de anticipo a proveedores, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no se ha comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia de las gestiones de cobro realizadas para la recuperación del anticipo, derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los anticipos otorgados a proveedores. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta.1137422116 Corriente 2021	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Número de Transferencia	Fecha de Cobro
D0000189	30/09/2025	55,645.00	0.00	Registro de anticipo a proveedores a CFE.	-	22/09/2025
D0000245	30/11/2025	100,850.00	0.00	Registro de pago de transferencia de anticipo a proveedores al proveedor C.F.E.	-	19/11/2025
D0000241	31/12/2025	805,675.00	0.00	Registro de pago de transferencia de anticipo a proveedores a la CFE.	-	31/12/2025
	Totales	**$962,170.00**	**$0.00**			
Saldo por recuperar al 31/12/2025		**$962,170.00**				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-39-20 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $962,170.00 (novecientos sesenta y dos mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de anticipo a proveedores, sin haber comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado al 31 de diciembre de 2025, ni haber realizado las gestiones de cobro correspondientes para su recuperación.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-39-33 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 40 Con Observación
Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1125-1-000005-000009-000912-000003 Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., se detectó que registran cargo por importe de $104,739.80, por concepto de anticipo a proveedores, observándose que dicho importe corresponde a los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1299027473 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual es improcedente, toda vez que dicho recurso no fue comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre de 2025, además, no fue reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de enero de 2026, derivado de una incorrecta supervisión y administración del manejo de los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1299027473 del Banco Mercantil del Norte, S.A. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta.1299027473	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Número de Transferencia	Fecha de Cobro
D0000123	16/04/2025	$104,739.80	$0.00	Registro de anticipo a proveedores a Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., correspondiente al mes de abril del 2025.	260	16/04/2025

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 49 primer y sexto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-40-21 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $104,739.80 (ciento cuatro mil setecientos treinta y nueve pesos 80/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado un pago con recursos públicos de la cuenta bancaria número 1299027473 del Banco Mercantil del Norte, S.A., por concepto de anticipo a proveedores sin haberlo comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre de 2025, además que no fue reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de enero de 2026.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-40-34 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 41 Con Observación
Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1125-1-000005-000009-000912-000010 CFE Suministrador de Servicios Básicos, se detectó que registran cargos por importe de $3,746,886.35, por concepto de anticipo a proveedores, observándose que dicho importe corresponde a los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1299027473 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual es improcedente, toda vez que dicho recurso no fue comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre de 2025, además, no fue reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de enero de 2026, derivado de una incorrecta supervisión y administración del manejo de los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1299027473 del Banco Mercantil del Norte, S.A. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta.1299027473	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Número de Transferencia	Fecha de Cobro
D0000132	17/04/2025	110,321.00	0.00	Registro de anticipo de pago de energía eléctrica de las diversas comunidades de esta cabecera municipal de Elota, correspondiente al mes de abril del 2025.	-	16/04/2025
D0000074	08/05/2025	221,333.00	0.00	Registro de anticipo de proveedores a la C.F.E., correspondiente al mes de mayo del 2025. (adeudo y servicio al ajuste del censo de alumbrado público 2024).	-	08/05/2025
D0000141	10/06/2025	106,405.00	0.00	Registro de pago de transferencia de anticipos a CFE, correspondiente al mes de junio del 2025.	-	03/06/2025

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta.1299027473	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Número de Transferencia	Fecha de Cobro
D0000091	11/06/2025	94,856.00	0.00	Registro de anticipo de proveedores a la C.F.E. (adeudo y servicio al ajuste del censo de alumbrado público 2024).	-	11/06/2025
D0000196	31/08/2025	42,281.00	0.00	Registro de anticipo a proveedores a la CFE, correspondiente al mes de agosto del 2025.	-	29/08/2025
D0000173	30/09/2025	200.00	0.00	Registro de anticipo a proveedores a la CFE, correspondiente al mes de septiembre del 2025.	-	03/09/2025
D0000120	31/10/2025	173,731.95	0.00	Registro de anticipo a proveedores a la CFE, correspondientes al mes de octubre del 2025.	-	06/10/2025
D0000120	31/10/2025	117,114.02	0.00	Registro de anticipo a proveedores a la CFE, correspondientes al mes de octubre del 2025.	-	24/10/2025
D0000120	31/10/2025	154,285.80	0.00	Registro de anticipo a proveedores a la CFE, correspondientes al mes de octubre del 2025.	-	28/10/2025
D0000120	31/10/2025	42,647.40	0.00	Registro de anticipo a proveedores a la CFE, correspondientes al mes de octubre del 2025.	-	29/10/2025
D0000120	31/10/2025	815,979.00	0.00	Registro de anticipo a proveedores a la CFE, correspondientes al mes de octubre del 2025.	-	31/10/2025
D0000052	10/11/2025	148,861.00	0.00	Pago de anticipo a proveedores, correspondiente al mes de noviembre del 2025.	-	10/11/2025
D0000052	10/11/2025	53,568.00	0.00	Pago de anticipo a proveedores, correspondiente al mes de noviembre del 2025.	-	12/11/2025
D0000145	26/11/2025	113,943.05	0.00	Pago de anticipo a proveedores, correspondiente al mes de noviembre del 2025.	-	26/11/2025
D0000145	26/11/2025	913,162.05	0.00	Pago de anticipo a proveedores, correspondiente al mes de noviembre del 2025.	-	28/11/2025
D0000033	11/12/2025	375,834.08	0.00	Pago de anticipo a la Comisión Federal de Electricidad de primera comunicación adeudos y pagares ya vencidos.	156067	11/12/2025
D0000189	18/12/2025	262,364.00	0.00	Pago de anticipo a proveedores, correspondiente al mes de diciembre del 2025.	-	18/12/2025
	Totales	**$3,746,886.35**	**$0.00**			
Saldo por recuperar al 31/12/2025		**$3,746,886.35**				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 49 primer y sexto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-41-22 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $3,746,886.35 (tres millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesos 35/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos con recursos públicos de la cuenta bancaria número 1299027473 del Banco Mercantil del Norte, S.A., por concepto de anticipo a proveedores sin haberlo comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre de 2025, además que no fue reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de enero de 2026.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-41-35 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1200 Activo No Circulante

Al verificar que el Municipio de Elota, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2025, haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 42 Con Observación
Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, así como de la realización de los registros contables con base a las mismas, respecto al levantamiento de inventario de bienes, se constató que el Municipio de Elota, Sinaloa, realizó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2025, mismo que se publicó en su página electrónica oficial www.elota.gob.mx; sin embargo, se observa que dichos inventarios no fueron conciliados, contra los registros contables presentados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Saldo al 31/12/2025		Diferencia
Código	Concepto	S/Analítica de Saldos	S/Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles	
1231	Terrenos	77,294,355.03	113,158,826.03	3,123,730.90
1233	Edificios No Habitacionales	38,988,201.90		
1240	Bienes Muebles	64,725,261.78	65,199,591.81	(474,330.03)
	Totales	**$181,007,818.71**	**$178,358,417.84**	**$2,649,400.87**

Asimismo, se observa que el municipio omitió proporcionar los avalúos catastrales de los bienes inmuebles, por lo tanto, no fue posible confirmar que éstos se encuentran registrados contablemente a cuando menos su valor catastral. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Saldo al 31/12/2025/Analítica de Saldos
Código	Concepto	
1231 1 000001 000400 000010	Santa Fe Terreno de 20 Has P/R	$700,000.00
1231 1 000001 000400 000011	Terreno P/Instituto Politécnico	4,384,800.00
1231 1 000002 000004 000033	Agua Nueva Parque Infantil	434,214.14
1231 1 000002 000004 000036	El Saladito Terreno P/Plazuela	1,039,316.17

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; así como el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-42-36 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 43 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2025, efectuaron el registro correspondiente a las depreciaciones de los bienes muebles propiedad del Municipio de Elota, Sinaloa, conforme al acuerdo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio; así como el acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, seleccionando para su revisión un monto de $16,465,891.78, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado por los cargos por importe de $1,658,157.54 y abonos por importe de $14,807,734.24, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y derechos estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Movimientos	
Código	Concepto	Cargos	Abonos
2117-1-000001-000005	I.S.S.S.T.E. 3.5% Ayuntamiento	0.00	2,039,190.94
2117-1-000001-000006	I.S.P.T. Sobre/Sueldos	624,347.47	8,154,582.98
2117-1-000001-000010	I.S.P.T / Asimilables a Salario	28,588.41	525,607.64
2117-1-000002	Retenciones por Honorarios y Arrendamiento	0.00	49,566.76
2117-1-000007	ISR Régimen de Confianza	343.77	23,370.23
2117-1-000009-000912-001220	I.S.P.T. S/Sueldos Seguridad Pública	966,383.00	2,807,588.41
2117-1-000009-000912-001223	3.5% I.S.S S.T.E. Seguridad Pública	34,460.89	805,880.35
2117-1-000009-000912-001246	Honorarios Asimilables a Salarios	0.00	23,402.56
2117-1-000009-000912-001248	ISR Régimen de Confianza	4,034.00	12,462.97
2117-3-000909-000005	2% Congreso del Estado (Art. 90-H LHMES)	0.00	24,215.92
2117-3-000911-000005	2% Congreso del Estado (Art. 90-H LHMES)	0.00	341,865.48
	Totales	**$1,658,157.54**	**$14,807,734.24**

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 44 Con Observación

Al verificar que las Cuotas Obreras de Seguridad Social, registradas durante el ejercicio fiscal 2025, en las subcuentas 2117-1-000001-000005 ISSSTE 3.5% Ayuntamiento, por importe de $2,039,190.94 y 2117-1-000009-000912-001223 3.5% I.S.S.S.T.E. Seguridad Pública, por importe de $805,880.35, sumando un total de $2,845,071.29, hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en tiempo y forma, por el Municipio de Elota, Sinaloa, se observa que omitió enterar dicho importe, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del ejercicio fiscal 2025. A continuación, se detalla:

Mes/2025	2117-1-000001-000005 ISSSTE 3.5% Ayuntamiento	2117-1-000009-000912-001223 3.5% I.S.S.S.T.E. Seguridad Pública	Total Retenciones ISSSTE	Pagos efectuados según declaración	Impuesto pendiente de enterar
Enero	168,656.57	70,675.68	239,332.25	0.00	239,332.25
Febrero	169,323.92	58,146.43	227,470.35	0.00	227,470.35
Marzo	170,166.70	70,241.34	240,408.04	0.00	240,408.04
Abril	169,949.92	71,004.05	240,953.97	0.00	240,953.97
Mayo	169,827.53	69,137.34	238,964.87	0.00	238,964.87
Junio	169,183.44	69,291.86	238,475.30	0.00	238,475.30
Julio	168,666.59	65,660.31	234,326.90	0.00	234,326.90
Agosto	169,723.29	65,721.39	235,444.68	0.00	235,444.68
Septiembre	168,656.07	65,915.51	234,571.58	0.00	234,571.58
Octubre	171,057.56	66,082.64	237,140.20	0.00	237,140.20
Noviembre	171,777.06	66,082.64	237,859.70	0.00	237,859.70
Diciembre	172,202.29	67,921.16	240,123.45	0.00	240,123.45
Totales	**$2,039,190.94**	**$805,880.35**	**$2,845,071.29**	**$0.00**	**$2,845,071.29**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 3, 13 fracción I y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PE-44-01 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de $2,845,071.29 (dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil setenta y un pesos 29/100 M.N.), por haber omitido enterar las retenciones de cuotas obreras de seguridad social, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del ejercicio fiscal 2025.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-44-37 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 45 Con Observación

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2025, en las subcuentas 2117-1-000001-000006 I.S.P.T. Sobre Sueldos, por importe de $8,154,582.98 y 2117-1-000009-000912-001220 I.S.P.T. Sobre Sueldos Seguridad Pública, por importe de $2,807,588.41, sumando un total de $10,962,171.39, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma, por el Municipio de Elota, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe total de $10,412,204.39, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del ejercicio fiscal 2025. A continuación, se detalla:

Mes/2025	2117-1-000001-000006 I.S.P.T. Sobre Sueldos	2117-1-000009-000912-001220 I.S.P.T. Sobre Sueldos Seguridad Pública	Total I.S.R. Retenciones por Salarios	Pago efectuado según declaración	Impuesto pendiente de enterar
Enero	529,304.78	145,642.00	674,946.78	145,646.00	529,300.78
Febrero	534,232.58	146,327.48	680,560.06	134,236.00	546,324.06
Marzo	537,332.70	136,425.12	673,757.82	136,425.00	537,332.82
Abril	534,701.37	133,659.57	668,360.94	133,660.00	534,700.94
Mayo	752,520.37	342,157.04	1,094,677.41	0.00	1,094,677.41
Junio	526,619.23	249,041.93	775,661.16	0.00	775,661.16
Julio	522,888.24	234,807.62	757,695.86	0.00	757,695.86
Agosto	360,597.08	255,579.88	616,176.96	0.00	616,176.96
Septiembre	536,140.08	236,300.09	772,440.17	0.00	772,440.17
Octubre	528,978.02	207,430.06	736,408.08	0.00	736,408.08
Noviembre	752,532.59	261,156.73	1,013,689.32	0.00	1,013,689.32

Mes/2025	2117-1-000001-000006 I.S.P.T. Sobre Sueldos	2117-1-000009-000912-001220 I.S.P.T. Sobre Sueldos Seguridad Pública	Total I.S.R. Retenciones por Salarios	Pago efectuado según declaración	Impuesto pendiente de enterar
Diciembre	2,038,735.94	459,060.89	2,497,796.83	0.00	2,497,796.83
Totales	**$8,154,582.98**	**$2,807,588.41**	**$10,962,171.39**	**$549,967.00**	**$10,412,204.39**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PE-45-02 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de $10,412,204.39 (diez millones cuatrocientos doce mil doscientos cuatro pesos 39/100 M.N.), por haber omitido enterar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del ejercicio fiscal 2025.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-45-38 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 46 Con Observación

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2025, en las subcuentas 2117-1-000001-000010 I.S.P.T. Asimilables a Salario, por importe de $525,607.64 y 2117-1-000009-000912-001246 Honorarios Asimilables a Salarios, por importe de $23,402.56, sumando un total de $549,010.20, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma, por el Municipio de Elota, Sinaloa, se observa que omitió enterar dicho importe, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del ejercicio fiscal 2025. A continuación, se detalla:

Mes/2025	2117-1-000001-000010 I.S.P.T. Asimilables a Salarios	2117-1-000009-000912-001246 Honorarios Asimilables a Salarios	Total I.S.R. Retenciones por Salarios	Pago efectuado según declaración	Impuesto pendiente de enterar
Enero	34,488.38	0.00	34,488.38	0.00	34,488.38
Febrero	38,278.22	0.00	38,278.22	0.00	38,278.22
Marzo	39,423.57	0.00	39,423.57	0.00	39,423.57
Abril	37,209.06	0.00	37,209.06	0.00	37,209.06
Mayo	56,623.48	0.00	56,623.48	0.00	56,623.48
Junio	38,061.16	0.00	38,061.16	0.00	38,061.16
Julio	38,673.13	3,192.39	41,865.52	0.00	41,865.52
Agosto	35,583.38	3,730.00	39,313.38	0.00	39,313.38
Septiembre	35,712.23	4,542.77	40,255.00	0.00	40,255.00
Octubre	80,255.15	2,387.48	82,642.63	0.00	82,642.63
Noviembre	35,062.22	4,774.96	39,837.18	0.00	39,837.18
Diciembre	56,237.66	4,774.96	61,012.62	0.00	61,012.62
Totales	**$525,607.64**	**$23,402.56**	**$549,010.20**	**$0.00**	**$549,010.20**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PE-46-03 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de $549,010.20 (quinientos cuarenta y nueve mil diez pesos 20/100 M.N.), por haber omitido enterar las

retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del ejercicio fiscal 2025.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-46-39 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 47 Con Observación
Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales/Régimen Simplificado de Confianza y por Arrendamiento de Inmuebles, registradas durante el ejercicio fiscal 2025, en las subcuentas 2117-1-000002 Retenciones por Honorarios y Arrendamiento, por importe de $49,566.76, 2117-1-000007 Retenciones ISR Régimen de Confianza, por importe de $23,370.23 y 2117-1-000009-000912-001248 ISR Régimen de Confianza, por importe de $12,462.97, sumando un total de $85,399.96, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma, por el Municipio de Elota, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe total de $82,613.96, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del ejercicio fiscal 2025. A continuación, se detalla:

Mes/2025	2117-1-000002 Retenciones por Honorarios y Arrendamiento	2117-1-000007 ISR Régimen de Confianza	2117-1-000009-000912-001248 ISR Régimen de Confianza	Total Retenciones ISR	Pago efectuado s/Declaración	Impuesto pendiente de enterar
Enero	0.00	1,819.10	355.12	2,174.22	0.00	2,174.22
Febrero	21,174.92	3,835.10	1,233.01	26,243.03	1,667.00	24,576.03
Marzo	900.47	2,896.77	601.41	4,398.65	601.00	3,797.65
Abril	20,287.61	1,344.30	998.33	22,630.24	518.00	22,112.24
Mayo	0.00	3,163.67	615.37	3,779.04	0.00	3,779.04
Junio	900.47	994.06	1,392.05	3,286.58	0.00	3,286.58
Julio	900.47	798.36	1,168.32	2,867.15	0.00	2,867.15
Agosto	900.47	1,366.26	520.69	2,787.42	0.00	2,787.42
Septiembre	900.47	1,595.76	1,502.19	3,998.42	0.00	3,998.42
Octubre	900.47	2,805.17	999.57	4,705.21	0.00	4,705.21
Noviembre	900.47	1,350.43	1,180.64	3,431.54	0.00	3,431.54
Diciembre	1,800.94	1,401.25	1,896.27	5,098.46	0.00	5,098.46
Totales	**$49,566.76**	**$23,370.23**	**$12,462.97**	**$85,399.96**	**$2,786.00**	**$82,613.96**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 100, 106 primer y último párrafo, 113-E, 113-J, 114 fracción I y 116 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PE-47-04 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de $82,613.96 (ochenta y dos mil seiscientos trece pesos 96/100 M.N.), por haber omitido enterar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales/Régimen Simplificado de Confianza y por Arrendamiento de Inmuebles, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del ejercicio fiscal 2025.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-47-40 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

3% de Inspección y Vigilancia

Resultado Núm. 48 Con Observación
Al verificar que el Municipio de Elota, Sinaloa, haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente al que corresponda, sobre el monto del recurso que hayan recaudado por concepto del derecho por el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y el

Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa, se observa que omitió presentar los informes mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-48-41 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 49 Con Observación
Al verificar que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, registradas durante el ejercicio fiscal 2025 en la subcuenta 2117-3-000909-000005 2% Congreso del Estado (Art. 90-H LHMES) IPR, por importe de $24,215.92 y 2117-3-000911-000005 2% Congreso del Estado (Art. 90-H LHMES), por importe de $341,865.48, sumando un total de $366,081.40, hayan sido enteradas al H. Congreso del Estado de Sinaloa en tiempo y forma por el Municipio de Elota, Sinaloa, se observa que omitió enterar las dos terceras partes del derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas a los contratistas, por un importe de $366,081.40, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del ejercicio fiscal 2025. A continuación, se detalla:

Mes/2025	2117-3-000909-000005 2% Congreso del Estado (Art. 90-H LHMES)	2117-3-000911-000005 2% Congreso del Estado (Art. 90-H LHMES)	Total Retenciones Congreso del Estado (Art. 90-H LHMES)	Pago efectuado retención de dos terceras partes destinadas al H. Congreso del Estado de Sinaloa	Importe pendiente de enterar
Agosto	0.00	18,725.20	18,725.20	0.00	18,725.20
Septiembre	12,373.52	59,845.22	72,218.74	0.00	72,218.74
Octubre	10,245.68	35,021.85	45,267.53	0.00	45,267.53
Noviembre	0.00	92,905.16	92,905.16	0.00	92,905.16
Diciembre	1,596.72	135,368.05	136,964.77	0.00	136,964.77
Totales	**$24,215.92**	**$341,865.48**	**$366,081.40**	**$0.00**	**$366,081.40**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37, 38 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; Cláusula tercera y cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-49-42 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 50 Sin Observación
Se comprobó que el Municipio de Elota, Sinaloa, aperturó la cuenta bancaria productiva y específica número 1137418472 del Banco Mercantil del Norte, S.A., para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, la cual está suscrita a nombre del Municipio de Elota, Sinaloa, con la denominación “Retención del 3% Artículo 90-H”, según cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020, en la cual depositaron las retenciones efectuadas, para posteriormente ser distribuidas en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; Cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa, firmado el 20 de octubre de 2020.

Resultado Núm. 51 Con Observación
Al verificar que el Municipio de Elota, Sinaloa, haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se observa que el Municipio de Elota, Sinaloa, omitió publicar en su página de internet dicha información mensual y anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-51-43 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2200 Pasivo No Circulante

2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

Resultado Núm. 52 Sin Observación
La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2025, refleja un saldo por importe de $1,223,911.98, el cual se fiscalizó al 100.00%, mismo que representa las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), del crédito número 6781, verificando el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2025, comprobando su coincidencia con la información de la cuenta pública municipal; asimismo, se comprobó la coincidencia del saldo contable contra el saldo pendiente de amortizar que refleja el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) a diciembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3220 Resultados de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 53 Sin Observación
De la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores, se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, seleccionando un monto de $19,995,339.28, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado por cargos por importe de $20,000.00 y abonos por importe de $19,975,339.28, comprobándose que los movimientos se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3241 Reservas del Patrimonio

Resultado Núm. 54 Sin Observación
De la cuenta 3241 Reservas del Patrimonio, se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, seleccionando para su revisión, cargos por un monto de $463,600.00, el cual se fiscalizó al 100.00%, comprobándose que los movimientos se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3252 Cambios por Errores Contables

Resultado Núm. 55 Sin Observación
De la cuenta 3252 Cambios por Errores Contables, se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, seleccionando para su revisión, cargos por un monto de $250,127.81, el cual se fiscalizó al 100.00%, comprobándose que los movimientos se encuentran soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recaudó ingresos por concepto de Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de $13,616,419.51, el cual se fiscalizó al 100.00%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	1,014,538.60	1,014,538.60	100.00
4113	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	12,065,116.86	12,065,116.86	100.00
4118	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	536,764.05	536,764.05	100.00
	Totales	**$13,616,419.51**	**$13,616,419.51**	**100.00%**

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4112 Impuestos Sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 56 Sin Observación

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recaudó ingresos en la cuenta 4112 Impuestos Sobre el Patrimonio, seleccionando para su revisión un monto de $1,014,538.60, el cual se fiscalizó al 100.00%, comprobando que los ingresos recaudados se depositaron en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto se encuentran en la Ley de Ingresos del Municipio de Elota, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2025, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se realizaron conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Decretos, acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Elota, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2025.

4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Resultado Núm. 57 Sin Observación
El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recaudó ingresos en la cuenta 4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones, seleccionando para su revisión un monto de $12,065,116.86, el cual se fiscalizó al 100.00%, se realizó la conciliación de los recursos entregados durante el ejercicio fiscal 2025, por parte de Gobierno del Estado por concepto de Impuesto Predial Rústico, con los importes que figuran en la cuenta pública del Municipio de Elota, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio, se depositaron íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Resultado Núm. 58 Sin Observación
El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recaudó ingresos en la cuenta 4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago, seleccionando para su revisión un monto de $536,764.05, el cual se fiscalizó al 100.00%, comprobándose que los ingresos recaudados se depositaron en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Elota, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2025, verificando selectivamente que los cobros de rezagos del Impuesto Predial Urbano, se realizaron conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, decretos, acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 5, 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recibió recursos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de $238,403,521.59, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
4211	Participaciones	148,698,582.59	148,698,582.59	100.00
4212	Aportaciones	86,604,949.00	86,604,949.00	100.00
4213	Convenios	3,099,990.00	3,099,990.00	100.00
	Totales	**$238,403,521.59**	**$238,403,521.59**	**100.00%**

Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

Resultado Núm. 59 Sin Observación

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionando para su revisión un monto de $148,698,582.59, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que corresponden a las liquidaciones de participaciones, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2025, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 tercer y cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 6 segundo párrafo y 56 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 104 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

4212 Aportaciones

Resultado Núm. 60 Sin Observación

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de $86,604,949.00, el cual se fiscalizó al 100.00%, comprobándose que se recibieron mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; asimismo, se comprobó que los recursos públicos y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Código	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4212-8-820101	32,713,358.00	32,713,358.00	100.00
4212-8-820201	53,891,591.00	53,891,591.00	100.00
Totales	**$86,604,949.00**	**$86,604,949.00**	**100.00%**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 33, 35 último párrafo, 36 inciso a), 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

4213 Convenios

Resultado Núm. 61 Sin Observación

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionando para su revisión un monto de $3,099,990.00, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que correspondan a los recursos de convenios de apoyo financiero estatal y de pavimentación (regularización de autos extranjeros), comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados; así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4213-8-830132	Convenio de apoyo financiero estatal	3,000,000.00	3,000,000.00	100.00
4213-8-830139	Convenio pavimentación (regularización de autos extranjeros)	99,990.00	99,990.00	100.00
	Totales	**$3,099,990.00**	**$3,099,990.00**	**100.00%**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 tercer y cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 6 segundo párrafo, 56 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para su revisión un monto de $85,828,849.84, del cual se fiscalizó un importe de $72,259,072.63, que representa el 84.19%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	47,086,262.47	40,333,437.99	85.66
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	2,098,570.91	1,676,242.83	79.88
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	16,172,930.18	13,092,336.41	80.95
5114	Seguridad Social	5,922,073.70	4,518,964.05	76.31
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	14,549,012.58	12,638,091.35	86.87
	Totales	**$85,828,849.84**	**$72,259,072.63**	**84.19%**

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Resultado Núm. 62 Sin Observación

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un monto de $47,086,262.47, del cual se fiscalizó un importe de $40,333,437.99, que representa el 85.66%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de carácter permanente, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2025 y las plazas incorporadas están

debidamente autorizadas, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; asimismo, se comprobó mediante inspección física selectiva, que el personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, se encontró en sus áreas de adscripción, realizando sus funciones de acuerdo al puesto que tienen asignado, además del cumplimiento de la normativa aplicable. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 002/C.P.2025 de fecha 17 de abril de 2026.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 126, 127 segundo párrafo fracción V y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 segundo párrafo, 145 segundo párrafo fracción V, 146 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer y segundo párrafo, 10 fracción II, 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XLII, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 38, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 68 fracción I, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción IX, 3, 6, 8, 12, 13 y 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 6, 28, 29, 30 y 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Resultado Núm. 63 Sin Observación

El Municipio de Elota Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un monto de $2,098,570.91, del cual se fiscalizó un importe de $1,676,242.83, que representa el 79.88%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones correspondientes al personal de carácter eventual, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se formalizó la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuenta con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

Resultado Núm. 64 Sin Observación

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de $16,172,930.18, del cual se fiscalizó un importe de $13,092,336.41, que representa el 80.95%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio, por concepto de liquidaciones por terminación laboral, aguinaldos e incentivos, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con lo establecido en la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 68 fracción I, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5114 Seguridad Social

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5114 Seguridad Social, seleccionando para su revisión un monto de $5,922,073.70, del cual se fiscalizó un importe de $4,518,964.05, que representa el 76.31%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social, en beneficio del personal que labora a su servicio de carácter permanente, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de la normativa aplicable, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 65 Con Observación

Al analizar la cuenta 5114 Seguridad Social, se detectaron pólizas en las que registran pagos a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por importe de $4,518,964.05, anexan recibos de pago emitidos por el ISSSTE, observándose que omiten los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos. A continuación, se detallan:

Póliza			Concepto
Número	Fecha	Importe	
D0000173	31/01/2025	644,978.94	Pago de cuotas ISSSTE del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, correspondiente al mes de enero de 2025.
D0000161	28/02/2025	644,698.70	Pago de cuotas ISSSTE del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, correspondiente al mes de febrero de 2025.
D0000201	31/03/2025	645,934.91	Pago de cuotas ISSSTE del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, correspondiente al mes de marzo de 2025.
D0000175	30/04/2025	646,438.55	Pago de cuotas ISSSTE del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, correspondiente al mes de abril de 2025.
D0000209	31/05/2025	644,925.82	Pago de cuotas ISSSTE del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, correspondiente al mes de mayo de 2025.
D0000214	30/06/2025	644,272.77	Pago de cuotas ISSSTE del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, correspondiente al mes de junio de 2025.
D0000076	31/12/2025	647,714.36	Pago de cuotas ISSSTE del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, correspondiente al mes de diciembre de 2025.
	Total	**$4,518,964.05**	

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI,

6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-65-44 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de $14,549,012.58, del cual se fiscalizó un importe de $12,638,091.35, que representa el 86.87%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas a favor del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de la normatividad aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 66 Con Observación
Al analizar la subcuenta 5115-1-154002 Uniformes, la cual se ejerció con recursos públicos, se detectaron pólizas de diario, en la que registran pasivos a favor de dos proveedores, por importe de $1,222,214.26, por concepto de compra de uniformes para el personal Sindicalizado y personal Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, orden de compra, solicitud de orden de compra, evidencia fotográfica de la entrega de los uniformes; sin embargo, se observa que omiten documentación justificativa del gasto consistente en la relación firmada por el personal que recibió los uniformes; asimismo, omiten cotizaciones de cuando menos tres proveedores y acta de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, que amparen el proceso de adjudicación realizado, además, se observa que el registro contable es incorrecto, debiendo registrar dicho importe en la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la obtención de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detalla:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Referencia de Pago s/Banco Mercantil del Norte, S.A.		
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza/Fecha	Número de Transferencia	Fecha de cobro s/estado de cuenta bancario
DD0000144	13/07/2025	9	15/07/2025	264,123.86	Compra de uniformes para el personal operativo policía Municipal y Unidad de Tránsitos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota, Sinaloa, 7 Zapatos tipo choclo color negro, 7 pantalones azul marino (tránsitos), 7 camisa tácticas blancas (tránsitos), 7 gorras (tránsitos), 19 pantalones tácticos color dark Navi, (policías), 25 botas tácticas Under Armor, 5 pantalones tácticos para dama, 6 camisolas tácticas para dama, 18 camisolas para caballero color dark Navy, 24 gorras tipo beisbolera. / **Deportes & Tactical México.**	D0000199 31/07/2025	244730	Cta. 1299027473 17/07/2025
						D0000027 04/11/2025	996902	Cta. 1299027473 04/11/2025
DD0000179	22/07/2025	28	22/07/2025	958,090.40	Compra de 48 Playeras tipo polo para dama, 160 playeras polo para caballero, 60 pantalones de mezclilla para dama azul prelavado, 174 pantalones de mezclilla para caballero azul prelavado, 54 botines tácticos negros marca armada, 32 zapatos de vestir vacuno, 132 tenis deportivos para caballero, 58 tenis deportivos para dama, 32 pantalones de vestir para caballero, 12 pantalones para dama azul marino y caqui, 2 pares de zapatos choclo para dama, 58 camisas manga larga	D0000215 31/07/2025	557559	Cta. 1137422116 Corriente 2021 10/06/2025
							623979	Cta. 1137422116 Corriente 2021 25/07/2025

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Referencia de Pago s/Banco Mercantil del Norte, S.A.		
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza/Fecha	Número de Transferencia	Fecha de cobro s/estado de cuenta bancario
					azul tipo pescador, 6 conjuntos de sudaderas y pantalón de deportes, 6 playera polo manga corta tipo deportiva, 6 conjuntos de traje quirúrgicos color azul marino para dama, 240 gorras tipo acrílicas color negro y 2 conjuntos de traje quirúrgicos color azul marino para caballeros, para el personal sindicalizado del Municipio de Elota, Sinaloa./**Rafael Ojeda Félix.**			
				Total	**$1,222,214.26**			

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 37 fracción I de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 29, 30, 31 y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012; Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 05 de noviembre de 2024; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-66-23 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $1,222,214.26 (un millón doscientos veintidós mil doscientos catorce pesos 26/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de compra de uniformes para el personal Sindicalizado y personal Seguridad Pública, sin contar con la documentación justificativa del gasto consistente en la relación firmada por el personal que recibió los uniformes, cotizaciones de cuando menos tres proveedores y acta de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, que amparen el proceso de adjudicación realizado.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-66-45 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para su revisión un monto de $7,780,474.45, del cual se fiscalizó un importe de $6,714,462.55, que representa el 86.30%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	970,397.02	771,473.61	79.50
5122	Alimentos y Utensilios	821,942.45	821,942.45	100.00
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,920,591.72	3,323,935.30	84.78
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,067,543.26	1,797,111.19	86.92
	Totales	**$7,780,474.45**	**$6,714,462.55**	**86.30%**

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentación y Artículos Oficiales

Resultado Núm. 67 Sin Observación

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de $970,397.02, del cual se fiscalizó un importe de $771,473.61, que representa el 79.50%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, limpieza, impresión y reproducción para el procesamiento en equipos informáticos, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se constató que las adquisiciones de materiales se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 05 de noviembre de 2024.

5122 Alimentos y Utensilios

Resultado Núm. 68 Sin Observación

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, seleccionando para su revisión un monto de $821,942.45, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que

su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se constató que las adquisiciones de materiales se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 05 de noviembre de 2024.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 69 Sin Observación

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para su revisión un monto de $3,920,591.72, del cual se fiscalizó un importe de $3,323,935.30, que representa el 84.78%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se constató que las adquisiciones de materiales se realizaron de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 05 de noviembre de 2024.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Resultado Núm. 70 Sin Observación

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un monto de $2,067,543.26, del cual se fiscalizó un importe de $1,797,111.19, que representa el 86.92%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se constató que las adquisiciones de materiales se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de

Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 05 de noviembre de 2024.

3000 Servicios Generales

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para su revisión un monto de $32,786,277.07, del cual se fiscalizó un importe de $26,414,671.25, que representa el 80.57%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5131	Servicios Básicos	11,221,902.44	8,126,897.76	72.42
5132	Servicios de Arrendamiento	8,436,139.44	6,409,271.44	75.97
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,303,417.56	1,243,237.56	95.38
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	4,119,353.72	3,703,654.96	89.91
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	731,639.91	731,639.91	100.00
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	316,939.36	316,939.36	100.00
5138	Servicios Oficiales	2,928,856.79	2,549,755.00	87.06
5139	Otros Servicios Generales	3,728,027.85	3,333,275.26	89.41
	Totales	**$32,786,277.07**	**$26,414,671.25**	**80.57%**

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5131 Servicios Básicos

Resultado Núm. 71 Sin Observación

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5131 Servicios Básicos, seleccionando para su revisión un monto de $11,221,902.44, del cual se fiscalizó un importe de $8,126,897.76, que representa el 72.42%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento del Municipio, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos vigentes, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se constató que las contrataciones de servicios se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 05 de noviembre de 2024.

5132 Servicios de Arrendamiento

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un monto de $8,436,139.44, del cual se fiscalizó un importe de $6,409,271.44, que representa el 75.97%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las contrataciones de servicios se hayan realizado de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 72 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5132-3-326001 Arrendamientos de Maquinaria Pesada, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario en la que registran pasivo con el proveedor Brayant Miramontes Lugo, por importe de $324,800.00, por concepto de arrendamiento de maquinaria pesada para diversos trabajos, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impreso, orden de compra, solicitud de orden de compra, contratos de Adquisiciones, Arrendamiento y/o Servicio, así como cotizaciones de tres proveedores, observándose que omiten documentación justificativa del gasto, consistente en reporte de los trabajos realizados, constancia de entrega recepción del servicio prestado que acrediten la efectiva ejecución de los trabajos contratados y análisis

del costo horario; asimismo, omitieron proporcionar acta de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, en la que fue aprobada la contratación del servicio, además, se observa que en los contratos no se detalló las zonas rurales, comunidades y colonias sin acceso del Municipio de Elota, Sinaloa, en las que se debían realizar los trabajos de suministro de agua; asimismo, se observa que los contratos no cuentan con la firma de uno de los testigos, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la obtención de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detalla:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago s/Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 1137422116 Corriente 2021		
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza/ Fecha	Número de Transferencia	Fecha de cobro
DD0000286	25/03/2025	89	25/03/2025	159,500.00	Arrendamiento de pipa para transportación de agua potable en zonas rurales del Municipio de Elota en apoyo desabasto mes de febrero 2025.	D0000150 25/03/2025	15804	25/03/2025
DD0000245	14/04/2025	115	14/04/2025	165,300.00	Arrendamiento de pipa para transportación de agua potable a comunidades y colonias sin acceso del Municipio de Elota en apoyo a comunidades sin red mes de marzo de 2025.	D0000087 14/04/2025	16022	14/04/2025
			Total	$324,800.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1677, 1678, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 37 fracciones I, II y V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012; Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 05 de noviembre de 2024; Cláusula Cuarta: Forma de Pago, Inciso A y Séptima: Obligaciones del proveedor de los Contratos de

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, celebrados entre el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa y el proveedor Brayant Miramontes Lugo, de fechas 25 de marzo y 14 de abril ambos de 2025.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-72-24 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $324,800.00 (trescientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de arrendamiento de maquinaria pesada, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en reporte de los trabajos realizados, constancia de entrega recepción del servicio prestado que acrediten la efectiva ejecución de los trabajos contratados y análisis del costo horario, así como, acta de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, en la que fue aprobada la contratación del servicio, además, en los contratos no se detalló las zonas rurales, comunidades y colonias sin acceso, en las que se debían realizar los trabajos de suministro de agua y los contratos no cuentan con la firma de uno de los testigos.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-72-46 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 73 Con Observación
Al analizar la subcuenta 5132-3-326001 Arrendamientos de Maquinaria Pesada, la cual se ejerció con recursos del Impuesto Predial Rústico, se detectaron pólizas en las que registraron pasivos con diferentes proveedores, por importe total de $928,296.36, por concepto de arrendamientos de camión recolector de basura y desazolves en diversos zonas rurales, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, órdenes de compra, solicitud del área requirente del servicio, cotizaciones, contratos de prestación de servicios, evidencia fotográficas, acta de entrega de los trabajos y bitácoras de donde se realizó el trabajo, observándose que estos servicios por arrendamiento se cubrieron con recursos del Impuesto Predial Rústico, lo cual es improcedente, ya que no se considera inversión pública en el medio rural, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el seguimiento de los objetivos del Impuesto Predial Rústico. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Referencia de pago Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta. 1031761959 Predial Rústico		
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza/ Fecha	Núm. de transferencia	Fecha de cobro
DD0000244	07/04/2025	103	07/04/2025	133,980.00	Renta de camión de hidroneumático para desazolve en diversas zonas rurales del Municipio de Elota correspondiente al mes de marzo 2025/Brayant Miramontes Lugo	D00000057 07/04/2025	703	07/04/2025
DD0000253	22/04/2025	196	22/04/2025	157,320.36	Servicio de desazolve mayor de drenes de las comunidades de Potrerillos del Noroeste y Ceuta Municipio de Elota Sinaloa, para correcto funcionamiento/Liz Vanessa García Valenzuela	D00000156 24/04/2025	240425	24/04/2025
D0000181	24/06/2025	246	24/06/2025	159,500.00	Arrendamiento de camión recolector de basura para uso en diversas comunidades zona rural del Municipio de Elota Sinaloa, incluye combustible y operador correspondiente al mes de junio 2025/Jesús Ernesto Valenzuela Nevárez	D00000181 24/06/2025	240625	24/06/2025
DD0000232	30/07/2025	308	30/07/2025	145,000.00	Arrendamiento de camión recolector de basura para uso en diversas comunidades zona rural del Municipio de Elota, Sinaloa, incluye combustible y operador correspondiente al mes de agosto 2025/Jesús Ernesto Valenzuela Nevárez	D00000232 30/07/2025	778	30/07/2025
D00000027	15/07/2025	275	15/07/2025	164,064.00	Renta de camión hidroneumático para desazolve en diversas zonas rurales del Municipio de Elota correspondiente al mes de julio 2025 (Incluye combustible y operador) /Brayant Miramontes Lugo	D00000027 15/07/2025	765	15/07/2025
D00000146	10/12/2025	398	10/12/2025	168,432.00	Renta de camión hidroneumático para desazolve en diversas zonas rurales del Municipio de Elota correspondiente al mes de diciembre 2025/Brayant Miramontes Lugo	D00000146 10/12/2025	101225	10/12/2025
			Total	**$928,296.36**				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-73-25 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $928,296.36 (novecientos veintiocho mil doscientos noventa y seis pesos 36/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de arrendamientos de camión recolector de basura y desazolves en diversos zonas rurales, con recursos del Impuesto Predial Rústico, los cuales no se destinaron para el fin para el que estaba previsto de conformidad con la normatividad aplicable, en este caso, a la inversión pública en el medio rural.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-73-47 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un monto de $1,303,417.56, del cual se fiscalizó un importe de $1,243,237.56, que representa el 95.38%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las contrataciones de servicios se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 74 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5133-3-331001 Honorarios Profesionales, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de egresos en las que registran pagos a favor de diversos prestadores de servicios, por importe total de $278,061.06, por diversos conceptos de servicios profesionales de asesorías, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, solicitud de orden de compra, órdenes de compra y contrato de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como cotizaciones de tres proveedores, observándose que omiten documentación justificativa del gasto consistente en entregables de los servicios prestados y/o de los trabajos realizados, además de los oficios en los que se manifestó la existencia de la necesidad de la contratación de los servicios, así como constancia de entrega/recepción, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Referencia de pago s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta. 1137422116 Corriente 2021		
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza/ Fecha	Número de Transferencia	Fecha de cobro
DD0000175	07/01/2025	45	07/01/2025	95,724.36	Servicio de asesoría en elaboración de la ley de ingresos y el plan presupuestario en egresos para el ejercicio fiscal 2025 en el Municipio de Elota, Sinaloa/Graciela Pérez Acosta.	D0000037 07/01/2025	15018	07/01/2025
DD0000189	27/01/2025	69	27/01/2025	116,000.00	Servicio de asesoría fiscal administrativa en revisión y verificación de pago de impuestos y cuotas patronales del mes de diciembre de 2025/Guadalupe Valdobinos Peraza.	D0000128 27/01/2025	15174	28/01/2025
D0000166	16/12/2025	5191	16/12/2025	33,392.70	Asesoría contable y administrativa para la elaboración del presupuesto de egresos 2026/Asesorías y Estrategias Administrativas HFAC.	D0000166 16/12/2025	479881	16/12/2025
DD0000146	31/12/2025	5255	31/12/2025	32,944.00	Consultoría administrativa en asesoramiento para el manejo contable cierre anual/Asesorías y Estrategias Administrativas HFAC.	No se pagó en el ejercicio fiscal 2025		
			Total	**$278,061.06**				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 37 fracción I de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que un importe de $32,944.00, no se pagó en el ejercicio fiscal 2025.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-74-26 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $245,117.06 (doscientos cuarenta y cinco mil ciento diecisiete pesos 06/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por conceptos de servicios profesionales de asesorías, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en los entregables de los servicios prestados y/o de los trabajos realizados, además de los oficios en los que se manifestó la existencia de la necesidad de la contratación de los servicios, así como constancia de entrega/recepción.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-74-48 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un monto de $4,119,353.72, del cual se fiscalizó un importe de $3,703,654.96, que representa el 89.91%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de contratación de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las contrataciones de servicios se hayan realizado de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 75 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5135-3-357001 Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario en la que registran pasivo con el proveedor Mantenimiento Especializado El Tapatío Culmx, S.A. de C.V., por importe total de $295,997.20, por diferentes conceptos, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, orden de compra, solicitud de orden de compra y diagnóstico de taller Municipal, observándose que omitieron proporcionar contrato, cotizaciones de cuando menos tres proveedores, así como acta de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, en la que fue autorizada la contratación del servicio prestado. A continuación, se detalla:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	
DD000004	08/05/2025	511	08/05/2025	28,860 80	Suministro e instalación de tapa frontal y kit de sellos de tapa para motor Navistar ngd e instalación de tapa frontal y kit de sellos de tapa para motor Navistar será utilizado para mantenimiento a camión recolector de basura marca Internacional, color blanco, con inventario 1246-3-4100-051 con cargo de aseo y limpia.
		512	08/05/2025	46,666 80	Suministro e instalación de válvula IPR, Suministro e instalación de sensor del árbol de levas, suministro e instalación de sellos de riel de aceite los inyectores, se checo presión de aceite en bomba de alta y se checo harnees y relay, ya que se hecho andar la unidad y se mantenía prendida por un par de minutos se volvía a pagar ya que se protegía y nos dimos cuenta que estaba pasando aceite al agua/ será utilizado para mantenimiento a camión recolector de basura marca Internacional, color blanco, con inventario 1246-3-4100-052 con cargo de aseo y limpia.
		513	08/05/2025	27,550.00	Suministro e instalación de tapa de distribución trasera y kit de sellos de tapa de motor Navistar ngd e instalación de tapa de distribución trasera y kit de sellos de tapa de motor que será utilizado para mantenimiento a camión recolector de basura marca Internacional, color blanco, con inventario 1246-3-4100-051 con cargo de aseo y limpia.
		514	08/05/2025	22,446.00	Suministro e instalación de enfriador de aceite, kit de empaques completo de enfriador y líneas para motor Maxxforce e instalación de enfriador de aceite, kit de Empaques completo de enfriador y líneas para motor Maxxforce, que será utilizado para mantenimiento a camión recolector de basura marca Internacional, color blanco, con inventario 1246-3-4100-051 con cargo de aseo y limpia.
		515	08/05/2025	27,816 80	Suministro e instalación de tambor unimont e instalación de tambor unimont, suministro e instalación de gavilán, suministro e instalación de bujes de gavilán, que será utilizado para mantenimiento a camión recolector de basura marca Internacional, color blanco, con inventario 1246-3-9-003 con cargo de aseo y limpia.
DD000006	08/05/2025	501	08/05/2025	24,963 20	Suministro llanta delantera de retroexcavadora New Holland llanta delantera de retroexcavadora New Hollando, adquisición de neumáticos el cual será utilizado para retroexcavadora marca New Holland, con inventario 12461-3-410-00-0059.
		502	08/05/2025	24,963 20	Suministro llanta delantera de retroexcavadora Case, llanta delantera de retroexcavadora Case, adquisición de neumáticos el cual será utilizado para retroexcavadora marca New Holland, con inventario 1246-3-410-00-0057.
		504	08/05/2025	51,318.40	Suministro e instalación de sinfín hidráulico para camión internacional, suministro e instalación enfriador de aceite y kit de ligas de tubería el cual será utilizado para mantenimiento a camión recolector de basura marca internacional 1246-3-912-002 cargo de aseo y limpia.
		505	08/05/2025	41,412.00	Suministro llanta trasera de retroexcavadora 19.5 L-24, llanta trasera de retroexcavadora adquisición de neumáticos el cual será utilizado para retroexcavadora marca new Holland 1246-1-3-4100-59 cargo de aseo y limpia.
			Total	$295,997.20	

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1677, 1678, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 29, 30, 31 y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 05 de noviembre de 2024.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-75-49 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 76 Con Observación
Al analizar la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó póliza de diario D0000141 de fecha 27 de agosto de 2025, en la que registran pasivo con el proveedor Jesús Ernesto Valenzuela Nevárez, por importe total de $141,097.76, por concepto de servicio de limpieza y mantenimiento preventivo a la Plazuela de la Cruz de Elota (incluye materiales y mano de obra), anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 334 de fecha 27 de agosto de 2025, solicitud de orden de compra, orden de compra, solicitud del área requirente, contrato de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, cotizaciones de tres proveedores y acta de entrega de recepción de los trabajos realizados, se observa que omiten el acta de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, en la que fue autorizada la contratación del servicio prestado.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 05 de noviembre de 2024.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-76-50 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 77 Con Observación
Al analizar la subcuenta 5135-3-351003 Conservación de Parques y Jardines, la cual se ejerció con recursos del Impuesto Predial Rústico, se detectó póliza de diario número D0000158 de fecha 10 de junio de 2025, en la que registran pasivo con el proveedor Jesús Ernesto Valenzuela Nevárez, por importe de $133,469.60, por concepto de servicio de limpieza y mantenimiento preventivo de parques en zona rural de las comunidades de Tanques, el Rincón de Ibonia, Casas Grandes y Tayoltita del Municipio de Elota, Sinaloa, que incluye, pintura, limpieza y mano de obra en el mes de junio de 2025, anexan Comprobante Digital Fiscal (CFDI) impreso, número 237 de fecha 10 de junio de 2025, orden de compra, solicitud de compra, contrato de Adquisiciones Arrendamientos y/o Servicios de fecha 29 de mayo de 2025, cotizaciones de tres proveedores, evidencia fotográfica, solicitud de la necesidad del servicio, bitácora de los servicios y acta de entrega de los trabajos realizados; sin embargo, se observa que estos servicios se cubrieron con recursos del Impuesto Predial Rústico, lo cual es improcedente, ya que no se considera inversión pública en el medio rural, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el seguimiento de los objetivos del Impuesto Predial Rústico.

Cabe mencionar que el pago de esta factura se efectuó el día 10 de junio de 2025, realizado mediante transferencia bancaria número 718100625, según estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., número 1031761959 Predial Rústico, suscrita a nombre del Municipio de Elota, Sinaloa, registrada en póliza D0000158 de fecha 10 de junio de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-77-27 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $133,469.60 (ciento treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado un pago por concepto de servicio de limpieza y mantenimiento preventivo de parques en zona rural de las comunidades de Tanques, el Rincón de Ibonia, Casas Grandes y Tayoltita del Municipio de Elota, Sinaloa, que incluye, pintura, limpieza y mano de obra en el mes de junio de 2025, con recursos del Impuesto Predial Rústico, los cuales no se destinaron para el fin para el que estaba previsto de conformidad con la normatividad aplicable, en este caso, a la inversión pública en el medio rural.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-77-51 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5136 Servicio de Comunicación Social y Publicidad, seleccionando para su revisión un importe de $731,639.91, que representa el 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las contrataciones de servicios se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 78 Con Observación
Al analizar la subcuenta 5136-3-361001 Difusión Social, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó póliza de diario DD0000082 de fecha 16 de octubre de 2025, en la que registran pasivo con el prestador de servicios [redacted], por importe total de $17,400.00, por concepto de conducción de manejo de redes sociales, agencias de diseños y videos en el periodo del 01 al 31 de octubre de 2025, anexan comprobante fiscal emitido por internet (CFDI) impreso número 0765E4 de fecha 16 de octubre de 2025, orden de compra, solicitud de orden de compra y contrato de prestación de servicios, observándose que omiten proporcionar documentación justificativa del gasto consistente en hoja de pauta y/o de informe de los trabajos realizados en el mes, respecto a lo concerniente a la cláusula primera del contrato, relativa a la conducción y manejo de las redes sociales, tales como: diseño de imagen, asesoría de worketing, gestión de redes sociales, creación y optimización de perfiles de una vez al mes, publicación de contenidos programados (Facebook e Instagram (1) (serian 6 por semana, distribuidas según el cliente lo solicite), atención al cliente, diseño y gestión de Facebook ADS, 1 sesión fotográfica / profesional/ video para material en redes sociales, entrega de estadísticas y resultados mensuales, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación del gasto.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Cabe mencionar que el pago de esta factura se efectuó el día 17 de octubre de 2025, realizado mediante transferencia bancaria número 714314, según estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., número 01137422116, suscrita a nombre del Municipio de Elota, Sinaloa, registrada en póliza D0000129 de fecha 31 de octubre de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 37 fracción I de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-78-28 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado un pago por concepto de conducción de manejo de redes sociales, agencias de diseños y videos en el periodo del 01 al 31 de octubre de 2025, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en hoja de pauta y/o de informe de los trabajos realizados en el mes, respecto a lo concerniente a la cláusula primera del contrato, relativa a la conducción y manejo de las redes sociales, tales como: diseño de imagen, asesoría de worketing, gestión de redes sociales, creación y optimización de perfiles de una vez al mes, publicación de contenidos programados (Facebook e Instagram (1) (serian 6 por semana, distribuidas según el cliente lo solicite), atención al cliente, diseño y gestión de Facebook ADS, 1 sesión fotográfica / profesional/ video para material en redes sociales, entrega de estadísticas y resultados mensuales.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-78-52 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5137 Servicios de Traslado y Viáticos

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, seleccionando para su revisión un monto de $316,939.36, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, por el desempeño de sus propias labores o comisiones de trabajo, que requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 79 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5137-3-375001 Gastos de Viaje y Giras de Trabajo, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de egresos y diario, por importe total de $38,232.02, en las que registran reembolsos y comprobación de gastos a diferentes funcionarios, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, observándose que omiten documentación justificativa del gasto consistente en pases de abordar de los boletos de avión, así como oficios de comisión, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto/Provedor	Referencia de Pago s/Banco Mercantil del Norte, S. A. Cta. 1137422116 Corriente 2021			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza Fecha	Número de Transferencia	Importe	Fecha de cobro
EE40000032	14/04/2025	132525446	28/03/2025	3,347.02	Reembolso de gastos a cargo del presidente Municipal por compra de boletos de avión del Presidente Municipal y Secretario de Presidencia/ Aerolíneas Nacionales	EE40000032 14/04/2025	3531	$11,902.02	15/04/2025
D0000121	16/05/2025	231200457	02/05/2025	4,491.00	Gastos por comprobar a cargo de Secretario de Presidencia por viaje a la ciudad de México, pago de boletos de avión de Héctor Retamoza Gil y María Eugenia Miyazaki/ Concesionaria Vuela compañía de Aviación (VOLARIS)	D00000087 12/05/2025	6342	10,000.00	12/05/2025
		231200796	02/05/2025	2,368.00					
		231776271	08/05/2025	2,129.00					

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto/Provedor	Referencia de Pago s/Banco Mercantil del Norte, S. A. Cta. 1137422116 Corriente 2021			
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza Fecha	Número de Transferencia	Importe	Fecha de cobro
D0000224	31/12/2025	246016862	05/12/2025	9,598.00	Gastos por comprobar a cargo del Presidente Municipal por viaje a la ciudad de México, por compra de boletos de avión de Secretario del Presidente/ Concesionaria Vuela compañía de Aviación (VOLARIS)	EE4000008 03/12/2025	23849	50,000.00	03/12//2025
		245998001	05/12/2025	10,488.00					
D0000277	31/12/2025	1302160331655	30/10/2025	5,811.00	Gastos por comprobar del Tesorero Municipal por compra de boletos de avión México-Culiacán, por viaje a la Auditoría Superior de la Federación/Aerovías de México (AEROMEXICO)	EE40000066 28/10/2025	23780	25,000.00	28/10/2025
			Total	$38,232.02					

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9, 11, 14 y 37 fracción I de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-79-29 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $38,232.02 (treinta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos 02/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de reembolsos y comprobación de gastos a diferentes funcionarios, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en pases de abordar de los boletos de avión, así como oficios de comisión.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-79-53 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5138 Servicios Oficiales

Resultado Núm. 80 Sin Observación
El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de $2,928,856.79, del cual se fiscalizó un importe de $2,549,755.00, que representa el 87.06%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales, así como los gastos de representación, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se constató que las contrataciones de servicios se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 05 de noviembre de 2024.

5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, seleccionando para su revisión un monto de $3,728,027.85, del cual se fiscalizó un importe de $3,333,275.26, que representa el 89.41%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 81 Con Observación
Al analizar la subcuenta 5139-3-392002 Tenencias y placas, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó que en póliza de diario D0000062 de fecha 11 de febrero de 2025, en la que registran pago a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, por importe de $62,622.00, por concepto de calcas de los vehículos propiedad del Municipio de Elota, Sinaloa, correspondiente al Ejercicio 2025, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI), observándose que realizaron pago de actualización, por importe de $55.00, recargos, por importe de $444.00, multas, por importe de $1,792.00, honorarios, por importe de $651.00 y gastos de notificación, por importe de $109.00, sumando un total de $3,051.00, originados por realizar el pago del canje de placas y de calcomanías de manera extemporánea, derivado de una incorrecta administración y supervisión en el pago del refrendo vehicular. A continuación, se detalla:

Cabe mencionar que el pago de esta factura se efectuó el día 11 de febrero de 2025, realizado mediante transferencia bancaria número 15408, según estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., número 01137422116, suscrita a nombre del Municipio de Elota, Sinaloa, registrada en póliza D0000062 de fecha 11 de febrero de 2025.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 15, 62 fracción I y 97 fracción XVII del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; 1 y 48 fracción III inciso D) de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 1, 2, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-81-30 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $3,051.00 (tres mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado un pago por concepto de actualizaciones, recargos, multas y gastos de notificación derivados del pago del canje de placas y de calcomanías de manera extemporánea.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-81-54 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 82 Con Observación
Al analizar la subcuenta 5139-3-396002 Pensión vehicular, la cual se ejerció con recursos públicos, se detectaron pólizas de diario en las que registran pasivo con el prestador de servicios [redacted], por importe de $100,960.26, por concepto del pago del 50%, correspondiente al servicio de pensión de vehículos accidentados o infraccionados, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, solicitud de orden de compra y orden de liberación de vehículos, observándose que omiten documentación justificativa del gasto que acredite la procedencia, legalidad y obligación de efectuar dichos pagos, específicamente el convenio celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el prestador del servicio, en el que se establezcan los términos y condiciones de la prestación del servicio, así como el porcentaje que corresponde cubrir al Municipio por concepto de pensión de vehículos particulares, derivado de una incorrecta supervisión y administración de la obtención de la documentación comprobatoria del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago s/Banco Mercantil del Norte, S.A.		
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza/Fecha	Número de Transferencia	Fecha de cobro
DD0000178	10/06/2025	7326F0	10/06/2025	37,569.15	Pago el 50% por servicio de pensión por vehículos accidentados o infraccionados	D0000049 05/08/2025	641	05/08/2025 Cta 1137422116 Corriente 2021
DD0000007	20/10/2025	2F576	20/10/2025	31,412.81	Pago el 50% por servicio de pensión por vehículos accidentados o infraccionados	D0000180 30/11/2025	9785	29/11/2025 Cta. 1299027473

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago s/Banco Mercantil del Norte, S.A.		
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza/Fecha	Número de Transferencia	Fecha de cobro
DD0000082	11/12/2025	7CCE4	11/12/2025	31,978.30	Pago el 50% por servicio de pensión por vehículos accidentados o infraccionados	No se pagó en el ejercicio fiscal 2025		
			Total	$100,960.26				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1677, 1678, 1679, 1709 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 37 fracción I de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que un importe de $31,978.30, no se pagó en el ejercicio fiscal 2025.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-82-31 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $68,981.96 (sesenta y ocho mil novecientos ochenta y un pesos 96/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado cargos por concepto del pago del 50%, correspondiente al servicio de pensión de vehículos accidentados o infraccionados, sin contar con la documentación justificativa del gasto que acredite la procedencia, legalidad y obligación de efectuar dichos pagos, específicamente el convenio celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y el prestador del servicio, en el que se establezcan los términos y condiciones de la prestación del servicio, así como el porcentaje que corresponde cubrir al Municipio por concepto de pensión de vehículos particulares.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-82-55 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de

Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 83 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5139-3-399001 Otros Gastos Administrativos, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario, en las que registran pasivo con dos proveedores, por importe total de $78,323.20, por concepto de consumo de alimentos para el personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Estatal y Federal, que participaron en el operativo de la feria ganadera 2025 del Municipio de Elota, Sinaloa y personal de Protección Civil, Seguridad Pública, Bomberos y Ejercito Mexicano que brindaron seguridad y resguardaron las playas del Municipio de Elota, Sinaloa, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, orden de compra, solicitud de orden de compra, así como evidencia fotográfica del operativo de la feria ganadera, observándose que omiten documentación justificativa del gasto consistente en relación firmada de personal que consumieron estos alimentos y evidencia fotográfica, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la obtención de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Documentación Omitida	Referencia de Pago s/Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta. 1137422116 Corriente 2021		
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe			Póliza/Fecha	Número de Transferencia	Fecha de cobro
DD0000059	11/06/2025	4AFDB4	11/06/2025	48,163.20	Consumo de alimentos, para el personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Estatal y Federal por operativo de la feria ganadera 2025 del Municipio de Elota, Sinaloa/Enrique Fernández Sicairos	Relación firmada de personal que consumieron estos alimentos y evidencia fotográfica.	D0000113 16/06/2025	1128	16/06/2025
DD0000236	21/04/2025	4939	21/04/2025	30,160.00	Consumo de alimentos para personal de Protección Civil, Seguridad Pública, Bomberos y Ejercito Mexicano que brindaron seguridad y resguardaron las playas del Municipio de Elota, Sinaloa/Karely Cabanillas Escobar	Relación firmada de personal que consumieron estos alimentos.	D0000067 07/05/2025	3388	07/05/2025
				Total	**$78,323.20**				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 37 fracción I de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-83-32 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $78,323.20 (setenta y ocho mil trescientos veintitrés pesos 20/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de consumo de alimentos para el personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Estatal y Federal, que participaron en el operativo de la feria ganadera 2025 del Municipio de Elota, Sinaloa y personal de Protección Civil, Seguridad Pública, Bomberos y Ejercito Mexicano que brindaron seguridad y resguardaron las playas del Municipio de Elota, Sinaloa, sin contar con la documentación justificativa del gasto consistente en relación firmada de personal que consumieron estos alimentos y evidencia fotográfica.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-83-56 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 84 Con Observación
Al analizar la subcuenta 5139-3-399001 Otros gastos Administrativos, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario en las que registran pasivo con el proveedor Andrea Karolina Aguilar Guzmán, por importe de $122,294.06, por concepto de compra de café, azúcar, agua, galletas, servilletas, bebidas, etc., en diferentes reuniones del Municipio de Elota, Sinaloa, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, orden de compra, requisición, observándose que omiten evidencia justificativa del

gasto consistente en documento en el que se detallen los artículos y la firma del funcionario que los recibió y evidencia fotográfica; asimismo, se observa el registro contable incorrecto ya que no corresponde con la naturaleza del gasto, debiendo registrarse en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la obtención de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de Pago s/Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 1137422116 Corriente 2021		
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		Póliza/Fecha	Número de Transferencia	Fecha de cobro
DD0000050	10/12/2025	293	10/12/2025	30,200.02	Compra de agua, suero, café, vaso, cucharas y azúcar para utilizarse en las diferentes sesiones de cabildo y reuniones previas con cargo a regidores	D0000194 31/12/2025	7533	30/12/2025
DD0000051	10/12/2025	295	10/12/2025	30,200.02	Compra de artículos como son agua, suero, café, vaso, cuchara y azúcar, para utilizarse en las diferentes reuniones en las sindicaturas, con cargo a secretaría			
DD0000052	10/12/2025	294	10/12/2025	30,200.02	Compra de agua embotellada, suero, café, vaso, cuchara y azúcar para utilizarse en las diferentes sesiones de cabildo y reuniones previas con cargo a regidores			
DD0000161	10/12/2025	299	10/12/2025	31,694.00	Compra de artículos como son café, azúcar, agua, galletas, servilletas, para atención a personal que labora en diferente área de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos			
			Total	**$122,294.06**				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 37 fracción I de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan

de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas; así como el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-84-33 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $122,294.06 (ciento veintidós mil doscientos noventa y cuatro pesos 06/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de compra de café, azúcar, agua, galletas, servilletas, bebidas, etc., en diferentes reuniones del Municipio de Elota, Sinaloa, sin contar con la documentación justificativa del gasto consistente en documento en el que se detallen los artículos y la firma del funcionario que los recibió y evidencia fotográfica.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-84-57 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para su revisión un monto de $15,587,150.82, del cual se fiscalizó un importe de $8,568,011.58, que representa el 54.97%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5211	Asignaciones al Sector Público	7,069,697.00	3,908,302.00	55.28
5241	Ayudas Sociales a Personas	1,543,755.51	1,143,449.58	74.07
5242	Becas	3,188,200.00	1,615,200.00	50.66
5243	Ayudas Sociales a Instituciones	3,785,498.31	1,901,060.00	50.22
	Totales	**$15,587,150.82**	**$8,568,011.58**	**54.97%**

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5211 Asignaciones al Sector Público

Resultado Núm. 85 Sin Observación
El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5211 Asignaciones al Sector Público, seleccionando para su revisión un monto de $7,069,697.00, del cual se fiscalizó un importe de $3,908,302.00, que representa el 55.28%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a los entes públicos que forman parte del Gobierno, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5241 Ayudas Sociales a Personas

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, seleccionando para su revisión un monto de $1,543,755.51, del cual se fiscalizó un importe de $1,143,449.58, que representa el 74.07%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a brindar ayudas especiales que se otorgan a personas para propósitos sociales, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 86 Con Observación
Al analizar la subcuenta 5241-4-441004 Otros Apoyos, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó póliza de egresos número EE40000066 de fecha 30 de septiembre de 2025, correspondiente al cheque número 3837, en la que registran el pago a favor de [redacted] por importe de $17,736.40, por concepto de apoyo de recursos

extraordinarios para pago de servicios de impresión rotulación vinil reflejante y servicio de impresión en playera M-L logotipo por la parte frontal y posterior, para Protección Civil, se observa que omiten proporcionar evidencia justificativa del gasto consistente en oficio de solicitud de apoyo, credencial de identificación del solicitante, oficio de autorización del apoyo, documento de conformidad de recepción por parte de Protección Civil y evidencia fotográfica de las playeras impresas con el logotipo correspondiente, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la obtención de la documentación justificativa del gasto.

Cabe mencionar que el pago de esta factura se efectuó el día 06 de octubre 2025, realizado mediante cheque bancario número 3837 a favor de [redacted], según estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte S.A., número 01137422116, suscrita a nombre del Municipio de Elota, Sinaloa, registrada en póliza EE40000066 de fecha 30 de septiembre de 2025.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 37 fracción I de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-86-34 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $17,736.40 (diecisiete mil setecientos treinta y seis pesos 40/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado un pago por concepto de apoyo de recursos extraordinarios para pago de servicios de impresión rotulación vinil reflejante y servicio de impresión en playera M-L logotipo por la parte frontal y posterior, para Protección Civil, sin contar con la documentación justificativa del gasto consistente en oficio de solicitud de apoyo, credencial de identificación del solicitante, oficio de autorización del apoyo, documento de conformidad de recepción por parte de Protección Civil y evidencia fotográfica de las playeras impresas con el logotipo correspondiente.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-86-58 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 87 Con Observación
Al analizar la subcuenta 5241-4-441004 Otros Apoyos, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó póliza de diario número D0000254 de fecha 31 de diciembre de 2025, en la que registran pago a favor de Latín Agro Farma, por importe de $79,067.74, por concepto de compra de un Nebulizador o generador portátil–termo nebulizadora IGEBA TF-35 y compra de insecticida 2 bidones de 10 Litros cada uno, para las campañas de fumigación del Municipio, solicitado por la Dirección de Salud del Municipio de Elota, Sinaloa, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 188 de 31 de diciembre de 2025, acta de cabildo donde fue autorizada la compra, así como oficio de solicitud, observándose el registro contable incorrecto en esta cuenta, toda vez que el nebulizador o generador portátil termo nebulizadora IGEBA TF-35, con valor de $50,000.00, debió registrarse en la cuenta contable 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas y los 2 bidones de insecticida, por importe de $29,067.74, debieron registrarse en la cuenta 5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas; así como el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-87-59 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5242 Becas

Resultado Núm. 88 Sin Observación
El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5242 Becas, seleccionando para su revisión un monto de $3,188,200.00, del cual se fiscalizó un importe de $1,615,200.00, que representa el 50.66%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a becas y a otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5243 Ayudas Sociales a Instituciones

Resultado Núm. 89 Sin Observación
El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones, seleccionando para su revisión un monto de $3,785,498.31, del cual se fiscalizó un importe de $1,901,060.00, que representa el 50.22%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro, que contribuyan a la consecución de los objetivos del Municipio otorgante, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de

egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Resultado Núm. 90 Sin Observación

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, seleccionando para su revisión un monto de $509,897.46, el cual se fiscalizó al 100.00%, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está soportada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, que cuentan con los resguardos correspondientes, verificándose selectivamente mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características; asimismo, se constató que las adquisiciones se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	155,069.26	155,069.26	100.00
1242	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	8,159.20	8,159.20	100.00
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	328,500.00	328,500.00	100.00
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	18,169.00	18,169.00	100.00
	Totales	**$509,897.46**	**$509,897.46**	**100.00%**

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 003/C.P.2025 de fecha 20 de abril de 2026.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 67 tercer párrafo fracción I, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 8, 10, 11 y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 107 de fecha 03 de septiembre de 2012 y Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 05 de noviembre de 2024.

9000 Deuda Pública

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, seleccionando para su revisión un monto de $1,008,680.79, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados, de las cuentas que se señalan a continuación:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	816,674.93	816,674.93	100.00
5411	Intereses de la Deuda Pública Interna	192,005.86	192,005.86	100.00
	Totales	**$1,008,680.79**	**$1,008,680.79**	**100.00%**

Del análisis a las cuentas antes detalladas, se obtuvo lo siguiente:

2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

Resultado Núm. 91 Sin Observación

Se revisaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025 en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, seleccionando para su revisión un monto de $816,674.93, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que corresponden al pago de las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) del crédito número 6781, comprobándose que el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses fueron autorizados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 y que los pagos

están soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, emitidos por dicha institución.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5411 Intereses de la Deuda Pública Interna

Resultado Núm. 92 Sin Observación

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, seleccionando para su revisión un monto de $192,005.86, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al gasto por intereses derivados del crédito número 6781, contratado a plazo con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

6000 Inversión Pública

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de $22,940,598.63 y se fiscalizó un importe de $21,527,047.51, que representa el 93.84%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1235 3 002025 000009	$22,940,598.63	$21,527,047.51	93.84%
1235 4 002025 000009			

A continuación, se detalla la Relación de Obra Pública revisada:

Relación de Obras que conforman la Muestra de Auditoría de Obra Pública						
Número	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido en 2025
1235 3 002025 000009 y 1235 4 002025 000009						
1	Adjudicación directa	HAE-007-PR-2025/A	Ampliación de red de energía eléctrica, sector galeras, en la comunidad de Bellavista, Municipio de Elota, Sinaloa.	$922,310.59	$920,875.50	$919,556.78
2	Adjudicación directa	HAE-003-CP-2025/A	Rehabilitación de alumbrado público en espacio multideportivo Juan Lauro Martínez Barreda de la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	1,910,132.01	1,908,368.80	1,908,282.58
3	Adjudicación directa	HAE-004-PR-2025/A	Construcción de alumbrado público en espacio multideportivo de la comunidad de El Roble, Elota, Sinaloa.	1,559,386.41	1,558,050.23	1,558,050.23
4	Adjudicación directa	HAE-010-CP-2025/A	Ampliación de red de energía eléctrica en avenida Olas Altas, entre calle Loma Real y calle Loma Bonita, sector Polideportivo, en la colonia Loma Real 2, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	1,162,694.92	1,161,056.66	1,160,837.13
5	Adjudicación directa	HAE-006-CP-2025/A	Ampliación de espacio multideportivo Juan Lauro Martínez Barreda en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	1,592,485.78	1,585,495.04	1,585,494.12
6	Adjudicación directa	HAE-008-CP-2025/A	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en avenida Los Álamos entre calle Jesús Quiñonez Labrada y calle Nogal, en la colonia Montebello, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	1,531,737.96	1,527,605.87	1,527,604.01
7	Adjudicación directa	HAE-005-PR-2025/A	Construcción de techado con estructura metálica en plaza cívica de la escuela Telesecundaria Federalizada 356, en la comunidad de El Salado, Municipio de Elota, Sinaloa.	1,135,716.06	1,126,666.72	1,126,220.59
8	Adjudicación directa	HAE-009-PR-2025/A	Construcción de techado con estructura metálica en cancha de usos múltiples de la comunidad de Aguapepe, Municipio de Elota, Sinaloa.	1,431,559.61	1,431,183.14	1,431,183.14
9	Adjudicación directa	HAE-011-CP-2025/A	Rehabilitación y ampliación de centro para la atención integral de personas adultas mayores y casa de día en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	1,656,904.04	1,654,506.83	1,654,496.97
10	Licitación pública	DDUOSP-LP-001-2025	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en circuito vial sobre avenida Girasol entre Manuel Pilar Abrajan Collantes y calle Jazmín entre avenida Topacio y avenida Girasol en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	5,300,985.06	5,244,095.26	5,244,095.26

Relación de Obras que conforman la Muestra de Auditoría de Obra Pública						
Número	**Modalidad**	**Contrato**	**Nombre de la Obra**	**Importe Autorizado**	**Importe Contratado más Convenio**	**Importe Ejercido en 2025**
11	Adjudicación directa	HAE-014-CP-2025/A	Rehabilitación de alumbrado público tipo led sector centro en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	1,586,550.62	1,584,981.49	1,584,981.49
12	Adjudicación directa	HAE-013-PR-2025/A	Construcción de techos firmes en Caimanes, La Cruz, El Saladito, Ejido Culiacán, Potrerillos, Celestino, El Mautillo, Abocho y Tanques; rehabilitación de techos firmes en la comunidad de Caimanes y la Ciudad de La Cruz, en el Municipio de Elota, Sinaloa.	1,830,053.59	1,826,588.50	1,826,245.21
					Total	**$21,527,047.51**

De lo anteriormente señalado se obtuvieron los siguientes resultados:

Estudio y Evaluación del Control Interno en Obra Pública

Resultado Núm. 93 Con Observación

Con la evaluación del cuestionario de control interno aplicado al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa, y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos y actividades de auditoría a la Obra Pública que realizó el Municipio de Elota, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar el debido ejercicio de los recursos asignados para la realización de las obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación
Fortalezas: 1. Se cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027. **Debilidades:** 1. El H. Ayuntamiento no cuenta con un Atlas de Riesgo actualizado para la planeación, ejecución y operación de las obras públicas con relación al entorno de estas. 2. No cuenta con las medidas necesarias que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto y la transparencia de su manejo, ya que, con respecto al ejercicio del gasto efectuado al 31 de diciembre de 2025, no se devengó ni erogó en su totalidad el gasto comprometido en algunas obras que integraron la muestra de auditoría.
Programación
Fortalezas: 1. La propuesta inicial del Programa Anual de Obras 2025 proporcionado en la auditoría, se encontró autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa. 2. El Programa Anual de Obra 2025 proporcionado en la auditoría, indica el nombre del proyecto, el lugar de destino de la inversión identificando la localidad, el origen del recurso y la inversión proyectada. **Debilidades:** 1. El Programa Anual de Obras 2025 proporcionado en la auditoría, no se encontró debidamente elaborado, ya que no considera las acciones necesarias para que las obras públicas iniciadas se concluyan y operen convenientemente como tampoco las obras complementarias que sean indispensables para el buen funcionamiento de las obras públicas existentes.
Presupuestación
Fortalezas: 1. Se elaboraron los presupuestos base de cada una de las obras públicas que formaron parte de la muestra de auditoría.
Comité de Obras Públicas
Fortalezas: 1. Se cuenta con un Comité de Obra Pública que participa en las asignaciones de obra por licitación pública, dejando constancia para ello en las actas apertura de propuestas, revisión y evaluación técnica-económica, dictámenes técnicos y actas de fallo.

2. El Comité de Obra Pública, se encuentra debidamente integrado de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. **Debilidades:** 1. El Comité de Obra Pública, no cuenta con un Manual de Funcionamiento que rijan las funciones y actividades que les confiere la legislación aplicable.
Testigos Sociales
Fortalezas: 1. Se tiene integrado un Padrón de Testigos Sociales, que participan en las etapas de los procedimientos de licitación pública.
Compra Net-Sinaloa y Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"
Fortalezas: 1. Se difundió en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa-, 1 publicación que corresponde a procedimientos de Licitación Pública y 15 por procedimientos de Adjudicaciones Directas. 2. Se difundió en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa-, el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2025. 3. Se publicó en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa-, el padrón de contratistas 2024-2027. 4. Se publicó en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa-, el registro de personas designadas como Testigos Sociales. **Debilidades:** 1. No se tiene publicado los presupuestos de las obras que integraron la muestra de auditoría. 2. No se tiene publicado las estimaciones de la obra por licitación pública. 3. No se tiene publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", los Registros de Testigos Sociales y la lista de miembros propietarios y suplentes que integran el Comité de Obra Pública.
Contratación
Debilidades: 1. No se cuenta con un Manual de Procedimientos para la contratación de las obras públicas. 2. Se le dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa y no se aplicó la regla general de licitación pública, ya que el 94.12% de los contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2025, se adjudicaron directamente. 3. El Municipio de Elota, Sinaloa, no se apegó a los principios de imparcialidad y equidad en la distribución y asignación de las obras, ya que en el ejercicio fiscal 2025, otorgó 7 contratos a solamente 3 contratistas por un monto total de $6,855,224.45.
Ejecución
Debilidades: 1. No cuenta con los controles, mecanismos y medidas necesarias para que las bitácoras de obra sean elaboradas correctamente, y de manera preferente, por medios remotos de comunicación electrónica. 2. No cuenta con mecanismos de control adecuados para evitar que se realicen pagos de conceptos de obra con mala calidad y no ejecutados. 3. No cuenta con mecanismos de control, resguardo y seguimiento para llevar a cabo la debida integración de la documentación que se genera con la realización de las obras públicas.
Entrega - Recepción
Debilidades: 1. No se cuenta con mecanismos de control adecuados para que las obras públicas iniciadas se concluyan y operen convenientemente. 2. No se cuenta con medidas de control suficientes, para verificar la debida terminación de los trabajos, ya que se formalizaron actas de entrega-recepción para obras o contratos no concluidos.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-RE-93-03 **Recomendación**

Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Eficacia

Resultado Núm. 94 Con Observación

Al verificar que se haya dado cumplimiento a la propuesta programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Elota, Sinaloa, se evaluó la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Eficacia del Programa Anual de Obra Pública

Se evaluó el cumplimiento en materia de contratación del Programa Anual de Obras 2025 que fue proporcionado en la auditoría, en comparación con las obras reportadas como contratadas en el citado ejercicio, detectándose lo siguiente:

El Programa Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2025 proporcionado por el Municipio de Elota, Sinaloa, incluyó la realización y ejecución de 20 obras en su propuesta inicial, por un monto total de $28,370,337.27; sin embargo, con base en el reporte de obras contratadas que fue proporcionado en la auditoría, se detectó:

I. La contratación de 15 obras, lo que implicó una eficacia del 75.00% con respecto a las obras programadas originalmente, a continuación, se detalla:

Eficacia en el cumplimiento del Programa Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2025		
Obras		%
Obras Contratadas	15	75.00%
Obras Programadas	20	

Cabe señalar, que las 5 obras programadas inicialmente que no fueron contratadas en el ejercicio fiscal 2025, son las siguientes:

Obras Programadas No Contratadas en el ejercicio fiscal 2025			
Núm.	Nombre	Lugar de Destino	Monto Total Aprobado
1	Instalación de alumbrado público tipo led en diversas comunidades del Municipio de Elota, Sinaloa, México.	Diversas comunidades.	1,908,116.36
2	Construcción de alumbrado público tipo led en calle principal de la comunidad de Caimanes, Municipio de Elota, Sinaloa.	Caimanes.	1,370,642.28
3	Construcción de techado con estructura metálica en jardín de niños de la comunidad de Agua Nueva, Municipio de Elota, Sinaloa.	Agua Nueva.	436,648.82
4	Construcción de alumbrado público en avenida Lic. Alfonso G. calderón Velarde entre calle Lic. Miguel de la Madrid y calle Lic. Adolfo Ruiz Cortines, en la comunidad de Conitaca, Municipio de Elota, Sinaloa.	Conitaca.	702,457.76
5	Rehabilitación de caminos vecinales en diversas comunidades del Municipio de Elota, Sinaloa.	Diversas comunidades.	287,483.23
		Total:	**$4,705,348.45**

Cabe observar, que no se integra evidencia que motive, sustente y justifique las causas o razones por las cuales las 5 obras señaladas anteriormente, no fueron contratadas en el ejercicio fiscal 2025.

Eficacia en el ejercicio del gasto de la obra pública

Se evaluó el cumplimiento en materia de presupuestación y contratación de la obra pública que realizó el Municipio de Elota, Sinaloa, con respecto al ejercicio del gasto efectuado al 31 de diciembre de 2025, de las 12 obras que integraron la muestra de auditoría, detectándose lo siguiente:

PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN Y GASTO DE LA OBRA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (MUESTRA DE AUDITORÍA)										
NÚMERO DE OBRA	AUTORIZACIÓN			CONTRATACIÓN			GASTO		SALDO	
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO ADICIONAL	AUTORIZADO FINAL	CONTRATADO	CONVENIO MONTO (INCREMENTO/REDUCCIÓN)	CONTRATADO más CONVENIO MONTO	DEVENGADO	EROGADO	POR DEVENGAR	POR EROGAR
1	922,310.59	0.00	922,310.59	920,875.50	0.00	920,875.50	919,556.78	919,556.78	1,318.72	1,318.72
2	1,910,132.01	0.00	1,910,132.01	1,908,368.80	0.00	1,908,368.80	1,908,282.58	1,908,282.58	86.22	86.22
3	1,559,386.41	0.00	1,559,386.41	1,558,050.23	0.00	1,558,050.23	1,558,050.23	1,558,019.27	0.00	30.96
4	1,162,694.92	0.00	1,162,694.92	1,161,056.66	0.00	1,161,056.66	1,160,837.13	1,160,837.14	219.53	219.52
5	1,592,485.78	0.00	1,592,485.78	1,585,495.04	0.00	1,585,495.04	1,585,494.12	1,585,494.12	0.92	0.92
6	1,531,737.96	0.00	1,531,737.96	1,527,605.87	0.00	1,527,605.87	1,527,604.01	1,527,604.01	1.86	1.86
7	1,135,716.06	0.00	1,135,716.06	1,126,666.72	0.00	1,126,666.72	1,126,220.59	1,126,251.55	446.13	415.17
8	1,431,559.61	0.00	1,431,559.61	1,431,183.14	0.00	1,431,183.14	1,431,183.14	500,914.10	0.00	930,269.04
9	1,656,904.04	0.00	1,656,904.04	1,654,506.83	0.00	1,654,506.83	1,654,496.97	1,654,496.97	9.86	9.86
10	5,300,985.06	0.00	5,300,985.06	5,244,095.26	0.00	5,244,095.26	5,244,095.26	4,151,303.56	0.00	1,092,791.70
11	1,586,550.62	0.00	1,586,550.62	1,584,981.49	0.00	1,584,981.49	1,584,981.49	1,584,981.49	0.00	0.00
12	1,830,053.59	0.00	1,830,053.59	1,826,588.50	0.00	1,826,588.50	1,826,245.21	1,826,245.21	343.29	343.29
Totales	$21,620,516.65	$0.00	$21,620,516.65	$21,529,474.04	$0.00	$21,529,474.04	$21,527,047.51	$19,503,986.78	$2,426.53	$2,025,487.26

Por lo anterior, del análisis de las 12 obras verificadas, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

1. Con respecto al importe autorizado, inicialmente se autorizó un monto de $21,620,516.65, constatándose que se realizaron contrataciones por un importe de $21,529,474.04, el cual representa un importe menor al monto autorizado, obteniéndose economías por $91,042.61.
2. Con respecto al importe contratado de $21,529,474.04 para las 12 obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que no se realizaron incrementos o reducciones a los montos originalmente pactados, mediante convenios modificatorios.
3. Con respecto al importe devengado, se realizaron registros por un importe de $21,527,047.51, el cual representa un importe menor al monto de las contrataciones celebradas de $21,529,474.04, detectándose una diferencia o saldo por devengar de $2,426.53, esto en relación con las obras número 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9 y 12.
4. Con respecto al importe erogado, se advierte que se realizaron erogaciones por un importe de $19,503,986.78, el cual representa un importe menor al monto de las contrataciones celebradas de $21,529,474.04, detectándose una diferencia o saldo

por erogar de $2,025,487.26, esto en relación con las obras número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12.

5. El saldo por devengar de $2,426.53, en relación con las obras número 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9 y 12 no se encontró cancelado mediante los finiquitos de los trabajos celebrados y proporcionados en la auditoría.
6. El saldo pendiente por erogar de $2,025,487.26, representa un 9.41% con respecto al monto de las contrataciones realizadas.
7. Cabe señalar, que las 12 obras cuentan con el acta de entrega recepción de los trabajos entre la contratante y los contratistas.

Por lo tanto, tomando de base los resultados obtenidos de los indicadores evaluados, se observa lo siguiente:

- En relación con la Eficacia del Programa Anual de Obra Pública, el Municipio de Elota, Sinaloa, no fue eficaz, debido a que no realizó la contratación de 5 obras programadas inicialmente.
- En relación a la Eficacia en el ejercicio del gasto de la obra pública, el Municipio de Elota, Sinaloa, no fue eficaz, debido a que, al 31 de diciembre de 2025, no devengó ni erogó en su totalidad el gasto comprometido en algunas obras públicas que integraron la muestra de auditoría.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-RE-94-04 **Recomendación**
Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas autorizados se ejecuten en tiempo y forma, asimismo, se instrumenten los mecanismos que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.

Asignación de contratos de obras públicas

Resultado Núm. 95 Con Observación
Con base en el reporte de obras contratadas que fue proporcionado en la auditoría, se evaluaron los procedimientos que el Municipio de Elota, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que programó en el ejercicio fiscal 2025, con el fin de verificar si dichos contratos se adjudicaron por regla general a través del procedimiento de licitación pública y se hayan distribuido equitativamente entre los contratistas que integran su padrón, obteniéndose los resultados siguientes:

Adjudicación directa

El 94.12% del total de los contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 50.00% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Contratos otorgados por Adjudicación Directa

Evaluación de contratos otorgados por adjudicación directa respecto al total de contratos otorgados		
Número contratos otorgados por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2025.	Numerador	16
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2025.	Denominador	17
	Indicador (%)	**94.12%**

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por adjudicación directa respecto al total de inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2025.	Numerador	12
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	24
	Indicador (%)	**50.00%**

Cabe señalar, que 7 contratos de obras públicas que representan el 43.75% de los 16 otorgados por adjudicación directa, se otorgaron a solamente 3 contratistas por un monto total de $6,855,224.45, a continuación se detalla:

Núm.	Contratista	Contratos Otorgados	Indicador (%)	Monto Total de los Contratos Otorgados
1	Contratista 1	3	18.75	3,710,784.14
2	Contratista 2	2	12.50	1,654,461 37
3	Contratista 3	2	12.50	1,489,978 94
Número de contratos otorgados por adjudicación directa a 3 contratistas.		**7**	**43.75%**	**$6,855,224.45**
Total de contratos otorgados por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2025.		**16**		

Invitación a cuando menos tres personas

El Municipio de Elota, Sinaloa, no realizó contrataciones de obras públicas en el ejercicio fiscal 2025, bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Licitación pública

El 5.88 % del total de los contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se adjudicaron por licitación pública, los cuales se asignaron al 4.17 % del total de contratistas inscritos en el padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Contratos otorgados por licitación pública

Evaluación de contratos otorgados por licitación pública respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2025.	Numerador	1
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2025.	Denominador	17
	Indicador (%)	**5.88 %**

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por licitación pública respecto a los inscritos en el padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública.	Numerador	1
Total de contratistas inscritos en el padrón.	Denominador	24
	Indicador (%)	**4.17 %**

Derivado de lo anterior, se observa que el Municipio de Elota, Sinaloa, le dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa y no aplicó la regla general de licitación pública, ya que el 94.12% de los contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2025 los asignó directamente, además, no se apegó a los principios de imparcialidad y equidad en la distribución y asignación de las obras bajo esta modalidad, ya que otorgó 7 contratos a solamente 3 contratistas por un monto total de $6,855,224.45.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-RE-95-05 **Recomendación**
Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran su padrón, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.

Compran Net-Sinaloa y Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"

Resultado Núm. 96 Con Observación
Se verificó la información publicada por el Municipio de Elota, Sinaloa, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa- y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de las obras que integraron la muestra de auditoría, observándose que no difunden la siguiente documentación:

No.	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Compra Net-Sinaloa
1	Adjudicación directa.	HAE-007-PR-2025/A	Ampliación de red de energía eléctrica, sector galeras, en la comunidad de Bellavista, Municipio de Elota, Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra.
2	Adjudicación directa.	HAE-003-CP-2025/A	Rehabilitación de alumbrado público en espacio multideportivo Juan Lauro Martínez Barreda de la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra.
3	Adjudicación directa.	HAE-004-PR-2025/A	Construcción de alumbrado público en espacio multideportivo de la comunidad de El Roble, Elota, Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra.

No.	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Compra Net-Sinaloa
4	Adjudicación directa.	HAE-010-CP-2025/A	Ampliación de red de energía eléctrica en avenida Olas Altas, entre calle Loma Real y calle Loma Bonita, sector Polideportivo, en la colonia Loma Real 2, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra.
5	Adjudicación directa.	HAE-006-CP-2025/A	Ampliación de espacio multideportivo Juan Lauro Martínez Barreda en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra.
6	Adjudicación directa.	HAE-008-CP-2025/A	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en avenida Los Álamos entre calle Jesús Quiñonez Labrada y calle Nogal, en la colonia Montebello, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra.
7	Adjudicación directa.	HAE-005-PR-2025/A	Construcción de techado con estructura metálica en plaza cívica de la escuela Telesecundaria Federalizada 356, en la comunidad de El Salado, Municipio de Elota, Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra.
8	Adjudicación directa.	HAE-009-PR-2025/A	Construcción de techado con estructura metálica en cancha de usos múltiples de la comunidad de Aguapepe, Municipio de Elota, Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra.
9	Adjudicación directa.	HAE-011-CP-2025/A	Rehabilitación y ampliación de centro para la atención integral de personas adultas mayores y casa de día en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra.
10	Licitación pública.	DDUOSP-LP-001-2025	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en circuito vial sobre avenida Girasol entre Manuel Pilar Abrajan Collantes y calle Jazmín entre avenida Topacio y avenida Girasol en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
11	Adjudicación directa.	HAE-014-CP-2025/A	Rehabilitación de alumbrado público tipo led sector centro en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra.
12	Adjudicación directa.	HAE-013-PR-2025/A	Construcción de techos firmes en Caimanes, La Cruz, El Saladito, Ejido Culiacán, Potrerillos, Celestino, El Mautillo, Abocho y Tanques; rehabilitación de techos firmes en la comunidad de Caimanes y la Ciudad de La Cruz, en el Municipio de Elota, Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra.

Además, no difunden:

Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"
1) Registros de Testigos Sociales. 2) Lista de los miembros propietarios y suplentes que integran el Comité de Obra Pública.

Sitios oficiales de internet verificados: https://compranet.sinaloa.gob.mx/h-ayuntamiento-de-elota y https://strc.transparenciasinaloa.gob.mx/poes/

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 3 fracciones XIII y XVIII, 9 primer párrafo y 37 fracciones I, II y V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracciones VII y X, 27 primer párrafo y 79 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 23 segundo párrafo y 50 segundo y tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 21 fracciones I, IX, XII y XIII, 25 fracciones I y IX y 37 fracciones I, VI, IX y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 070 de fecha 11 de junio de 2021.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-96-60 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Planeación, Programación y Presupuestación de la Obra Pública

Resultado Núm. 97 Con Observación
Se verificaron las etapas que integran la Planeación, Programación y Presupuestación de la Obra Pública, observándose que el Programa Anual de Obras 2025 autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa y que fue proporcionado en la auditoría, no se elaboró de conformidad con la normatividad aplicable, ya que no considera lo siguiente:

1) Las acciones que se han de realizar y los resultados que se han de obtener.
2) Las acciones necesarias para que las obras públicas iniciadas se concluyan y operen convenientemente.
3) La terminación de obras en proceso, las obras inconclusas y las complementarias que sean indispensables para el buen funcionamiento de las obras públicas existentes.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 21, 26, 27 y 32 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 29 fracciones I, II, VI y XVI de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16, 17, 18, 20, 26 y 33 primer y segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 8, 9, 11 fracciones I, IV, V y VI, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 21 fracciones I, IX, XII y XIII, 25 fracciones I, VIII y IX, 37 fracciones I, VI, IX y XIV, 70 fracciones X y XVI y 76 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 070 de fecha 11 de junio de 2021.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-97-61 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Bitácora de Obra

Resultado Núm. 98 Con Observación
Se verificó el uso de la bitácora de obra, como medio de comunicación oficial entre las partes que celebran un contrato, de las 12 obras que forman parte de la muestra de auditoría, detectándose que todas se elaboraron de forma convencional y no preferentemente por medios remotos de comunicación electrónica; no obstante, de las bitácoras integradas por cada una de las obras, se observa que 6 no se elaboraron correctamente, debido a lo siguiente:

Observaciones detectadas en las Bitácoras de Obra Convencionales			
Núm.	**Nombre de la Obra**	**Contrato**	**Observación**
1	Ampliación de espacio multideportivo Juan Lauro Martínez Barreda en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	HAE-006-CP-2025/A	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimación 02 finiquito. b) El avance financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato. c) La autorización de convenio modificatorio de plazo. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de aprobación de estimación 02 finiquito. 3. No cuenta con la nota de cierre o de terminación de los trabajos.
2	Construcción de techado con estructura metálica en cancha de usos múltiples de la comunidad de Aguapepe, Municipio de Elota, Sinaloa.	HAE-009-PR-2025/A	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones. b) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La falta o atraso en el pago de estimaciones. 3. No cuenta con la nota de cierre o de terminación de los trabajos.
3	Rehabilitación y ampliación de centro para la atención integral de personas adultas mayores y casa de día en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	HAE-011-CP-2025/A	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones. b) El avance financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de aprobación de estimación 2 (finiquito). 3. No cuenta con la nota de cierre o de terminación de los trabajos.
4	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en circuito vial sobre avenida Girasol entre Manuel Pilar Abrajan Collantes y calle Jazmín entre avenida Topacio y avenida Girasol en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	DDUOSP-LP-001-2025	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La falta o atraso en el pago de estimaciones.

Observaciones detectadas en las Bitácoras de Obra Convencionales			
Núm.	**Nombre de la Obra**	**Contrato**	**Observación**
5	Rehabilitación de alumbrado público tipo led sector centro en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	HAE-014-CP-2025/A	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones. b) El avance financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de aprobación de estimaciones. 3. No cuenta con la nota de cierre o de terminación de los trabajos.
6	Construcción de techos firmes en Caimanes, La Cruz, El Saladito, Ejido Culiacán, Potrerillos, Celestino, El Mautillo, Abocho y Tanques; rehabilitación de techos firmes en la comunidad de Caimanes y la Ciudad de La Cruz, en el Municipio de Elota, Sinaloa.	HAE-013-PR-2025/A	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de aprobación de estimaciones.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 3 fracciones III, XIII y XVIII de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracciones II y IV, 66 fracción XIII, 78 primer y segundo párrafo fracciones I y II y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción I, 97, 100 fracción V, 102 fracciones IV inciso d), VII y VIII, 104 primer párrafo, 109, 110, 111 fracción XII, 112, 113, 118 fracción I y 119 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII y XVII y 76 fracciones IV, VI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 070 el día 11 de junio de 2021.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-98-62 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-RE-98-06 **Recomendación**
Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.

Resultado Núm. 99 Con Observación
Se verificaron los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, supervisión y control de 2 obras de pavimentación de calles o vialidades, que forman parte de la muestra de auditoría, observándose que no se encontraron concluidas ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento, debido a las siguientes irregularidades:

Irregularidades detectadas en 2 obras de pavimentación					
No.	**Nombre de la Obra**	**Número de Contrato**	**Fecha de Inspección Física de la Obra**	**Localización (Coord. Geog)**	**Observación**
1	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en circuito vial sobre avenida Girasol entre Manuel Pilar Abrajan Collantes y calle Jazmín entre avenida Topacio y avenida Girasol en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	DDUOSP-LP-001-2025	09/06/2026	23°55'07.2"N 106°54'00.2"W	1. Falta señalización pertinente para las personas con discapacidad. 2. Falta señalización horizontal en cruces peatonales.
2	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en avenida Los Álamos entre calle Jesús Quiñonez Labrada y calle Nogal, en la colonia Montebello, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	HAE-008-CP-2025/A	11/06/2026	23°55'36.7"N 106°54'12.3"W	1. Falta señalización pertinente para las personas con discapacidad. 2. Falta señalización horizontal en cruces peatonales.

Cabe advertir, que los trabajos observados como faltantes no formaron parte de los alcances de los presupuestos aprobados ni de los contratos celebrados, sin embargo, se observa que tampoco se integra evidencia de las acciones y etapas necesarias para que las 2 obras de pavimentación se concluyan, operen y cumplan con las disposiciones normativas aplicables en materia de seguridad vial, movilidad sustentable e inclusión.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2025 cerrada en fecha 11 de junio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 fracción I, 16 y 17 fracciones II y III de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracción XIV, 36 fracción II y 50 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 309, 310, 315, 316 fracción I y 317 segundo párrafo fracción III de la Ley de Movilidad Sustentable

y Seguridad Vial del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracciones II, III y IV, 18 fracciones III y IV, 26 fracciones I, VI y XIV, 28 fracciones I, II, VI y IX, 33 primer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracción II, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 11 primer párrafo fracciones IV, V y VI, 97, 100 fracciones I, II, XIV y XVI y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 15 fracciones II, VI, XVIII, XX, XXIV, y XXXVII, 70 fracciones XII, XVI y XVII y 76 fracciones IV, XI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 070 el día 11 de junio de 2021; numeral 4.3. de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación (Segunda Sección), de fecha 16 de noviembre de 2011.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-99-63 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-RE-99-07 **Recomendación**
Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que garanticen que las obras de pavimentación se concluyan en su totalidad y operen convenientemente, considerándose la ejecución las señalizaciones horizontales para cruces peatonales, así como las señalizaciones pertinentes para las personas con discapacidad, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en materia de seguridad vial, movilidad sustentable, inclusión y de accesibilidad universal.

La señalización vertical y de personas con discapacidad y así como sus rampas, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.

1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público

Cuenta Contable	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1235 3 002025 000009	$22,940,598.63	$21,527,047.51	93.84%
1235 4 002025 000009			

El Municipio de Elota, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en las cuentas contables 1235 3 002025 000009 y 1235 4 002025 000009, seleccionando para su revisión un importe de $22,940,598.63, del cual se fiscalizó un importe de $21,527,047.51, que representa el 93.84%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

Número	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido en 2025
1	Adjudicación directa.	HAE-007-PR-2025/A	Ampliación de red de energía eléctrica, sector galeras, en la comunidad de Bellavista, Municipio de Elota, Sinaloa.	$922,310.59	$920,875.50	$919,556.78
2	Adjudicación directa.	HAE-003-CP-2025/A	Rehabilitación de alumbrado público en espacio multideportivo Juan Lauro Martínez Barreda de la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	1,910,132.01	1,908,368.80	1,908,282.58
3	Adjudicación directa.	HAE-004-PR-2025/A	Construcción de alumbrado público en espacio multideportivo de la comunidad de El Roble, Elota, Sinaloa.	1,559,386.41	1,558,050.23	1,558,050.23
4	Adjudicación directa.	HAE-010-CP-2025/A	Ampliación de red de energía eléctrica en avenida Olas Altas, entre calle Loma Real y calle Loma Bonita, sector Polideportivo, en la colonia Loma Real 2, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	1,162,694.92	1,161,056.66	1,160,837.13
5	Adjudicación directa.	HAE-006-CP-2025/A	Ampliación de espacio multideportivo Juan Lauro Martínez Barreda en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	1,592,485.78	1,585,495.04	1,585,494.12
6	Adjudicación directa.	HAE-008-CP-2025/A	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en avenida Los Álamos entre calle Jesús Quiñonez Labrada y calle Nogal, en la colonia Montebello, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	1,531,737.96	1,527,605.87	1,527,604.01
7	Adjudicación directa.	HAE-005-PR-2025/A	Construcción de techado con estructura metálica en plaza cívica de la escuela Telesecundaria Federalizada 356, en la comunidad de El Salado, Municipio de Elota, Sinaloa.	1,135,716.06	1,126,666.72	1,126,220.59
8	Adjudicación directa.	HAE-009-PR-2025/A	Construcción de techado con estructura metálica en cancha de usos múltiples de la comunidad de Aguapepe, Municipio de Elota, Sinaloa.	1,431,559.61	1,431,183.14	1,431,183.14
9	Adjudicación directa.	HAE-011-CP-2025/A	Rehabilitación y ampliación de centro para la atención integral de personas adultas mayores y casa de día en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	1,656,904.04	1,654,506.83	1,654,496.97
10	Licitación pública.	DDUOSP-LP-001-2025	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en circuito vial sobre avenida Girasol entre Manuel Pilar Abrajan Collantes y calle Jazmín entre avenida Topacio y avenida Girasol en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa.	5,300,985.06	5,244,095.26	5,244,095.26

Número	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido en 2025
11	Adjudicación directa.	HAE-014-CP-2025/A	Rehabilitación de alumbrado público tipo led sector centro en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	1,586,550.62	1,584,981.49	1,584,981.49
12	Adjudicación directa.	HAE-013-PR-2025/A	Construcción de techos firmes en Caimanes, La Cruz, El Saladito, Ejido Culiacán, Potrerillos, Celestino, El Mautillo, Abocho y Tanques; rehabilitación de techos firmes en la comunidad de Caimanes y la Ciudad de La Cruz, en el Municipio de Elota, Sinaloa.	1,830,053.59	1,826,588.50	1,826,245.21
					Total	**$21,527,047.51**

Resultado Núm. 100 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Ampliación de red de energía eléctrica, sector galeras, en la comunidad de Bellavista, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-007-PR-2025/A, por un importe de $920,875.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número FAISM-TM-005-2025 de fecha 07 de julio del 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de $922,310.59.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 16 de julio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-007-PR-2025/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, por un importe de $920,875.50, con fecha 16 de julio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 18 de julio al 30 de agosto del 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-1038-0260269 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 16 de julio del 2025, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-1038-0260273 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato expedida en fecha 16 de julio del 2025, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 finiquito.
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 11 de junio de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra, entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, con fecha del 09 de septiembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto

párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega–recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 101 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Ampliación de red de energía eléctrica, sector galeras, en la comunidad de Bellavista, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-007-PR-2025/A, por un importe de $920,875.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que el ente debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Documentación Faltante
1) Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas (transformadores), emitido por una Unidad de Inspección acreditada, que incluya su reporte fotográfico completo, acreditación vigente de la Unidad y demás documentación soporte.
2) Entrega-recepción entre el Municipio y el organismo operador (C.F.E.), en relación con los trabajos de media tensión ejecutados.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 fracción IV, 48 primer y segundo párrafo fracciones IV y V, 55, 154 y Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico; 25 primer y segundo párrafo fracciones I y V del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 6 primer y segundo párrafo fracción VII, 8, 11 cuarto párrafo fracciones I, III y VI, 16 fracciones II y IV, 26 fracciones I, III, IX y XV, 28 fracción V inciso c), 33 primer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracción II, 86 tercer párrafo, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de

Sinaloa; 97, 100 fracciones VI, VIII y XIV, 101 segundo párrafo, 102 fracciones IV inciso g) y XVI, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII y XVII, 71 inciso f), 76 fracciones IV, VI y XII y 80 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 070 el día 11 de junio de 2021.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-101-64 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 102 Sin Observación
Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación de alumbrado público en espacio multideportivo Juan Lauro Martínez Barreda de la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-003-CP-2025/A, por un importe de $1,908,368.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número FAISM-TM-002-2025 de fecha 01 de julio del 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de $1,910,132.01.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 15 de julio del 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-003-CP-2025/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, por un importe de $1,908,368.80, con fecha 15 de julio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 15 de julio al 30 de agosto del 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2585965-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 15 de julio del 2025, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2585966-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato expedida en fecha 15 de julio del 2025, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra, entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, con fecha del 03 de septiembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y entrega–recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 103 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación de alumbrado público en espacio multideportivo Juan Lauro Martínez Barreda de la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-003-CP-2025/A, por un importe de $1,908,368.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación, supervisión y control de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 finiquito, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de $70,030.15, como a continuación se detalla:

Volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	RED ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN.							
23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA SLED-1000-XT-1000 MARCA SUPRA.	PZA	18.00	16.00	2.00	$30,185.41	$60,370.82	01 FINIQUITO
						Subtotal	**$60,370.82**	
						IVA	**9,659.33**	
						Total	**$70,030.15**	

Por lo anterior, se observa que la obra no se encontró concluida, presentando un avance físico aproximado del 96.33% y según el contrato número HAE-003-CP-2025/A los trabajos debieron concluirse el día 30 de agosto de 2025, por lo que no se dio cumplimiento al presupuesto y programa de obra aprobado, no integrándose documentación que justifique

el atraso y un desfase por 278 días (9.26 meses) en relación a la fecha de la inspección física, ni de haber aplicado, en su caso, las penas convencionales y fianzas establecidas.

Además, se observa que se formalizó indebidamente el acta de entrega-recepción de los trabajos entre la contratante y la contratista y el finiquito de la obra, ambos con fecha 03 de septiembre de 2025, sin haberse concluido los trabajos objeto del contrato celebrado.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2025 de fecha 04 de junio de 2026.

El concepto de obra observado se encuentra registrado y pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe de Póliza de Diario	Cuenta Bancaria	Banco	Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
01 FINIQUITO	D0000026	03/09/2025	$1,191,001.36	1299022094	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APR220250 9034418184050	03/09/2025

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracción II, III, IV y VI, 18 fracciones III, IV y VI, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 75, 77 último párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer y tercer párrafo, 88 primer párrafo, 89, 90, 91 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 97, 100 fracciones I, VI, IX, XI, XIV, XV y XVI, 102 fracciones V, VI, X, XI, XII y XVII, 104 primer párrafo y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII, XVI y XVII y 76 fracciones II, III, IV, VI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 070 el día 11 de junio de 2021; así como lo señalado en los numerales 1.2, 2.1, 2.2 y 4.2. fracciones V y IX de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025; y en las cláusulas primera, tercera, quinta, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-003-CP-2025/A.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-103-35 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $70,030.15 (setenta mil treinta pesos 15/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-103-65 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 104 Sin Observación
Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Construcción de alumbrado público en espacio multideportivo de la comunidad de El Roble, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-004-PR-2025/A, por un importe de $1,558,050.23, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número FAISM-TM-003-2025 de fecha 01 de julio de 2025, emitido por la tesoreria Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de $1,559,386.41.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 15 de julio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-004-PR-2025/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, por un importe de $1,558,050.23, con fecha 15 de julio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 15 de julio al 30 de agosto del 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2596359-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 15 de julio de 2025, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2596360-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 15 de julio de 2025, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito.
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 11 de junio de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, con fecha 01 de septiembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega–recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 105 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Ampliación de red de energía eléctrica en avenida Olas Altas, entre calle Loma Real y calle Loma Bonita, sector Polideportivo, en la colonia Loma Real 2, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-010-CP-2025/A, por un importe de $1,161,056.66, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número FAISM-TM-008-2025 de fecha 30 de julio de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de $1,162,694.92.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 11 de agosto de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-010-CP-2025/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, por un importe de $1,161,056.66, con fecha 11 de agosto de 2025, el cual establece como período de ejecución del 12 de agosto al 30 de septiembre del 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2585969-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 11 de agosto de 2025, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2585970-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato expedida en fecha 11 de agosto de 2025, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 finiquito.
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 11 de junio de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, con fecha del 06 de octubre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega–recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 106 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Ampliación de red de energía eléctrica en avenida Olas Altas, entre calle Loma Real y calle Loma Bonita, sector Polideportivo, en la colonia Loma Real 2, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-010-CP-2025/A, por un importe de $1,161,056.66, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que el ente debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Documentación Faltante
1) Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas (transformadores), emitido por una Unidad de Inspección acreditada, que incluya su reporte fotográfico, acreditación vigente de la Unidad y demás documentación soporte. 2) Entrega-recepción entre el Municipio y el organismo operador (C.F.E.), en relación con los trabajos de media tensión ejecutados.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 fracción IV, 48 primer y segundo párrafo fracciones IV y V, 55, 154 y Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico; 25 primer y segundo párrafo fracciones I y V del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 6 primer y segundo párrafo fracción VII, 8, 11 cuarto párrafo fracciones I, III y VI, 16 fracciones II y IV, 26 fracciones I, III, IX y XV, 28 fracción V inciso c), 33 primer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracción II, 86 tercer párrafo, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones VI, VIII y XIV, 101 segundo párrafo, 102 fracciones IV inciso g) y XVI, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII y XVII, 71 inciso f), 76 fracciones IV, VI y XII y 80 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 070 el día 11 de junio de 2021.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-106-66 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 107 Sin Observación
Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Ampliación de espacio multideportivo Juan Lauro Martínez Barreda en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-006-CP-2025/A, por un importe de $1,585,495.04, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número FAISM-TM-004-2025 de fecha 07 de julio de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de $1,592,485.78.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 16 de julio de 2025.

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-006-CP-2025/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, por un importe de $1,585,495.04, con fecha 16 de julio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 17 de julio al 30 de septiembre del 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1449-01947-1 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 16 de julio del 2025, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1449-01946-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato expedida en fecha 16 de julio del 2025, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio de diferimiento de plazo número HAE-006-CP-2025/A de fecha 19 de septiembre de 2025, estableciendo como nuevo plazo de ejecución del 17 de julio al 18 de octubre de 2025.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra, entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, con fecha del 20 de octubre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega–recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 108 Con Observación

Se verificaron los procesos de planeación, contratación, ejecución, supervisión y control de la obra número 5.- Ampliación de espacio multideportivo Juan Lauro Martínez Barreda en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-006-CP-2025/A, por un importe de $1,585,495.04, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por $525,524.67, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, a continuación se detalla:

I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:

- Monto o importe original del contrato: $1,585,495.04
- Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas: $525,524.67 (a)
- Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: $396,373.76 (b)
- Importe de variación, que superó el veinticinco por ciento: $129,150.91 (a - b)

II. Las variaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Variaciones de monto realizadas al contrato celebrado			
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.		**Monto de Variación**	**Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato**
1	Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	$68,929.45	4.35
2	Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	136,645.32	8.62
3	Se cancelaron conceptos por un importe de:	125,043.57	7.89
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.			
4	Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	194,906.33	12.29
(a) Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas:		**$525,524.67**	**33.15%**

Por otra parte, se observa que no se celebraron los convenios modificatorios de monto respectivos debidamente sustentados con su dictamen técnico y demás documentación soporte, mediante los cuales se haya amparado la ejecución de:

- Las cantidades o volúmenes modificados de los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado (incrementos, disminuciones y cancelaciones).
- Los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato (obra extraordinaria).

Cabe advertir, que las modificaciones realizadas se detectaron en las estimaciones número 01 (normal) y 02 finiquito, así como en el finiquito de los trabajos elaborado por las partes, por causas y circunstancias no imputables a la contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracciones II y IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 párrafos primero fracción III y tercero y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 37 fracción XVI y 77 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 070 el día 11 de junio de 2021; así como lo señalado en las cláusulas vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-006-CP-2025/A.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-108-67 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 109 Con Observación
Con la revisión física y documental obra número 5.- Ampliación de espacio multideportivo Juan Lauro Martínez Barreda en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-006-CP-2025/A, por un importe de $1,585,495.04, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación, supervisión y control de la obra, existen irregularidades por un importe de $55,232.47, ya que autorizaron para pago la estimación 02 finiquito, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados que no cumplen con las especificaciones de construcción de la obra por un importe de $5,068.41 y volúmenes de conceptos de obra pagados que presentan mala calidad por un importe de $50,164.06, como a continuación se detalla:

Volúmenes de un concepto de obra pagados que no cumplen con las especificaciones de construcción de la obra							
Clave	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad Pagada**	**Precio Unitario**	**Cantidad Verificada que No Cumple**	**Importe Observado**	**Estimación**
B11	**MUEBLES SANITARIOS.**						
0.041	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE KIT DE REGADERA MARCA RUGO O SIMILAR, INCLUYE: BRAZO, CHAPETÓN Y MANDOS COLOR PLATA, MEZCLADORA, RANURAS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.	PZA	6.00	$1,092.33	4.00	$4,369.32	02 FINIQUITO
					Subtotal	**$4,369.32**	
					IVA	**699.09**	
					Total	**$5,068.41**	

Cabe señalar, que el concepto de obra pagado con clave número "0.041", no cumple con las especificaciones de construcción, debido a que cuatro regaderas se encontraron incompletas, ya que no contienen los cabezales, que son las piezas que esparcen el agua.

Volúmenes de conceptos de obra pagados que presentan mala calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
B18	EXTRAORDINARIOS						
EXT-0.025	PUERTA LAMINADA LISA COLOR BLANCO DE 70 CM. X 2.10 M. DE ALTO INCLUYE MARCO CHAPA Y BISAGRAS Y TODO LO NECESARIO.	PZA	6.00	$6,854.32	2.00	$13,708.64	02 FINIQUITO
EXT-0.026	PUERTA LAMINADA LISA COLOR BLANCO DE 0.96 X 2.10 M. DE ALTO, INCLUYE MARCO, CHAPA, BISAGRAS Y TODO LO NECESARIO.	PZA	4.00	7,384.06	4.00	29,536.24	02 FINIQUITO
					Subtotal	$43,244.88	
					IVA	6,919.18	
					Total	$50,164.06	

Cabe señalar, que los conceptos de obra pagados con claves número "EXT-0.025" y "EXT-0.026", presentan mala calidad, debido a que se observan desperfectos y daños en los laminados y las chapas de 6 puertas instaladas, por ambos lados, por lo que éstas no funcionan ni se cierran con seguridad.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2025 de fecha 04 de junio de 2026.

Los conceptos de obra observados se encuentran registrados y pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe de Póliza de Diario	Cuenta Bancaria	Banco	Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
02 FINIQUITO	D0000112	20/11/2025	$588,131.55	1299022094	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APR12025112 04679678391	20/11/2025

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 8, 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracción III, IV y VI, 18 fracciones III, IV y VI, 26 fracciones I y XV, 28 fracción VIII, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 75, 77 último párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer y tercer párrafo, 88 primer párrafo, 89, 90, 91 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del

Estado de Sinaloa; 75, 84, 97, 100 fracciones I, VI, IX, XI, XIV, XV y XVI, 102 fracciones V, VI, X, XI, XII y XVII, 104 primer párrafo, 117 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII, XVI y XVII y 76 fracciones II, III, IV, VI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 070 el día 11 de junio de 2021; así como lo señalado en los numerales 1.2, 2.1, 2.2 y 4.2. fracciones V y IX de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025; y en las cláusulas primera, tercera, quinta, décima primera, décima segunda, décima octava, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-006-CP-2025/A.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PO-109-36 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de $55,232.47 (cincuenta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 47/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por volúmenes de un concepto de obra pagados que no cumplen con las especificaciones de construcción de la obra y volúmenes de conceptos de obra pagados que presentan mala calidad.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-109-68 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 110 Sin Observación
Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico en avenida Los Alamos entre calle Jesús Quiñonez Labrada y calle Nogal, en la colonia Montebello, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-008-CP-2025/A, por un importe de $1,527,605.87, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número FAISM-TM-006-2025 de fecha 09 de julio de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de $1,531,737 96.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 18 de julio de 2025.

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-008-CP-2025/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, por un importe de $1,527,605.87, con fecha 18 de julio del 2025, el cual establece como período de ejecución del 21 de julio al 30 de septiembre del 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0583-0259646 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 23 de julio del 2025, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0583-0259648 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato expedida en fecha 23 de julio del 2025, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio de diferimiento de plazo número HAE-008-CP-2025/A de fecha 22 de septiembre de 2025, estableciendo como nuevo plazo de ejecución del 21 de julio al 18 de octubre de 2025.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números uno (normal), dos (normal) y tres (finiquito).
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, con fecha del 20 de octubre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega–recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 111 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico en avenida Los Alamos entre calle Jesús Quiñonez Labrada y calle Nogal, en la colonia Montebello, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-008-CP-2025/A, por un importe de $1,527,605.87, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se

encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que el ente debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Documentación Faltante	
1)	Pruebas de resistencia de los concretos utilizados, emitidas por un laboratorio acreditado, que incluya su reporte fotográfico completo (laboratorio y campo), acreditación vigente y demás documentación soporte.
2)	Pruebas de compactación de terracerías, emitidas por un laboratorio acreditado, que incluya su reporte fotográfico completo (laboratorio y campo), acreditación vigente y demás documentación soporte.
3)	Pruebas hidrostáticas de la tubería instalada de 3", emitidas por un laboratorio acreditado, que incluya su reporte fotográfico completo (laboratorio y campo), acreditación vigente y demás documentación soporte.
4)	Entrega-recepción de los trabajos de alcantarillado y agua potable ejecutados ante el organismo operador (JAPAME).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 6 primer y segundo párrafo fracciones V y X, 8, 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracciones II, IV y VII, 18 fracciones II, III y IV, 26 fracciones I, VII y XV, 28 fracciones IV, V inciso c) y VII, 78 primer y segundo párrafo fracción II, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción IV, 97, 100 fracciones I y VI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones IV inciso g) y XVI, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII y XVII, 71 inciso f), 76 fracciones IV, VI y XII y 80 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 070 el día 11 de junio de 2021; numerales 6.3, 6.3.2 y 6.3.2.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011, Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Periódico Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2012; así como lo señalado en las cláusulas primera y vigésima segunda del contrato de obra pública HAE-008-CP-2025/A.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-111-69 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los

servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 112 Con Observación

Se verificaron los procesos de planeación, contratación, ejecución, supervisión y control de la obra número 6.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico en avenida Los Alamos entre calle Jesús Quiñonez Labrada y calle Nogal, en la colonia Montebello, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-008-CP-2025/A, por un importe de $1,527,605.87, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por $433,448.86, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, a continuación se detalla:

I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:

- Monto o importe original del contrato: $1,527,605.87
- Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas: $433,448.86 (a)
- Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: $381,901.47 (b)
- Importe de variación, que superó el veinticinco por ciento: $51,547.39 (a - b)

II. Las variaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Variaciones de monto realizadas al contrato celebrado			
II. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.		**Monto de Variación**	**Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato**
1	Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	$216,723.48	14.19
2	Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	212,977.72	13.94
3	Se cancelaron conceptos por un importe de:	3,747.66	0.25
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.			
4	Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	0.00	0.00
(a) Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas:		**$433,448.86**	**28.38%**

Por otra parte, se observa que no se celebraron los convenios modificatorios de monto respectivos debidamente sustentados con su dictamen técnico y demás documentación soporte, mediante los cuales se haya amparado la ejecución de:

- Las cantidades o volúmenes modificados de los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado (incrementos, disminuciones y cancelaciones).

Cabe advertir, que las modificaciones realizadas se detectaron en las estimaciones número 01 normal, 02 normal y 03 finiquito, así como en el finiquito de los trabajos elaborado por las partes, por causas y circunstancias no imputables a la contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracciones II y IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 párrafos primero fracción III y tercero y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 37 fracción XVI y 77 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 070 el día 11 de junio de 2021; así como lo señalado en las cláusulas vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-008-CP-2025/A.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-112-70 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 113 Sin Observación
Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Construcción de techado con estructura metálica en plaza cívica de la escuela Telesecundaria Federalizada 356, en la comunidad de El Salado, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-005-PR-2025/A, por un importe de $1,126,666.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número FAISM-TM-001-2025 de fecha 01 de julio de 2025, emitido por la Tesoreria Municipial de Elota, Sinaloa, por un importe de $1,135,716.06.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 15 de julio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-005-PR-2025/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, por un importe de $1,126,666.72, con fecha 15 de julio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 16 de julio al 05 de septiembre del 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0583-0259656 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 21 de julio de 2025, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0583-0259658 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 21 de julio de 2025, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 (uno) y dos (finiquito).
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 11 de junio de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra, entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, con fecha 12 de septiembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega–recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 114 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Construcción de techado con estructura metálica en plaza cívica de la escuela Telesecundaria Federalizada 356, en la comunidad de El Salado, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-005-PR-2025/A, por un importe de $1,126,666.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Documentación Faltante
1) Proyecto estructural, que incluya su memoria de cálculo, elaborado y suscrito por un especialista en materia de construcción y/o corresponsable en seguridad estructural.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 4 fracción XXVI, 6 primer y segundo párrafo fracciones I y X, 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracciones I, II y IV, 26 fracción I, 28 fracción II, 33 primer párrafo, 66 fracción V, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 17 Bis fracción I incisos d), k) y m), 97, 100 fracción VII, 102 fracción IV inciso a) y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII, XVI y XVII y 76 fracciones II, III, IV, VI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 070 el día 11 de junio de 2021; lo establecido en el numeral 4.2. fracciones V y IX de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025; así como lo señalado en las cláusulas primera, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública MBGBR-AD-FAISMUN-027/2025.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-114-71 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de

Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 115 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Construcción de techado con estructura metálica en cancha de usos múltiples de la comunidad de Aguapepe, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-009-PR-2025/A, por un importe de $1,431,183.14, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número FAISM-TM-007-2025 de fecha 21 de julio de 2025, emitido por la Tesoreria Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de $1,431,559 61.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 04 de agosto de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-009-PR-2025/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, por un importe de $1,431,183.14, con fecha 04 de agosto de 2025, el cual establece como período de ejecución del 05 de agosto al 17 de octubre del 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4955-00649-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 04 de agosto de 2025, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4955-00650-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de agosto de 2025, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio de diferimiento de plazo número HAE-009-PR-2025/A de fecha 02 de octubre de 2025, estableciendo como nuevo plazo de ejecución del 05 de agosto al 01 de noviembre de 2025.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 finiquito.
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 11 de junio de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra, entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, con fecha 03 de noviembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII,

XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega–recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 116 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Rehabilitación y ampliación de centro para la atención integral de personas adultas mayores y casa de día en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-011-CP-2025/A, por un importe de $1,654,506.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número FAISM-TM-009-2025 de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por la Tesoreria Municipial de Elota, Sinaloa, por un importe de $1,656,904.04.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 11 de septiembre de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-011-CP-2025/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, por un importe de $1,654,506.83, con fecha 11 de septiembre de 2025, el cual establece como período de ejecución del 15 de septiembre al 12 de diciembre de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1490-00221-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 11 de septiembre de 2025, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1490-00224-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 11 de septiembre de 2025, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal y 02 finiquito.
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 11 de junio de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra, entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, con fecha 17 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y

segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega–recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 117 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 9.- Rehabilitación y ampliación de centro para la atención integral de personas adultas mayores y casa de día en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-011-CP-2025/A, por un importe de $1,654,506.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Documentación Faltante
1) Entrega-recepción de los trabajos ejecutados entre el Municipio y el organismo operador (DIF).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 8, 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracciones II y IV, 33 primer párrafo, 86 tercer párrafo, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracción XIV y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII, XVI y XVII y 76 fracciones II, III, IV, VI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 070 el día 11 de junio de 2021; así como lo

señalado en las cláusulas primera, décima segunda y vigésima segunda del contrato de obra pública número HAE-011-CP-2025/A.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-117-72 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 118 Sin Observación
Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en circuito vial sobre avenida Girasol entre Manuel Pilar Abrajan Collantes y calle Jazmín entre avenida Topacio y avenida Girasol en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DDUOSP-LP-001-2025, por un importe de $5,244,095.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número FAISM-TM-010-2025 de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por la Tesoreria Municipial de Elota, Sinaloa, por un importe de $5,300,985.06.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 25 de septiembre de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número DDUOSP-LP-001-2025, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, por un importe de $5,244,095.26, con fecha 26 de septiembre de 2025, el cual establece como período de ejecución del 29 de septiembre al 26 de diciembre de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 25A44076 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 26 de septiembre de 2025, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 25A44086 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 26 de septiembre de 2025, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (uno) normal, 02 (dos) normal y 03 (tres) finiquito.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra, entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, con fecha 26 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega–recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 119 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en circuito vial sobre avenida Girasol entre Manuel Pilar Abrajan Collantes y calle Jazmín entre avenida Topacio y avenida Girasol en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DDUOSP-LP-001-2025, por un importe de $5,244,095.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2025 de fecha 06 de julio de 2026.

Documentación Faltante	
1)	Pruebas de resistencia de los concretos utilizados, emitidas por un laboratorio acreditado, que incluya su reporte fotográfico completo (laboratorio y campo), acreditación vigente y demás documentación soporte.
2)	Pruebas de compactación de terracerías, emitidas por un laboratorio acreditado, que incluya su reporte fotográfico completo (laboratorio y campo), acreditación vigente y demás documentación soporte.
3)	Pruebas hidrostáticas de la tubería instalada de 3”, emitidas por un laboratorio acreditado, que incluya su reporte fotográfico completo (laboratorio y campo), acreditación vigente y demás documentación soporte.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 6 primer y segundo párrafo fracciones V y X, 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracciones II, IV y VII, 18 fracciones II, III y IV, 26 fracciones I, VII y XV, 28 fracciones IV, V inciso c) y VII, 78 primer y segundo párrafo fracción II, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción IV, 97, 100 fracciones I y VI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones IV inciso g) y XVI, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 fracciones XII y XVII, 71 inciso f), 76 fracciones IV, VI y XII y 80 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 070 el día 11 de junio de 2021; así como lo señalado en el numeral 4.2. fracciones V y IX de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025; numerales 6.3, 6.3.2 y 6.3.2.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011, Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Periódico Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2012; y en las cláusulas primera y vigésima segunda del contrato de obra pública DDUOSP-LP-001-2025.

AECF-MUN-AFD0112026-2025-PR-119-73 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 120 Sin Observación
Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Rehabilitación de alumbrado público tipo led sector centro en la ciudad de La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-014-CP-2025/A, por un importe de $1,584,981.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número FAISM-TM-013-2025 de fecha 01 de octubre del 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de $1,586,550.62.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 14 de octubre del 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-014-CP-2025/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, por un importe de $1,584,981.49, con fecha 14 de octubre de 2025, el cual establece como período de ejecución del 15 de octubre al 14 de noviembre del 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3076407 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 14 de octubre de 2025, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3076410 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato expedida en fecha 14 de octubre de 2025, a favor de la Tesorería Municipal de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 finiquito.
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 11 de junio de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra, entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, con fecha del 16 de noviembre del 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega–recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 121 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Construcción de techos firmes en Caimanes, La Cruz, El Saladito, Ejido Culiacán, Potrerillos, Celestino, El Mautillo, Abocho y Tanques; rehabilitación de techos firmes en la comunidad de Caimanes y la Ciudad de La Cruz, en el Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número HAE-013-PR-2025/A, por un importe de $1,826,588.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número FAISM-TM-012-2025 de fecha 01 de octubre de 2025, emitido por la Tesoreria Municipial de Elota, Sinaloa, por un importe de $1,830,053.59.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 07 de octubre de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número HAE-013-PR-2025/A, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, por un importe de $1,826,588.50, con fecha 07 de octubre de 2025, el cual establece como período de ejecución del 08 de octubre al 26 de diciembre de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2614819-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 07 de octubre de 2025, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2614822-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 07 de octubre de 2025, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (ordinaria) y 02 (finiquito).
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 11 de junio de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra, entre el Municipio de Elota, Sinaloa y el contratista, con fecha 11 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega–recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

VIII.- Resultados de la Revisión de Desempeño

Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

El Presupuesto Basado en Resultados (PbR), es el conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados en la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a los entes públicos a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y una mayor transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa. Derivado de lo anterior, se determinó evaluar la implementación del PbR a través de la revisión del ciclo presupuestario incluyendo la Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas, así como su consolidación y buenas prácticas.

Resultado Núm. 122 Con Observación

Los Municipios deben elaborar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo como instrumento para definir y establecer los objetivos y prioridades que guían su gestión, así como formular los programas que deriven de éste, a fin de orientar sus acciones y dar cumplimiento a las metas planteadas para el desarrollo integral del municipio.

Al respecto, para el 2025, el Municipio de Elota, Sinaloa, proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, instrumento que está integrado por 3 ejes estratégicos, 16 capítulos, 147 objetivos, 268 estrategias y 481 líneas de acción que orientan la gestión pública municipal, constituyéndose como base para la programación de actividades y la asignación de recursos públicos. Por otra parte, del citado Plan se desprenden 362 metas y 361 indicadores que permiten dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos.

Análisis del Plan Municipal de Desarrollo de Elota, 2024 – 2027.

Ejes del PMD	Objetivos	Estrategias	Líneas de acción	Indicadores	Metas
Eje I: Impulso Económico y Productivo	26	31	58	55	55
Eje II: Bienestar Social, Crecimiento y Entorno Sustentable	87	169	272	236	236
Eje III: Gobierno Eficiente, Transparente y Seguro	34	68	151	70	71
TOTALES	**147**	**268**	**481**	**361**	**362**

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información remitida por el Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio 025/Tes/2026 de fecha 25 de febrero de 2026.

Asimismo, el PMD 2024-2027 de Elota, Sinaloa, se encontró público en la página web del municipio a través del siguiente enlace: https://elota.gob.mx/cms/wp-content/uploads/2022/08/PLAN-MUNICIPAL-DE-ELOTA-2024-2027-DIGITAL.pdf

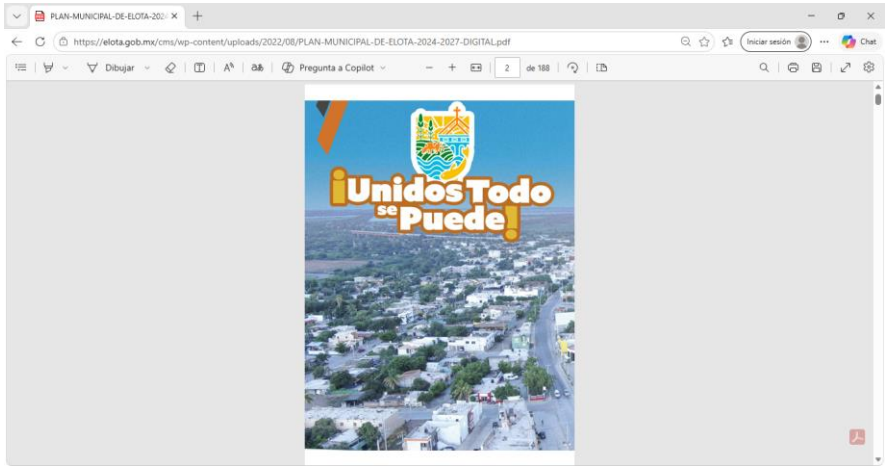

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la información publicada en la página oficial del H. Ayuntamiento de Elota en https://elota.gob.mx/cms/wp-content/uploads/2022/08/PLAN-MUNICIPAL-DE-ELOTA-2024-2027-DIGITAL.pdf

No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente respecto a cómo el Plan Municipal de Desarrollo se alinea con el Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027 y Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030; lo anterior, en **incumplimiento** con el artículo 21 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa.

AED-MUN-AFD0112026-2025-RE-122-08 **Recomendación**
Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, revise y analice el diseño y contenido del Plan Municipal de Desarrollo y con base en ello considere la factibilidad de actualizarlo para que contenga y establezca una alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo vigentes, en los términos del artículo 21 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 123 Con Observación
Los Municipios deben diseñar sus Programas presupuestarios bajo la metodología del Presupuesto basado en Resultados, lo que implica contar con una herramienta conocida como la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) debidamente estructurada. Estas deben definir con claridad el problema público a atender, establecer objetivos en sus distintos niveles, así como incorporar indicadores estratégicos y de gestión que permitan medir el desempeño. Asimismo, las MIR deben mantener una alineación directa y congruente con la planeación de mediano plazo, contenida en el Plan Municipal de Desarrollo, garantizando que la programación y asignación de recursos públicos respondan a prioridades estratégicas previamente establecidas.

Para el ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Elota, Sinaloa, no acreditó contar con una Estructura Programática en la que se definan y ordenen los Programas presupuestarios, así como los Matrices de Indicadores para Resultados debidamente integradas de cada uno de los Programas, ni evidencia suficiente que demuestre su alineación con los ejes, objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo vigente.

Lo anterior, en **incumplimiento** con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 2 fracciones XXI y XXXVI, 27, 28, 30 y 33 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AED-MUN-AFD0112026-2025-RE-123-09 **Recomendación**
Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, diseñe y establezca herramientas para la implementación de una estructura programática donde se definan y ordenen Programas presupuestarios que cuenten con una Matriz de Indicadores para Resultados en la que se establezca su alineación con los ejes, objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo vigente, con el fin de que la programación y asignación de recursos públicos respondan a prioridades estratégicas previamente establecidas, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 2 fracciones XXI y XXXVI, 27, 28, 30 y 33 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 124 Con Observación
Los Municipios deben elaborar su Presupuesto de Egresos con un enfoque orientado a resultados, en el que se integren programas presupuestarios, así como los objetivos, metas e indicadores que permitan dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos y evaluar su cumplimiento.

Con la finalidad de analizar que el Municipio de Elota, Sinaloa, haya elaborado su presupuesto conforme al enfoque de Presupuesto basado en Resultados, se revisó el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2025.

El Municipio de Elota, Sinaloa, presentó su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, con un monto aprobado de $268,938,116.25 el cual fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 005 de fecha 10 de enero de 2025; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó información suficiente que permita acreditar que el Presupuesto de Egresos se realizó con base en programas presupuestarios, objetivos, metas e indicadores a los cuales se sujetará el presupuesto aprobado.

Lo anterior, en incumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II incisos a), b) y c) primer y segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 23, 27, 28, 29, 31 fracción III, 33 último y penúltimo párrafos, 45 inciso B), fracción III, numerales c), d), e) y f), 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AED-MUN-AFD0112026-2025-RE-124-10 **Recomendación**
Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, implemente estrategias para incorporar los Programas presupuestarios, objetivos, metas e indicadores en los Presupuestos de Egresos del Municipio en ejercicios fiscales subsecuentes, con la finalidad de elaborar un Presupuesto con orientación a resultados, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II incisos a), b) y c) primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 23, 27, 28, 29, 31 fracción III, 33 último y penúltimo párrafos, 45 inciso B), fracción III, numerales c), d), e) y f), 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 125 Con Observación
Los Municipios deben realizar los registros contables del ejercicio de los recursos públicos conforme a la normativa aplicable, asegurando su vinculación con los programas presupuestarios y el cumplimiento de los criterios establecidos en materia de contabilidad gubernamental, a fin de garantizar la consistencia y confiabilidad de la información financiera y programática.

En el análisis de la información, se corroboró que el Municipio de Elota, Sinaloa, proporcionó evidencia del sistema contable implementado denominado “SADMUN”, sin embargo, no fue posible constatar la existencia, operación o funcionalidad de herramientas institucionales para el adecuado registro contable y presupuestario que se establezcan la vinculación del gasto con la estructura de los programas presupuestarios, a fin de verificar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Lo anterior, en **incumplimiento** con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción VI, 46, 48 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 93 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AED-MUN-AFD0112026-2025-RE-125-11 **Recomendación**
Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, implemente las herramientas necesarias para que el registro de los recursos públicos a través del Sistema contable utilizado facilite la vinculación con el seguimiento de los programas presupuestarios, con la finalidad de corroborar el uso eficaz y eficiente del recurso, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 93 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 126 Con Observación
Los Municipios deben incluir en sus informes de avances trimestrales información programática relativa a los indicadores de resultados de los programas presupuestarios, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas y fortalecer la transparencia en la gestión pública.

Con la finalidad de analizar que el Municipio de Elota, Sinaloa, haya incorporado en sus informes de avances trimestrales el registro del avance de los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios, se revisó la información programática presentada en el transcurso del ejercicio fiscal 2025.

Al respecto, se verificó que el Municipio de Elota, Sinaloa, presentó los informes de avance financieros en los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2025; sin embargo, los informes financieros trimestrales no cuentan con información programática respecto a los avances en los resultados de los indicadores de desempeño correspondientes a Programas presupuestarios en el transcurso del ejercicio fiscal 2025.

Análisis de los Informes Financieros respecto a los Indicadores de Resultados de los Programas presupuestarios del Municipio de Elota correspondientes al ejercicio fiscal 2025

Periodo	Comentario	Enlace directo
1er Trimestre	La entidad fiscalizada publicó el reporte de avance trimestral de los indicadores del primer trimestre, no obstante, no se cuenta con una estructura programática en la que se definan y ordenen los programas presupuestarios y Matrices de Indicadores para Resultados, por lo que no hay información de indicadores de resultados.	https://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2025_Primer_MUNICIPIO%20DE%20ELOTA_Indicadores%20de%20Resultados-279844.pdf
2do Trimestre	La entidad fiscalizada publicó el reporte de avance trimestral de los indicadores del segundo trimestre, no obstante, no se cuenta con una estructura programática en la que se definan y ordenen los programas presupuestarios y Matrices de Indicadores para Resultados, por lo que no hay información de indicadores de resultados.	https://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2025_Segundo_MUNICIPIO%20DE%20ELOTA_Indicadores%20de%20Resultados-279869.pdf
3er Trimestre	La entidad fiscalizada publicó el reporte de avance trimestral de los indicadores del tercer trimestre, no obstante, no se cuenta con una estructura programática en la que se definan y ordenen los programas presupuestarios y Matrices de Indicadores para Resultados, por lo que no hay información de indicadores de resultados.	https://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2025_Tercer_MUNICIPIO%20DE%20ELOTA_Indicadores%20de%20Resultados-286542.PDF

Análisis de los Informes Financieros respecto a los Indicadores de Resultados de los Programas presupuestarios del Municipio de Elota correspondientes al ejercicio fiscal 2025

Periodo	Comentario	Enlace directo
4to Trimestre	La entidad fiscalizada publicó el reporte de avance trimestral de los indicadores del cuarto trimestre, no obstante, no se cuenta con una estructura programática en la que se definan y ordenen los programas presupuestarios y Matrices de Indicadores para Resultados, por lo que no hay información de indicadores de resultados.	https://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2025_Cuarto_MUNICIPIO%20DE%20ELOTA_Indicadores%20de%20Resultados-293116.PDF

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la información publicada en la página oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa en https://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/menu/Default.aspx y con información remitida por el Municipio de Elota, Sinaloa, mediante oficio PM-020/2026 de fecha 03 de febrero de 2026.

Lo anterior, en **incumplimiento** con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 51, 52 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 quinto párrafo, 87 primer y segundo párrafos, 93 primer párrafo y 94 fracciones XIV y XXIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 38 fracción II de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

AED-MUN-AFD0112026-2025-RE-126-12 **Recomendación**
Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, implemente estrategias que aseguren la generación de información programática respecto a los resultados de los indicadores de los Programas presupuestarios en los informes de los avances financieros trimestrales, a fin de permitir un mejor monitoreo y seguimiento de los avances en los resultados de los programas, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 51, 52 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 quinto párrafo, 87 primer y segundo párrafos, 93 primer párrafo y 94 fracciones XIV y XXIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 38 fracción II de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 127 Con Observación
Los Municipios deben elaborar y publicar el Programa Anual de Evaluación, definir los indicadores y la metodología aplicable, así como realizar procesos de evaluación en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de evaluar el cumplimiento de objetivos y metas de los Programas y fortalecer la mejora continua en la gestión pública.

Con la finalidad de analizar que, para el ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Elota, Sinaloa, haya elaborado y publicado el Programa Anual de Evaluación, establecido los indicadores y la metodología correspondiente, y llevados a cabos procesos de evaluación conforme al Sistema de Evaluación del Desempeño, se procedió a la revisión de la información proporcionada.

No obstante, el Municipio de Elota, Sinaloa, no remitió evidencia de la elaboración y publicación de un Programa Anual de Evaluación de 2025, así como de los informes de evaluación, metodologías e indicadores del mismo, por lo que la entidad fiscalizada no realizó procesos de evaluación en el 2025 que le permitan tener un análisis objetivo de las políticas y programas, con la finalidad de determinar el logro de sus objetivos.

Lo anterior, en **incumplimiento** con lo establecido en los artículos 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 79 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 89 primer y segundo párrafos, 91 segundo párrafo y 94 fracciones VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AED-MUN-AFD0112026-2025-RE-127-13 **Recomendación**
Para que el Municipio de Elota, Sinaloa realice las acciones necesarias para la elaboración del Programa Anual de Evaluación y su publicación en la página oficial de internet del municipio, así como las metodologías e indicadores de desempeño, con la finalidad de que se difunda la programación de las evaluaciones de sus Programas presupuestarios, y genere información que le permita conocer el desempeño y realizar el seguimiento de sus resultados, en los términos de los artículos 134 primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 79 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 89 primer y segundo párrafos, 91 segundo párrafo y 94 fracciones VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 128 Con Observación
El contenido de la Cuenta Pública del Municipio debe incluir información programática, entre ella, la relativa a los indicadores de resultados, conforme a la normativa aplicable.

Con el objetivo de verificar que, para el ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Elota, Sinaloa, haya integrado y presentado la información programática, así como que ésta se encuentre disponible para consulta pública, se revisó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025.

Al analizar el contenido de la Cuenta Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se observa que no incluyó información programática referente a los indicadores de desempeño, metas aprobadas y el grado de cumplimiento, respecto al registro de Programas presupuestarios en el 2025.

Lo anterior, en **incumplimiento** con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 52, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis, fracción III, inciso C y 34 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

AED-MUN-AFD0112026-2025-RE-128-14 **Recomendación**
Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, implemente estrategias que aseguren la generación de la información programática en la Cuenta Pública sobre el registro de los resultados de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, las metas aprobadas y el grado de avance de cumplimiento logrado, a fin de que se reporten los resultados alcanzados de los programas implementados, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 52, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis, fracción III, inciso C y 34 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 129 Con Observación
Los Municipios deben contar con un marco jurídico y lineamientos que regulen la implementación del PbR-SED y aseguren la generación de información en cada una de sus etapas tales como la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos público, a fin de orientar el gasto público al cumplimiento de objetivos y metas, así como generar información que permita medir el desempeño de los programas presupuestarios.

En la revisión de la información remitida, el Municipio de Elota, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2025, no remitió información que acredite la emisión de disposiciones administrativas o normativa específica que regulen la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño para el ejercicio fiscal 2025.

Lo anterior, en **incumplimiento** con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 27 tercer párrafo, 28 y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AED-MUN-AFD0112026-2025-RE-129-15 **Recomendación**
Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, implemente estrategias para la emisión de las disposiciones administrativas para realizar un Presupuesto de Egresos orientado a resultados, con la finalidad de incorporar los Programas presupuestarios, objetivos, metas e indicadores en los Presupuestos de Egresos en ejercicios fiscales subsecuentes, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 27 tercer párrafo, 28 y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 130 Con Observación
Los Municipios promoverán acciones que fortalezcan la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante la realización de capacitaciones, el establecimiento de sistemas o la adopción de prácticas que contribuyan a su adecuada operación y consolidación en la gestión pública municipal.

El Municipio de Elota, Sinaloa, no remitió información que demuestre acciones de capacitación al personal de sistemas específicos o estrategias institucionales que fortalezcan la implementación del PbR-SED. Por lo que, se identifican áreas de oportunidad para fortalecer las capacidades técnicas e institucionales que permitan consolidar la gestión orientada a resultados y mejorar los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación del gasto público.

Lo anterior, en **incumplimiento** con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 27, 28 y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AED-MUN-AFD0112026-2025-RE-130-16 **Recomendación**
Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, considere el diseño e implementación de medidas y estrategias que permitan el fortalecimiento y la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño en la estructura del Municipio, con la finalidad de fomentar el uso eficaz, eficiente y la economía en el uso de los recursos públicos, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 27, 28 y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

IX.- Objetivos en Materia de Igualdad Entre Mujeres y Hombres

En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género correspondiente al ejercicio fiscal 2025; se encuentra plasmado en el resultado número 07 del apartado Revisión en Materia de Igualdad Entre Mujeres y Hombres.

X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Elota, Sinaloa, no presentó respuesta a los resultados preliminares dentro del plazo otorgado de tres días hábiles establecido en el Acta de Conclusión No. 006/C.P.2025 de fecha 06 de julio de 2026, conforme lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, correspondiente a la información que incluyera las justificaciones y aclaraciones con el propósito de atender lo observado, por lo que se determina que los resultados con observación no fueron solventados.

XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

No.	Procedimientos
1.	Verificar la existencia y suficiencia del sistema de control interno, para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, así como los recursos aplicados para la realización de obras, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.
2.	Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3.	Analizar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal auditado, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio.
4.	Verificar que el Municipio, haya implementado programas o proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; asimismo, verificar que dentro de la estructura organizacional exista paridad de género.
5.	Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio, se hayan elaborado de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como, el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
6.	Verificar que el Municipio, cuente con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados en la clasificación circulante.

No.	Procedimientos
7.	Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del funcionario responsable del Municipio, respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente, verificando, además, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.
8.	Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable.
9.	Verificar que los recursos públicos, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos públicos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería.
10.	Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, revisando su origen, antigüedad de su saldo y registro contable, verificando la recuperación y cancelación de la misma, así como que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo y que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria, según su normatividad aplicable.
11.	Verificar que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo.
12.	Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
13.	Verificar que el Municipio haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, sobre el monto del recurso recaudado por concepto del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
14.	Verificar que el Municipio haya enterado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma, las retenciones de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
15.	Verificar que el Municipio haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
16.	Verificar que el Municipio haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
17.	Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
18.	Analizar selectivamente que los movimientos registrados en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores, Reservas del Patrimonio y Cambios por Errores Contables estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normativa aplicable.
19.	Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Impuestos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
20.	Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública y Deuda Pública, los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, que la adquisición de materiales y contratación de servicios, se haya realizado de acuerdo a los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.
21.	Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de las disposiciones legales que deben observarse en la administración de los recursos públicos aplicados en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

No.	Procedimientos
22.	Verificar que se haya dado cumplimiento a la propuesta programática de inversión en obra pública y servicios relacionados con las mismas para el periodo en revisión.
23.	Evaluar las asignaciones de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del periodo en revisión.
24.	Verificar que se realizaron los registros presupuestales, contables y operaciones financieras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, asimismo, que los efectuados estén debidamente soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normatividad aplicable.
25.	Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
26.	Verificar en obra pública que los procedimientos de contratación se realizaron de acuerdo con la legislación aplicable, asimismo, que los contratos se encuentren debidamente requisitados y formalizados.
27.	Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normas aplicables, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
28.	Verificar que se haya realizado el proceso de entrega recepción de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
29.	Verificar que el Municipio de Elota, Sinaloa haya elaborado y publicado un Plan Municipal de Desarrollo que incluya objetivos, metas, estrategias y prioridades como elementos de una planeación estratégica.
30.	Verificar que el Municipio de Elota, Sinaloa haya diseñado y creado una estructura programática a través de la definición de Programas presupuestarios que estén alineados con la planeación de mediano plazo.
31.	Corroborar que el Municipio de Elota, Sinaloa haya elaborado un presupuesto orientado a resultados donde se presenten los programas presupuestarios, los objetivos, metas e indicadores a los que se sujetará el Presupuesto de Egresos, conforme a la normativa aplicable.
32.	Corroborar que el Municipio de Elota, Sinaloa, haya realizado los registros contables del ejercicio de los recursos conforme a la relación de sus Programas presupuestarios y los criterios establecidos en la normativa aplicable.
33.	Verificar que el Municipio de Elota, Sinaloa haya generado la información necesaria para el seguimiento de las metas de los indicadores del Programas presupuestarios y el ejercicio de los recursos de cada uno de ellos.
34.	Corroborar que el Municipio de Elota, Sinaloa haya elaborado y publicado el Programa Anual de Evaluación, así como los indicadores y metodología aplicable, y que, además, haya llevado a cabo evaluaciones a sus Programas en los términos del Sistema de Evaluación de Desempeño.
35.	Verificar que la información programática generada por el Municipio de Elota, Sinaloa, incluida en la Cuenta Pública del Municipio esté conformada de acuerdo con la normativa aplicable y es accesible para la sociedad en general.
36.	Verificar que el Municipio de Elota, Sinaloa cuente con un marco jurídico y lineamientos para la implementación del PbR-SED, así como la generación de la información de cada una de las etapas del proceso.
37.	Corroborar que el Municipio de Elota, Sinaloa haya llevado a cabo buenas prácticas en materia de presupuesto basado en resultados a través de capacitaciones, implementación de sistemas u otros que coadyuven a la instauración del PbR-SED.

XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 49 y 69 Bis A fracción VIII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025, se incluye un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y las acciones correspondientes, las cuales quedarán formalmente promovidas con la notificación del informe individual a la entidad fiscalizada, quien deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	92	31	0	61	2	4	59	34
Revisión a la Obra Pública	29	12	0	17	5	0	14	2
Revisión de Desempeño	9	0	0	9	9	0	0	0
Totales	**130**	**43**	**0**	**87**	**16**	**4**	**73**	**36**

XIII.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en los artículos 37, 43 fracción XXII y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

XIV.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios distintos para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la cuenta pública. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto	0.00	1,394,508.32	1,394,508.32
Cuentas contables con saldos en rojo o contrarios a su naturaleza	0.00	1,194,053.48	1,194,053.48
Totales	**$0.00**	**$2,588,561.80**	**$2,588,561.80**

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública o al Patrimonio. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	0.00	0.00	13,851,474.25	13,851,474.25
Revisión a la Obra Pública	0.00	0.00	125,262.62	125,262.62
Totales	**$0.00**	**$0.00**	**$13,976,736.87**	**$13,976,736.87**

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables: Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.G.A.P. Abraham de Jesús Barrera Valdez, L.C.P. Leticia López Flores, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.E.I. Óscar Eugenio Sánchez Yáñez, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, Arq. José Manuel Palazuelos Valenzuela, L.P.P. Pablo Antonio Rocha Moraga, L.C.P. Alexia Guadalupe Fonseca Gómez, L.C.P. Obeth Aldair Reyes López, L.A.E. Lizbeth Guadalupe Zamora Rodríguez, Arq. Rey David Villanazul Álvarez, Ing. Ángel Daniel Vargas Ramírez, Ing. Horacio Pardo Arche, Ing. Roberto Báez Rubio y L.G.A.P. Francisco Alfonso Godoy García, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Auditor Especial de Desempeño, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Económico y Gobierno, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, Jefe del Departamento de Auditoría a Programas Estatales y Municipales de Desarrollo Económico, y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XVI.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Elota, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a fin de verificar los estados financieros, los recursos públicos recaudados y recibidos, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 130 resultados, integrados por: 43 sin observación y 87 con observación, por los cuales se emiten 16 recomendaciones, 4 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 73 promociones de responsabilidad administrativa y 36 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por un monto de $13,976,736.87 (trece millones novecientos setenta y seis mil setecientos treinta y seis pesos 87/100 M.N.), originadas principalmente por: deudores diversos y anticipos a proveedores que no han sido recuperados o comprobados; omisión de la documentación justificativa del gasto; pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, los cuales no se destinaron al fin previsto de conformidad con la normatividad aplicable, en este caso, a la inversión pública en el medio rural; omisión del reintegro de recursos a la Tesorería; actualizaciones, recargos, multas y gastos derivados del pago extemporáneo del canje de placas y calcomanías; y volúmenes de conceptos de obras pagados no ejecutados, que no cumplen con las especificaciones de construcción y que presentan mala calidad.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante no etiquetado para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por importe de $20,350,193.81 (veinte millones trescientos cincuenta mil ciento noventa y tres pesos 81/100 M.N.).

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Código Civil para el Estado de Sinaloa, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de

Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el Marco Normativo General para la Fiscalización Superior del Estado de Sinaloa, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, concluye que el Municipio de Elota, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, debido a los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad conferida en el artículo 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

XVII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, además de las acciones y recomendaciones emitidas, las cuales quedarán promovidas al momento de su notificación a la entidad fiscalizada; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII, XV y XV Bis, 40 último párrafo, 49, 49 Bis fracciones II, III y V, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Elota, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 24 de agosto de 2026

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE SINALOA
Auditoría Superior del Estado

www.ase-sinaloa.gob.mx

Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.
ase@ase-sinaloa.gob.mx 667 712 65 43

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 149, 152 primer párrafo, 155 fracción III, 156, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 2 primer párrafo, 3 fracciones III y IV y 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como en la Elaboración de Versiones Públicas", publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, cuya última reforma fue publicada en fecha 18 de noviembre de 2022; se **TESTARON** datos personales correspondientes a: **nombres de personas físicas y/o domicilios particulares y/o Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y/o Claves Catastrales y/o género de personas y/o datos de personas fallecidas y/o diversa información relacionado con el estado de salud actual o futuro, tanto de personas físicas particulares como de servidores públicos;** ello, por tratarse de información clasificada como **CONFIDENCIAL.**

Lo anterior, fue aprobado en sesión celebrada fecha 03 de septiembre de 2026, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 46/2026.

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO